



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA

E/CEPAL/CRM.3/L.5/Add.1
20 de junio de 1983

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

Tercera Conferencia Regional sobre
la Integración de la Mujer en el
Desarrollo Económico y Social de
América Latina y el Caribe

México, D.F., México, 8 al 10 de agosto de 1983



LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER LATINOAMERICANA
Y DEL CARIBE DEFINIDA SEGUN LAS RESOLUCIONES
Y MANDATOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
Volúmen II

(Fichas de registro de resoluciones acerca
de la situación jurídica de la mujer)

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	v
CODIGOS UTILIZADOS	ix
I. RESOLUCIONES (CONVENCIONES, RECOMENDACIONES, DECLARACIONES, RESOLUCIONES) ACERCA DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER	1
1. Asamblea General Naciones Unidas	3
2. Consejo Económico y Social	31
3. Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, Irán, 22 de abril al 13 de mayo de 1968)	104
4. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 19 de junio al 2 de julio de 1975)	107
5. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, Dinamarca, 14-30 de julio de 1980)	122
6. Segunda Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (Macuto, Venezuela, 12-16 noviembre de 1979)	138
7. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (1979)	142
8. Organización Internacional del Trabajo (OIT)	145
9. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	195
II. PLANES DE ACCION A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL REFERIDOS A LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER	199
1. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 19 de junio al 2 de julio de 1975)	201
2. Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Plan de Acción Regional (PAR) (La Habana, Cuba, 1977)	219
3. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, Dinamarca, 14-30 de julio de 1980)	230
III. TIPO DE RESOLUCIONES Y MANDATOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS QUE HACEN REFERENCIA A LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER	235
IV. INDICE DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE CONSTITUYEN LEGISLACION INTERNACIONAL	263
V. INDICE ANALITICO	267

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management. The text notes that without reliable records, it becomes difficult to track expenditures, assess performance, and identify areas for improvement.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used for data collection and analysis. It mentions the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative data, as well as the application of statistical software for quantitative analysis. The author highlights the need for a systematic approach to data collection to ensure the reliability and validity of the findings.

3. The third part of the document focuses on the challenges faced during the research process. It identifies issues such as limited access to data, time constraints, and the complexity of the subject matter. The author discusses strategies to overcome these challenges, such as building strong relationships with data providers and utilizing interdisciplinary expertise.

4. The fourth part of the document presents the results of the study. It provides a detailed overview of the findings, including trends, patterns, and key insights. The author uses clear and concise language to describe the data, supported by relevant tables and figures. The results are presented in a way that is easy to understand and interpret.

5. The fifth part of the document discusses the implications of the findings. It explores the potential impact of the research on policy-making and practice. The author suggests ways in which the findings can be used to inform decision-making and improve organizational performance. The text also highlights the need for further research to address the limitations of the current study.

6. The final part of the document provides a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main points of the study and reiterates the importance of the research. The references list the sources used in the study, providing a clear path for readers to access the original materials.

INTRODUCCION

Este documento corresponde al volumen II del trabajo sobre La situación jurídica de la mujer latinoamericana y del Caribe, definida según las resoluciones y mandatos del sistema de las Naciones Unidas, y consiste en un inventario sistematizado de las medidas adoptadas en diferentes foros regionales y mundiales */ relativas a la situación jurídica y social de la mujer. Está compuesto por un cuerpo principal que contiene una síntesis de las medidas y tres índices que remiten a ella.

Para facilitar la utilización del documento, el cuerpo principal se presenta dividido en dos partes dentro de las cuales la información ha sido organizada por foro y en orden cronológico. La primera parte incluye una síntesis de las resoluciones (convenciones, recomendaciones, declaraciones, resoluciones) que tratan de la situación jurídica de la mujer, en tanto que en la segunda se sintetiza la información incluida en los Planes de Acción referente al tema.

Las síntesis de las medidas se presentan en fichas de registro que proporcionan un resumen de las medidas sobre la base de los siguientes elementos:

Código del foro: código correspondiente a cada foro, es decir, Asamblea General (AG), Consejo Económico y Social, etc. A fin de poder elaborar los índices contenidos en las secciones III, IV y V, fue necesario construir un código especial para cada foro. **/ Estos códigos son válidos únicamente para este documento y no deberán ser utilizados para ubicar las medidas en los documentos oficiales de las Naciones Unidas.

Número de la medida: número por el que se identifica la medida, en cada foro. Estos números son los que aparecen en los documentos oficiales de las Naciones Unidas.

Título de la medida: título de la medida según aparece en los documentos oficiales de las Naciones Unidas.

*/ Las medidas que se incluyen han sido seleccionadas de los siguientes foros: Asamblea General de las Naciones Unidas; Consejo Económico y Social; Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, Irán, 1968); Conferencia Internacional del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 1975); Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, Dinamarca, 1980); Segunda Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (Macuto, Venezuela, 1979); FAO, Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (1979); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, Cuba, 1977).

**/ Véase la lista de los códigos en la página ix.

Foro y año en que se aprobó: nombre completo del foro y año en que se aprobó la medida.

Tipo de medida: se indica si la medida constituye legislación internacional (convención, convenio), es decir, acuerdos que si son ratificados por los Estados les crean obligaciones jurídicas internacionales; o si no constituye legislación internacional (resolución, mandato, recomendación) es decir, no genera obligaciones jurídicas a los Estados, aunque sí orienta la acción en el plano nacional.

Referencia a la situación jurídica de la mujer: se consignan los elementos principales de la medida que guardan correspondencia con la situación jurídica de la mujer, es decir, los aspectos legales más relevantes.

Tipo de legislación: se refiere a las diferentes categorías del derecho cubiertas por la medida, por ejemplo, civil, laboral, público, etc.

Marco de referencia de la medida: fue deducido de los considerandos y consigna aquellas otras medidas que sirvieron de referencia, justificación o sustento a la medida en cuestión.

Contexto dispositivo: contiene todas aquellas medidas que acompañan a las legislativas.

A quiénes se dirige la medida: nombra las personas, organizaciones, etc., a quienes se dirige la medida.

Descripción de los conceptos tratados: se trata de descriptores del contenido de la medida, los que sirven para construir un índice analítico de las materias.

Se puede acceder a la información contenida en las fichas de registro desde diferentes puntos de vista mediante el uso de los índices que se incluyen a continuación del cuerpo principal. Para facilitar la relación entre el cuerpo principal y los índices, las referencias de estos últimos están formadas por un número constituido por los siguientes elementos: código del foro del cual ha emanado la medida y número de la medida y página en que aparece en el documento; por ejemplo, AG731 (VIII)-20, en que AG corresponde al código de la Asamblea General, 731 (VIII) es el número de la resolución y 20 el número de la página en que se encuentra la síntesis de la medida en el presente volumen.

El primer índice, titulado Índice de resoluciones y mandatos del sistema de las Naciones Unidas que hace referencia a la situación jurídica de la mujer, permite recuperar información por tipo de legislación (derechos políticos, derechos civiles, etc.) y dentro de él, por tipo de medida (resolución, convenio, declaración, etc.). Para cada entrada, se consigna el número de la medida -que, como se indicaba posteriormente, remite a la página en que se encuentra el resumen del contenido de la medida en el documento- y el título y año en que fue adoptada. Se señala, además, si la medida constituye o no legislación internacional, y si la mujer es el punto focal de la medida.

El segundo índice es un extracto del primero e incluye aquellas medidas adoptadas por el Sistema de las Naciones Unidas que constituyen legislación internacional. Para cada entrada, se señala el número de la medida, el título y el año en que fue establecida.

El tercero es un índice analítico que permite la identificación de conceptos específicos tratados en las medidas resumidas en las fichas de registro. Bajo cada término o descriptor, se entrega el número de identificación de la medida.

CODIGOS UTILIZADOS

AG	Asamblea General Naciones Unidas
E	Consejo Económico y Social
CDH	Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, Irán, 22 abril-13 mayo 1968)
CMM	Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 19 junio-2 julio 1975)
CMC	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, Dinamarca, 14-30 julio 1980)
CRM	Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (Macuto, Venezuela, 12-16 noviembre 1979)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (1979)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CRH	Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, Cuba, 1977)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative information, as well as the application of statistical software for quantitative analysis.

3. The third part describes the process of identifying and measuring key performance indicators (KPIs). It highlights the need to select metrics that are relevant to the organization's strategic goals and to establish a baseline for comparison.

4. The fourth part discusses the challenges and limitations of data analysis. It notes that while data provides valuable insights, it can also be subject to bias and error, and that the interpretation of results requires careful judgment and expertise.

5. The fifth part concludes by summarizing the key findings and recommendations. It suggests that a data-driven approach to decision-making can lead to improved performance and better outcomes for the organization.

I. RESOLUCIONES (CONVENCIONES, RECOMENDACIONES,
DECLARACIONES, RESOLUCIONES) ACERCA DE LA
SITUACION JURIDICA DE LA MUJER

1. Asamblea General Naciones Unidas */

Fichas de registro de resoluciones acerca de la situación jurídica de la mujer. **/

*/ Hasta el trigésimo período de sesiones (1975), las resoluciones de la Asamblea General se numeraban consecutivamente mediante números arábigos, en tanto que los períodos de sesiones se señalaban con números romanos (por ejemplo, 56 (I)). A partir del trigésimo primer período (1976), cambió la forma de numerar las resoluciones, utilizándose sólo números arábigos. Así, el número del período de sesiones aparece primero, seguido de barra y número de resolución (por ejemplo, 34/180).

**/ Las fichas de registro se presentan ordenadas por período de sesiones y dentro de éstos, por número de resolución, utilizándose el código AG para identificarlas. No se confeccionaron fichas de registro para las siguientes medidas: Resolución 2199 (XXI) Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y resolución 33/177, Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Ambas resoluciones se limitaban a recomendar que los temas señalados en sus respectivos títulos fueran tratados en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

AG56(I) Derechos políticos de la mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1946

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda conceder a la mujer los mismos derechos políticos que a los hombres

Tipo de legislación: Derechos políticos

Marco de referencia: a) Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas; alcanzar la cooperación internacional mediante el desarrollo y estímulo de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de sexo
b) En algunos Estados Miembros la mujer no goza de derechos políticos

Contexto dispositivo: Unica recomendación

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS

AG126(II)

Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y los poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud del convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 sobre la trata de mujeres y niños, del convenio del 11 de octubre de 1933 sobre la trata de mujeres mayores de edad, y del convenio del 12 de septiembre de 1923 sobre el tráfico de publicaciones obscenas

Foro: Asamblea General

Año: 1947

Tipo de medida: Convención

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Aprobación de los protocolos de traspaso a las Naciones Unidas de los convenios sobre la trata de mujeres y niños aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas
- b) Recomendación de que se firmen sin demora y se apliquen sus disposiciones

Tipo de legislación: Derecho público y derecho penal

Marco de referencia: Continuar la cooperación internacional para reprimir la trata de mujeres y niños

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Consejo Económico y Social

Aspectos tratados: PUBLICACIONES OBSCENAS
TRATA DE PERSONAS

AG317(IV)

Convenio para la represión de la trata de personas
y de la explotación de la prostitución ajena

Foro:

Asamblea General

Año:

1949

Tipo de medida:

Convención

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

- a) Aprobación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la prostitución
- b) Proposición a los Estados Miembros y no Miembros invitados para ello de que ratifiquen el convenio; 25 artículos que implican castigo a todo acto de inducir, explotar o concertar la prostitución ajena; particular protección a mujeres, niños y migrantes; publicidad sobre el tema, extradición, etc.

Tipo de legislación:

Derecho público y derecho penal

Marco de referencia:

La prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona y ponen en peligro el bienestar de la familia y la comunidad; convenios anteriores sobre el tema aprobados por la Sociedad de las Naciones

Contexto dispositivo:

Dirigida a:

Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados:

PROSTITUCION
TRATA DE PERSONAS
EXPLOTACION DE MUJERES

AG640 (VII) Convención sobre los derechos políticos de la mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1952

Tipo de medida: Convención

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Abrir la convención a la firma y ratificación (contiene diez artículos sobre los derechos públicos y ciudadanos de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre)

Tipo de legislación: Derechos políticos

Marco de referencia: Carta de las Naciones Unidas; promoción de igualdad de derechos entre hombres y mujeres (resolución 56 (I))

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
NOMBRAMIENTO DE MUJERES EN CARGOS PUBLICOS
IGUALDAD DE DERECHOS

AG731 (VIII) Desarrollo de los derechos políticos de la mujer en los territorios en que la mujer no disfruta plenamente de esos derechos

Foro: Asamblea General

Año: 1953

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a tomar medidas necesarias, en particular legislativas y educativas, para que se concedan los derechos políticos en aquellos países en que aún no se han puesto en vigor estas medidas

Tipo de legislación: Derechos políticos

Marco de referencia: Resolución 56 (I), resolución 640 (VII) y resolución 504 F (XVI), del ECOSOC

Contexto dispositivo: Se propone tomar medidas educativas junto con las legislativas

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS

AG843 (IX) Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano

Foro: Asamblea General

Año: 1954

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a abolir antiguas leyes, prácticas y costumbres (matrimonios de niñas, matrimonios no elegidos, etc.) (disposición Nº 1)

Tipo de legislación: Derecho privado (matrimonio y familia)

Marco de referencia: Principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos; situación de la mujer en ciertas regiones en las cuales está sujeta a antiguas leyes referentes al matrimonio y la familia, incompatibles con los principios señalados; la supresión de esas leyes y costumbres favorecería la dignidad individual y el bienestar de la familia como institución

Contexto dispositivo: Recomienda dar a conocer la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros referidos a la condición jurídica y social de la mujer

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER
MATRIMONIO

AG1040 (XI) Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada

Foro: Asamblea General

Año: 1957

Tipo de medida: Convención

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Abrir a la firma y ratificar la Convención; ésta establece, entre otros, que ni la celebración ni la disolución del matrimonio ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente la nacionalidad de la mujer (artículo 1)

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Reafirma el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (toda persona tiene derecho a una nacionalidad) teniendo en cuenta los conflictos en materia de nacionalidad

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

AG1163 (XII) Seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1957

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Invita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que continúe sus esfuerzos encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer en el mundo (disposición Nº 1)
- b) Expresa la esperanza de que se celebren con la mayor frecuencia posible seminarios sobre el tema como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (disposición Nº 2)

Tipo de legislación: Mejorar la condición jurídica de la mujer en general; realizar seminarios como apoyo a los aspectos jurídicos

Marco de referencia:

- a) Exitos del Seminario sobre los derechos cívicos de la mujer asiática (Bangkok, Tailandia, 1957)
- b) Labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER

AG1680 (XVI)

Proyectos de convención y de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Foro:

Asamblea General

Año:

1961

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Decide examinar con prioridad en su próximo período de sesiones los proyectos de convención y de recomendación sobre el matrimonio (consentimiento, edad mínima, etc.)

Tipo de legislación:

Derecho privado (matrimonio)

Marco de referencia:

Considerando los progresos realizados en la elaboración de los proyectos de convención y recomendación mencionados

Contexto dispositivo:

Dirigida a:

Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados:

MATRIMONIO

AG1763 (XVII)

Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (partes A y B)

Foro: Asamblea General

Año: 1962

Tipo de medida: Parte A: Convención
Parte B: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: La convención queda abierta a la firma y ratificación; convención de diez artículos que establece libre consentimiento para el matrimonio, edad mínima y autoridad competente; el proyecto de recomendación se envía a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que lo revise a la luz de la Convención

Tipo de legislación: Derecho privado (matrimonio)

Marco de referencia: Respeto por los derechos humanos; afirmación del artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de derechos en el matrimonio y libre consentimiento), y resolución 843 (IX)

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos (parte A)
Secretario General de las Naciones Unidas (parte A)
Consejo Económico y Social (parte B)

Aspectos tratados: MATRIMONIO

AG1921 (XVIII) Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Asamblea General.

Año: 1963

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: a) Pedido a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de que elabore un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (disposición Nº 1)
b) Invitación a los gobiernos para que envíen observaciones en relación con esa declaración (disposición Nº 2)

Tipo de legislación: Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (proyecto)

Marco de referencia: Carta y Declaración Universal de Derechos Humanos; afirmación de la igualdad de derechos sin distinción de sexo, teniendo en cuenta la creciente participación de la mujer y la existencia de una gran discriminación en su contra

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos
Consejo Económico y Social

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

AG2018 (XX) Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Foro: Asamblea General

Año: 1965

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda que los Estados que no hayan adoptado medidas legislativas en este sentido, adopten las medidas legislativas o de otro orden necesarias para hacer efectivos los principios de libre consentimiento en el matrimonio, autoridad competente y determinación de la edad mínima (disposición Nº 1)

Tipo de legislación: Derecho privado (matrimonio)

Marco de referencia: Resolución 843 (IX); artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 2 de la Convención suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud; derechos de la mujer a formar una familia, iguales derechos en cuanto al Matrimonio, y libre consentimiento

Contexto dispositivo: Adopción de medidas legislativas o de otro orden (religiosas, culturales, educativas)

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: MATRIMONIO

AG2263 (XXII) Declaración sobre la eliminación de la discriminación
contra la mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1967

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional
(declaración)

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

- a) Proclamación de los principios de la declaración:
once artículos que señalan la discriminación como
injusta
- b) Se insta a los gobiernos a que adopten todas las
medidas, incluso legislativas, para combatir la
discriminación. Se incluyen en la declaración:
educación de la opinión pública sobre el tema;
derecho a votar, a ocupar cargos públicos y a
ser elegida; los mismos derechos que el hombre
en cuanto a nacionalidad; iguales derechos civiles;
abolición de discriminaciones penales; iguales
derechos de educación y empleo, etc.

Tipo de legislación: Declaración sobre la eliminación de la discriminación
contra la mujer (sintetiza derechos políticos, civiles,
legislación penal, etc.)

Marco de referencia: Resoluciones, declaraciones, convenciones, recomenda-
ciones para eliminar la discriminación contenidas en
la Carta y Declaración Universal de Derechos Humanos.
La discriminación contra la mujer existe y es un
atentado a la dignidad humana. Es necesario el
reconocimiento universal del principio de igualdad
del hombre y la mujer

Contexto dispositivo: "Adopción de todas las medidas, incluso legislativas";
ello supone educar a la opinión pública, eliminar los
prejuicios y prácticas consuetudinarias de discrimi-
nación, las medidas administrativas y de planificación
en materia de educación y empleo, etc.

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
DERECHOS POLITICOS
IGUALDAD DE DERECHOS

AG2716 (XXV) Programa de Acción Internacional Concertada para el Adelanto de la Mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1970

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: El programa incluye dentro de sus objetivos generales: la ratificación de los instrumentos internacionales; la promulgación de leyes que adapten las legislaciones nacionales a esos instrumentos, en particular a la resolución 2263 (XXII); y la adopción de medidas jurídicas que aseguren la plena aplicación de tales instrumentos (disposiciones 1, 2 y 3)

Tipo de legislación: Referencias a medidas legislativas dentro de un programa internacional a largo plazo

Marco de referencia: Resolución 2263 (XXII), Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; resolución IX de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos; esperanza de que un desarme general y completo liberará recursos que pueden utilizarse para el beneficio de los pueblos; necesidad de un programa de acción internacional concertada que mejorará la condición de la mujer

Contexto dispositivo: Recomendación de que se cumpla el Programa de Acción Internacional Concertada; fomento de la educación permanente; protección de la familia; papel de los centros regionales de capacitación e investigación en servicio en materia de asistencia social; organización de conferencias, seminarios, reuniones; invitación a los organismos del sistema y recomendación a los gobiernos para que colaboren en el cumplimiento del programa

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
COORDINACION INSTITUCIONAL
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

AG3010 (XXVII) Año Internacional de la Mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1972

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: a) Decide dedicar el Año Internacional de la Mujer a intensificar las medidas encaminadas, entre otras cosas, a promover la igualdad entre hombres y mujeres (disposición N° 2, inciso a))
b) Invita a los Estados Miembros a adoptar medidas para la plena realización de los derechos de la mujer, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (disposición N° 3)
c) Invita a los gobiernos a que ratifiquen el Convenio de 1951 de la OIT, sobre igual remuneración por trabajo de igual valor (disposición N° 4)

Tipo de legislación: Legislación laboral y de igualdad ante la ley en general

Marco de referencia: Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 2263, XXII); necesidad de reforzar el reconocimiento del principio de igualdad de hombres y mujeres, de hecho y de derecho (resolución 2626, XXV); metas y objetivos para el Decenio; estímulo a la integración plena de la mujer al desarrollo

Contexto dispositivo: Proclamación del Año Internacional de la Mujer; asegurar la integración plena de la mujer al desarrollo; reconocer la contribución de la mujer a la paz; elaborar un proyecto de programa para el Año

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS
IGUALDAD DE REMUNERACION
PLAN DE ACCION MUNDIAL

AG3519 (XXX)

Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera

Foro: Asamblea General

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Reafirma los principios promulgados en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975 (disposición N° 1). Reafirma que el fortalecimiento de la paz y la eliminación del colonialismo, el racismo y toda forma de ocupación extranjera, son indispensables para salvaguardar los derechos de hombres y mujeres (disposición N° 2)

Tipo de legislación: Igualdad ante la ley; participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y contra el colonialismo

Marco de referencia: Declaración de México sobre la igualdad de la mujer; Plan de Acción Mundial; papel de la mujer en la lucha por la paz y contra el colonialismo y el apartheid; preocupación por el apartheid

Contexto dispositivo: Desarme general y lucha por la paz; solidaridad y asistencia a las mujeres que luchan por la liberación nacional

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Gobiernos
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: PAZ
DISCRIMINACION RACIAL
COLONIALISMO
APARTHEID
DOMINACION EXTRANJERA
RACISMO
SEGURIDAD INTERNACIONAL
NORMAS INTERNACIONALES
PLAN DE ACCION MUNDIAL

AG3523 (XXX) La mujer de las zonas rurales

Foro: Asamblea General

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a lograr condiciones socio-económicas basadas en la realización de la coparticipación plena e igual del hombre y la mujer en el desarrollo de la sociedad, tanto de hecho como de derecho (disposición N° 1, inciso b))

Tipo de legislación: Derechos económicos y sociales de la mujer rural

Marco de referencia: Papel esencial de la mujer rural en la familia y en el desarrollo, al trabajar en la agricultura y en la producción y distribución de alimentos

Contexto dispositivo: Reunir datos sobre la condición de la mujer rural; promover la productividad agrícola; preparar directrices para programas educativos no académicos; dar prioridad a los programas que integran a la mujer al desarrollo

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: MUJERES RURALES
DESARROLLO RURAL
PARTICIPACION DE LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS

AG31/134

Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación

Foro: Asamblea General

Año: 1976

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Insta a todos los gobiernos a formar parte de la Convención contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO, 1960) y de los convenios de la OIT de 1958 y 1975 (disposición N° 1)
- b) Exhorta a los gobiernos a que mejoren la condición de la mujer en la educación teniendo en cuenta la resolución 2263 (XXII) y los convenios pertinentes de la OIT y la UNESCO (disposición N° 2, incisos a) y b))
- c) Pide a los Estados que adopten todas las medidas para introducir la enseñanza gratuita y obligatoria a nivel elemental y de ser posible, en todos los niveles; que promueva la educación mixta; que se asegure igualdad de acceso a becas y otros (disposición N° 4, incisos a), b) y c))

Tipo de legislación: Legislación educativa y legislación laboral

Marco de referencia: Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 2263 (XXII)): necesidad de que la mujer tenga iguales derechos, ya que el desarrollo de un país requiere la participación de la mujer; importancia de promover la educación de la mujer

Contexto dispositivo:

- a) Exhorta a los gobiernos a que adopten en sus programas económicos, sociales y culturales medidas apropiadas
- b) Recomienda a los Estados ampliar el intercambio de experiencias sobre el mejoramiento de la mujer en la educación
- c) Invita a los Estados y organismos especializados (OIT, UNESCO y otros) a presentar sus observaciones sobre este tema
- d) Pide un informe del tema al Secretario General

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales

Aspectos tratados: EDUCACION
CONDICION DE LA MUJER
COORDINACION INSTITUCIONAL

AG32/136

Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro:

Asamblea General

Año:

1977

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Expresa la esperanza de que la convención sea aprobada
- b) Decide incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones, con carácter sumamente prioritario (disposiciones N°s 3 y 4)

Tipo de legislación:

Eliminación de la discriminación contra la mujer

Marco de referencia:

La aprobación de una convención sobre el tema contribuirá a la aplicación de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como a la realización del principio de igualdad entre hombres y mujeres

Contexto dispositivo:

- a) Toma nota del informe del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión encargado de examinar el proyecto de convención
- b) Recomienda que se forme un grupo de trabajo con el fin de continuar la tarea

Dirigida a:

Organismos internacionales

Aspectos tratados:

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
COORDINACION INSTITUCIONAL

AG33/184 Importancia del mejoramiento de la condición y del papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres

Foro: Asamblea General

Año: 1979

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Insta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para promover la plena igualdad entre mujeres y hombres en la educación y en las esferas económica y social (disposición N° 1)
- b) Recomienda a los Estados que prevean en sus políticas todas las medidas que permitan a la mujer trabajar en pie de igualdad con el hombre (disposición N° 2)

Tipo de legislación: Legislación educativa, legislación laboral, igualdad en las esferas económica y social. Medidas de apoyo para mejorar la condición jurídica de las mujeres

Marco de referencia: Importancia del mejoramiento de la condición de la mujer en la educación y en las esferas económica y social, como paso hacia la igualdad entre hombres y mujeres y recordando que el período 1976-1985 es el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Contexto dispositivo:

- a) Recomienda a los Estados a que tomen las medidas necesarias (legislativas y no legislativas)
- b) Invita a los Estados a que informen sobre su experiencia en el mejoramiento de la condición de la mujer, en la educación y en las esferas económica y social
- c) Invita a los organismos especializados y otros a que envíen sus observaciones acerca de los medios que pudieran emplearse para ese mejoramiento
- d) Pide a dichos organismos que efectúen estudios en ese sentido
- e) Pide un estudio al Secretario General

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales
Otros

Aspectos tratados: EDUCACION
EMPLEO
IGUALDAD DE DERECHOS
COORDINACION INSTITUCIONAL

AG34/180

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Foro:

Asamblea General

Año:

1979

Tipo de medida:

Convención

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Aprueba y abre a la firma y ratificación la Convención y expresa su esperanza de que sea ratificada y entre en vigor lo antes posible. Se define "discriminación" (artículo 1). Se propone: consagrar en las legislaciones nacionales el principio de la igualdad del hombre y la mujer y asegurar por ley ese principio (artículo 2); tomar todas las medidas, incluso legislativas, para asegurar el desarrollo de la mujer (artículo 3); tomar todas las medidas, incluso legislativas para suprimir la trata de mujeres (artículo 6); garantizar a la mujer la oportunidad de representar a su país, la igualdad en la esfera de la educación y el empleo e iguales derechos que a los hombres sobre nacionalidad (artículos 9, 10 y 11); preocuparse de problemas que afectan a la mujer rural (artículo 14), etc. La Convención consta de 16 artículos

Tipo de legislación:

Comprende todo tipo de derechos

Marco de referencia:

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer; resolución 33/177, proyecto de convención sobre ese tema; discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana; el bienestar de la humanidad y la causa de la paz requieren la plena participación de hombres y mujeres; es necesario asegurar el reconocimiento universal, tanto de hecho como de derecho, del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer

Contexto dispositivo:

- a) Pide a los Estados adopción de medidas legislativas y no legislativas
- b) Pide al Secretario General que: i) transmita el texto de la Convención a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; ii) presente un informe en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación de la Convención

AG34/180 (cont.)

Dirigida a:

Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados:

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
PLANIFICACION FAMILIAR
PARTICIPACION ECONOMICA
MUJERES RURALES
MECANISMOS DE INTEGRACION
PARTICIPACION POLITICA
PARTICIPACION SOCIAL
SALUD
EDUCACION
EMPLEO
FAMILIA
DERECHOS POLITICOS

AG35/135 Mujeres refugiadas y desplazadas

Foro: Asamblea General

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los Estados que cooperen con el Alto Comisio- nado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a fin de asegurar la plena protección del bienestar de las mujeres y los niños en particular, de confor- midad con los derechos fundamentales que les corresponden en virtud del derecho internacional y la legislación nacional (disposición N° 1)

Tipo de legislación: Protección de los derechos de las mujeres refugiadas y desplazadas

Marco de referencia: Los problemas de las personas desplazadas afectan a todos los continentes y significan una carga especial para los países en desarrollo; ausencia de estudios sobre este tema; gran parte de los refugiados son mujeres; las mujeres refugiadas son vulnerables a la explotación y al abuso físico y sexual

Contexto dispositivo: Exhorta a los Estados y donantes a dar socorro inmediato a los refugiados e insta a la comunidad internacional a que les otorguen asistencia y a los países en desarrollo a que les proporcionen asilo o rehabilitación; insta al Alto Comisionado a fomentar la participación de la mujer en los programas de refugiados; insta al Alto Comisionado a que recurra a los organismos especializados y realice estudios e investigaciones sobre el tema

Dirigida a: Gobiernos
Beneficiarios y donantes
Organismos internacionales: ACNUR

Aspectos tratados: MUJERES REFUGIADAS Y DESPLAZADAS
NORMAS INTERNACIONALES
SEGURIDAD SOCIAL
PARTICIPACION DE LA MUJER
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
COORDINACION INSTITUCIONAL
NIVELES DE DECISION
NOMBRAMIENTO DE MUJERES EN CARGOS PUBLICOS

AG36/126 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Foro: Asamblea General

Año: 1981

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que sigan adoptando las medidas necesarias para lograr progresos en la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción con miras a asegurar la participación de la mujer como agente y beneficiaria en todos los sectores y niveles del proceso del desarrollo; pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que destinen recursos a la ejecución del Plan de Acción; insta a las comisiones regionales que presenten un informe sobre la evolución de la condición de la mujer en los programas de desarrollo

Tipo de legislación: Presentación de informes, medidas de apoyo para mejorar la condición jurídica de la mujer (seminarios, investigaciones)

Marco de referencia: Resoluciones 35/136, 3201(S-VI), 3202(S-VI), 3281(XXIX) y 3362(S-VII)

Contexto dispositivo: Igualdad de la mujer ante la ley

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales: sistema de las Naciones Unidas
Comisiones regionales
Consejo Económico y Social
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Secretario General de las Naciones Unidas

AG36/126 (cont.)

Aspectos tratados:

MECANISMOS DE INTEGRACION
PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA MITAD
DEL DECENIO
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER
PARTICIPACION DE LA MUJER
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
DIFUSION DE INFORMACION
EXAMEN Y EVALUACION
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS HUMANITARIOS
COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL)
CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN Y LA EVALUACION
DE LOS LOGROS DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA MUJER
INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y
CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER
FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

AG36/130 Igualdad de derechos para trabajar

Foro: Asamblea General

Año: 1981

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a los gobiernos de los países huéspedes a que consideren la posibilidad de conceder permisos de trabajo a los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales

Tipo de legislación: Legislación laboral

Marco de referencia: Resoluciones 34/155, 33/184 y 34/159; normas jurídicas y administrativas de algunos países ponen obstáculo a las posibilidades de trabajo de los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas, consulados o funcionarios de organizaciones intergubernamentales; preocupación por el hecho de que las mujeres continúan estando insuficientemente representadas con el personal del cuadro orgánico de las organizaciones internacionales y no siempre están libres de discriminación en el momento de ser contratadas

Contexto dispositivo: Invita a los gobiernos de los países huéspedes a que consideren la posibilidad de conceder, cuando proceda y en la medida de lo posible, permisos de trabajo a los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: EMPLEO
NOMBRAMIENTO DE MUJERES
NIVELES DE DECISION
IGUALDAD DE DERECHOS

AG36/131

Situación de la Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación contra
la mujer

Foro: Asamblea General

Año: 1981

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión

Tipo de legislación: Eliminación de toda discriminación contra la mujer

Marco de referencia: Resolución 34/180 en que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Contexto dispositivo: Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención mediante su ratificación o adhesión a la misma

Dirigida a: Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
MECANISMOS DE INTEGRACION
NORMAS INTERNACIONALES

2. Consejo Económico y Social */

Fichas de registro de resoluciones acerca de la situación jurídica de la mujer. **/

*/ Hasta el sexagésimo período de sesiones (1977), las resoluciones del Consejo Económico y Social se numeraban consecutivamente mediante números arábigos, en tanto que los períodos de sesiones se señalaban en números romanos (por ejemplo, 120 (VI)). A partir del sexagésimo primer período (1978), el Consejo Económico y Social modificó su sistema de numeración. En ese año, la indicación sobre el período de sesiones desapareció para ser substituida por la del año en que se sesionó, seguido por el número de la resolución; ambos elementos separados por barra (por ejemplo, 1982/17).

**/ Las fichas de registro se presentan ordenadas por período de sesiones y dentro de éstos, por números de resolución, utilizándose el código E/ para identificarlas.

E/120(VI) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (segundo período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1948

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Actualizar información, contestar cuestionario y/o preparar un informe sobre:
A. derechos políticos de la mujer;
B. acceso de las mujeres a la educación;
C. declaración Internacional de Derechos del Hombre

Tipo de legislación: Derechos políticos, legislación educativa, Declaración Internacional de Derechos del Hombre

Marco de referencia:

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: IGUALDAD DE DERECHOS
DERECHOS POLITICOS
EDUCACION

E/121(VI) Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1948

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: a) Reafirma el principio de igualdad de derechos
b) Aprueba el principio de igualdad de remuneración
c) Invita a los Estados a aplicar este principio

Tipo de legislación: Legislación laboral

Marco de referencia: Recomendación sobre el tema adoptado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; memorándum de la Federación Sindical Mundial

Contexto dispositivo: Transmite el memorándum de la Federación Sindical Mundial a la OIT y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; invita a las organizaciones no gubernamentales a dar a conocer sus observaciones al Consejo Económico y Social y a la OIT

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales: OIT
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: IGUALDAD DE REMUNERACION

E/154(VII)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (segundo período de sesiones)

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1948

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- A. Derechos políticos de la mujer: solicita de los gobiernos que otorguen derechos políticos a la mujer
- B. Acceso de la mujer a los cargos públicos: recomienda a los gobiernos que concedan a las mujeres el acceso a los cargos públicos y a las representaciones internacionales en igualdad de condiciones con los hombres
- C. Nacionalidad y matrimonio: invita al Secretario General a preparar un informe sobre la nacionalidad y el matrimonio y deplora todas las medidas legislativas restrictivas
- F. Acceso de la mujer a la instrucción: solicita a los gobiernos que otorguen iguales derechos a la mujer en materia de instrucción
- G. Condición económica y social: invita a los gobiernos a que adopten medidas para que las mujeres disfruten de iguales derechos en cuanto a trabajo y remuneración

Tipo de legislación:

- A. Derechos políticos
- B. Cargos en la administración pública
- C. Derecho público (nacionalidad mujer casada)
- F. Derechos con respecto a la enseñanza
- G. Legislación laboral

Marco de referencia:

- A. Resolución 56(I) de la Asamblea General; reconocimiento de que la participación de la mujer en la vida nacional y el respeto de su dignidad requieren igualdad de derechos políticos
- B. En algunos países la mujer no tiene las mismas posibilidades de acceso a cargos públicos; artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas
- C. Discriminación sobre nacionalidad, matrimonio; Convenciones de La Haya (1930) y Montevideo (1933) sobre el tema
- F. El principio de igualdad debe aplicarse también a la instrucción, dado que el principio de igualdad en la enseñanza no se cumple por carencia de legislación que lo garantice
- G. Prácticas discriminatorias en materia de empleo, las que constituyen una infracción de los derechos fundamentales

E/154(VII) (Cont.)

Contexto dispositivo: Estudios y campañas de información

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales: UNESCO
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
EDUCACION
EMPLEO
IGUALDAD DE REMUNERACION
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
NOMBRAMIENTO DE MUJERES EN CARGOS PUBLICOS

E/155(VII)

Informe de la Comisión de Asuntos Sociales
(tercer período de sesiones)

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1948

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

- D. Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones sobre supresión de la trata de blancas y sobre la supresión de la circulación de publicaciones obscenas: se encarga al Secretario General que prepare un protocolo para el traspaso de las funciones ejercidas por el Gobierno francés bajo el Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 y la Convención Internacional del 4 de mayo de 1910 para la supresión de la trata de blancas, y el Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la supresión de publicaciones obscenas, y lo presente a la Asamblea General para su aprobación
- E. Supresión de la trata de mujeres y niños: encarga al Secretario General que prepare un proyecto de convenio y que se dé prioridad al mismo

Tipo de legislación:

D y E: Derecho penal

Marco de referencia:

- D. Acuerdos anteriores; ofrecimiento del Gobierno de Francia para traspasar dichas funciones a las Naciones Unidas
- E. Es conveniente unificar los convenios existentes y elaborar uno nuevo mejorado

Contexto dispositivo:

Medidas de rehabilitación y prevención

Dirigida a:

Secretario General de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Asuntos Sociales

Aspectos tratados:

TRATA DE PERSONAS
PUBLICACIONES OBSCENAS

E/196(VIII) Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1949

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Advierte que la OIT está haciendo nuevos estudios sobre el tema con miras a que se establezcan convenios; invita a la OIT a informar al ECOSOC sobre la materia; remite toda la información sobre igualdad de salario a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que la examine y ponga a disposición de la OIT todos los datos que obren en su poder

Tipo de legislación: Legislación laboral

Marco de referencia: Resolución de la OIT denominada "Salario igual por trabajo de igual valor" (1948), y Resolución 121 (VI) del Consejo Económico y Social

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Organismos internacionales: OIT
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: IGUALDAD DE REMUNERACION

E/242(IX) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tercer período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1949

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Posibilidades de instrucción para la mujer; decide que el estudio de la situación legal debe ser completado mediante una investigación sobre las condiciones efectivas en materia de educación y señala las causas de la discriminación; pide la colaboración del Secretario General; acoge el ofrecimiento de la UNESCO de colaborar en el estudio; pide a los gobiernos que envíen sus respuestas al cuestionario sobre el tema
- C. Nacionalidad de la mujer casada: invita a los Estados Miembros y al Secretario General a aportar datos y observaciones con vistas a una convención
- D. Igualdad de salario por trabajo igual: transmite a la OIT todo lo obrado en torno al tema.

Tipo de legislación: Legislación educativa, derecho público, legislación laboral

Marco de referencia:

- B. Informe comparativo acerca de la mujer y la educación en todos los Estados Miembros; el estudio se limita a la situación legal
- C. Artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; notando los conflictos relativos a la nacionalidad de la mujer casada
- D. Resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre igualdad de salario; la cuestión fue incluida por la OIT para su próximo período de sesiones; la OIT dará a conocer un informe que incluye las medidas legislativas adoptadas para afianzar el principio de igualdad de salario

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales: OIT
Gobiernos

Aspectos tratados: EDUCACION
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE REMUNERACION

E/304(XI)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1950

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Derechos políticos de la mujer, señala a la Comisión las opiniones expresadas
- D. Nacionalidad de la mujer casada: propone a la Comisión de Derecho Internacional que elabore un proyecto de convención
- E. Aplicación del derecho penal a la mujer: invita a la Comisión de Asuntos Sociales a que vigile que no exista discriminación contra la mujer en el derecho penal o en su aplicación
- G. Posibilidades de instrucción para la mujer: pide al Secretario General y a la UNESCO proseguir y completar el estudio sobre las posibilidades y los obstáculos puestos a la igualdad en educación y pide a ambos que promuevan una corriente de opinión en relación con el tema; invita a la OIT a colaborar, en particular en el desarrollo de la enseñanza técnica

Tipo de legislación:

- B. Derechos políticos
- D. Derecho público
- E. Derecho penal
- G. Legislación educativa

Marco de referencia:

- B. Resoluciones de la Comisión sobre derechos políticos
- D. Recomendación de la Comisión sobre nacionalidad de la mujer casada
- E. -
- G. Recomendación de la Comisión sobre posibilidades de instrucción para la mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a:

Comisión de Asuntos Sociales
Organismos internacionales: OIT y UNESCO
Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de Derecho Internacional
Comisión de Asuntos Sociales

Aspectos tratados:

DERECHOS POLITICOS
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE REMUNERACION
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
EDUCACION

E/385(XIII)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (quinto período de sesiones)

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1951

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Convención sobre los derechos políticos de la mujer: pide al Secretario General que se distribuya entre los gobiernos el texto del proyecto de convención sobre derechos políticos
- F. Nacionalidad de la mujer casada: expresa la esperanza de que la Comisión de Derecho Internacional termine la redacción de dicha convención lo antes posible
- G. Condición de la mujer en el derecho público: expresa la esperanza de que los gobiernos tomen las medidas necesarias para abolir la discriminación en cuanto al empleo de mujeres casadas en los servicios públicos
- H. Salario igual por trabajo igual: insta a los Estados Miembros que no son miembros de la OIT a adoptar medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivo este principio

Tipo de legislación:

- B. Derechos políticos
- F. y G. Derecho público
- H. Legislación laboral

Marco de referencia:

- A. Recomendación de la Comisión de que se abra a la firma una convención sobre derechos políticos
- F. Actuaciones anteriores
- G. -
- H. Resolución 121(IV) del Consejo Económico y Social; Convención de OIT sobre igual remuneración; compromiso de los Estados Miembros a cumplir con ella; el principio de salario igual por trabajo igual está enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos

Contexto dispositivo:

Estudios, informes complementarios y otras medidas, además de las legislativas

Dirigida a:

Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de Derecho Internacional
Estados Miembros

Aspectos tratados:

DERECHOS POLITICOS
EMPLEO
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE REMUNERACION

E/445(XIV)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (sexto período de sesiones)

- Foro: Consejo Económico y Social
- Año: 1952
- Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional
- Referencia a la situación jurídica de la mujer:
- B. Convención sobre derechos políticos de la mujer: recomienda a la Asamblea General que abra a la firma y ratificación la Convención. Se adjunta proyecto de convención
 - C. Privación de ciertos derechos humanos esenciales que sufren las mujeres en algunas regiones, invita a todos los Estados a adoptar todas las medidas para abolir las costumbres que entrañan menoscabo de la integridad física de la mujer
 - D. Orientación profesional y enseñanza profesional y técnica de la mujer: recomienda a los gobiernos adoptar todas las medidas para garantizar el derecho de las mujeres a trabajar en condiciones de igualdad con los hombres; adoptar todas las medidas para crear medios y oportunidades adecuados de formación y orientación profesionales abiertos a los trabajadores sin distinción de sexo, y garantizar a las mujeres el acceso a todas las formas de enseñanza
 - E. Salario igual por trabajo de igual valor, recomienda poner en práctica este principio conforme al Convenio y Recomendación de la OIT (para Estados Miembros de la OIT); pide que en los Estados no miembros de la OIT se adopte y aplique dicho principio
- Tipo de legislación:
- B. Derechos políticos
 - C. Derecho privado
 - D. Legislación educativa
 - E. Legislación laboral
- Marco de referencia:
- B. Es el momento de elaborar una convención internacional que elimine todas las medidas de discriminación contra la mujer en materia de derechos políticos
 - C. Dado que en ciertas regiones las mujeres están privadas de derechos esenciales, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es estimular el respeto y desarrollo de los derechos humanos

E/445(XIV) (Cont.)

- D. Las mujeres ocupan un lugar cada vez más importante en la vida económica. El principio de igualdad de oportunidades en materia de formación profesional es de importancia para el desarrollo económico de los países
- E. Convenio de la OIT de 1951 y recomendación sobre igual salario; labor de las organizaciones no gubernamentales que crean corrientes de opinión favorables a la aplicación de este principio e iguales oportunidades de formación y adelanto para hombres y mujeres

Contexto dispositivo: Estudios sobre el tema

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales: OIT
Secretario General de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
IGUALDAD DE DERECHOS
VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS
EMPELO
IGUALDAD DE REMUNERACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

E/504(XVI)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones)

- Foro: Consejo Económico y Social
- Año: 1953
- Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional
- Referencia a la situación jurídica de la mujer:
- B. Nacionalidad de la mujer casada: pide al Secretario General que distribuya el texto del Proyecto de Convención sobre la nacionalidad de las personas casadas. (Se anexa al texto.)
 - C. Condición de la mujer en el derecho privado: toma nota de la recomendación sobre este tema elaborada por la Comisión y sugiere a la Comisión que la reestudie a la luz de las cláusulas del Artículo 22 del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos
 - D. Condición de la mujer en el derecho privado: recomienda que los gobiernos adopten todas las medidas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer en asuntos relativos a la familia así como su plena capacidad jurídica, derecho de trabajar fuera del hogar, adquirir, administrar, disfrutar y disponer de bienes, etc.
 - E. Derechos políticos de la mujer: invita a los Estados partes en la Convención a informar cada dos años sobre las medidas dispuestas para ejecutar las disposiciones de la Convención; insta a los gobiernos a que firmen y ratifiquen la Convención o se adhieran a ella; recomienda que la Asamblea General invite en el mismo sentido a los Estados no miembros
 - G. Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor: insta a conseguir la aplicación general del principio de la igualdad de remuneración
- Tipo de legislación:
- B. Derecho público
 - C. y D. Derecho privado
 - E. Derechos políticos
 - G. Legislación laboral
- Marco de referencia:
- B. Se desea facilitar la igualdad de derechos de la mujer en materia de nacionalidad
 - C. y D. Es ventajoso para la mujer y la familia la igualdad de la mujer en el matrimonio
 - E. Convención abierta a la firma
 - G. Se observa que en varios países se ha ratificado el convenio de la OIT de 1951 sobre el tema

E/504(XVI)(Cont.)

Contexto dispositivo: Estudios complementarios sobre las medidas para eliminar la discriminación.

Dirigida a: Asamblea General de las Naciones Unidas
Secretario General de las Naciones Unidas
Estados Miembros
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE DERECHOS
DERECHOS POLITICOS
IGUALDAD DE REMUNERACION
EDUCACION
CONDICION DE LA MUJER

E/547(XVIII)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (octavo período de sesiones)

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1954

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Convención sobre los derechos políticos de la mujer: reitera su llamado a Estados Miembros y no Miembros para que la firmen y ratifiquen o adhieran a ella
- C. Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada: pide al Secretario General que distribuya el siguiente texto del proyecto de Convención entre los gobiernos para que envíen sus observaciones. Se anexa el texto
- D. Nacionalidad de la mujer casada: recomienda a los gobiernos que tomen las medidas para que la mujer tenga el mismo derecho que el hombre a conservar su nacionalidad
- E. Igualdad de salario por trabajo de igual valor: recomienda a Estados Miembros y no Miembros que adopten medidas legislativas y otras para instituir y poner en práctica este principio
- H. Costumbres, leyes y prácticas antiguas contrarias a la dignidad humana de la mujer; invita a tomar todas las medidas para acabar con estas prácticas y leyes
- I. Regímenes matrimoniales: recomienda a los Estados que adopten disposiciones para hacer desaparecer de sus legislaciones las medidas discriminatorias
- J. Derecho de la mujer casada a ejercer una profesión independiente: recomienda a los gobiernos que adopten medidas para garantizar a la mujer ese derecho
- K. Posibilidades de instrucción para la mujer: recomienda a los Estados Miembros y no Miembros que tomen las medidas necesarias para garantizar el acceso de la mujer a toda clase de enseñanza en condiciones de igualdad; que promulguen las leyes y reglamentos necesarios para suprimir toda clase de discriminación

E/547(XVIII) (Cont.)

Tipo de legislación:

B. Derechos políticos
C. y D. Derecho público
E. Legislación laboral
H. I. y J. Derecho privado
K. Legislación educativa

Marco de referencia:

Prácticas discriminatorias en derecho privado, educación, empleo; existencia de convenciones abiertas a la firma y ratificación; una recomendación sobre nacionalidad de la mujer casada será de utilidad a los gobiernos que quieran modificar su legislación

Contexto dispositivo:

Estudios sobre los cambios que se introduzcan en las legislaciones: informes suplementarios; medidas educativas; divulgación de los decretos y leyes sobre la condición jurídica de la mujer

Dirigida a:

Estados Miembros y no Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados:

DERECHOS POLITICOS
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE DERECHOS
IGUALDAD DE REMUNERACION
MATRIMONIO
EDUCACION

E/587(XX)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (noveno período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1955

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Derechos políticos de la mujer: confección de informes
- C. Igualdad de salario por trabajo de igual valor: insta a los gobiernos a que tomen medidas legislativas u otras en relación con el tema
- D. Condición de la mujer en el derecho privado: recomendación a gobiernos que adopten todas las medidas para garantizar igualdad de derechos entre los padres y el derecho de la mujer a tener un domicilio independiente
- E. Proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada. Recomienda a la Asamblea General que apruebe una convención y presenta un texto a la consideración de la Asamblea
- F. III. Participación de la mujer en la vida económica: recomienda a los Estados que adopten todas las medidas legislativas y otras para acabar con la discriminación en la esfera económica, en particular, lo relativo a igualdad de remuneración, de descanso, etc.

Tipo de legislación:

- B. Derechos políticos
- C. Legislación laboral
- D. Derecho privado
- E. Derecho público
- F. III. Derechos en la esfera económica

Marco de referencia: Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Nº 100 y Recomendación Nº 90 (OIT); prácticas y leyes discriminatorias en materia de matrimonio, nacionalidad, empleo y esfera económica

Contexto dispositivo: Campañas de opinión pública; planificación; informes complementarios

Dirigida a: Gobiernos
Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
IGUALDAD DE DERECHOS
IGUALDAD DE REMUNERACION
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
PARTICIPACION ECONOMICA

E/625(XXII) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (décimo período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1956

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: B. Participación de la mujer en la vida económica
C. Discriminación contra la mujer en materia de educación; en ambos casos invita a preparar una serie de informes sobre la discriminación y las medidas para abolirla

Tipo de legislación: Derechos políticos, legislación educativa, derechos económicos y sociales

Marco de referencia: B. Resolución 587 F III(XX) del Consejo Económico y Social

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Organismos internacionales: OIT
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PARTICIPACION ECONOMICA
EDUCACION
IGUALDAD DE DERECHOS

E/652(XXIV) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (undécimo período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1957

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Derechos políticos de la mujer: recomienda a los Estados ratificar o adherirse a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer
- C. Posibilidades de instrucción para la mujer: recomienda a los Estados y organismos de las Naciones Unidas que adopten medidas para asegurar la igualdad de participación en la enseñanza, en particular de las analfabetas
- D. Salario igual por trabajo igual: recomienda a los Estados que apliquen este principio mediante disposiciones legislativas, contratos colectivos u otros
- E. Participación de la mujer en la vida económica: decide emprender un estudio y anexa cuestionario
- F. Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada: recomienda a los Estados Miembros y no Miembros que la ratifiquen o adhieran a ella
- G. Condición de la mujer en derecho privado: recomienda a los Estados Miembros que fomenten el establecimiento de un sistema de inscripción obligatoria de los matrimonios y de los divorcios
- H. Legislación tributaria aplicable a la mujer: pide un informe sobre la materia

Tipo de legislación: Derechos políticos, legislación educativa, legislación laboral, derecho público

Marco de referencia: E/504E (XVI); E/547B (XVIII); E/587G (XX); AG1040 (XI); AG843 (IX); Convenio 100 de la OIT

Contexto dispositivo: Informe, comentarios, medidas educativas y administrativas

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales: OIT y UNESCO

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS PARTICIPACION ECONOMICA
EDUCACION NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
IGUALDAD DE REMUNERACION

E/680(XXVI)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (duodécimo período de sesiones)

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1958

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B.I. Condición de la mujer en el derecho privado; edad para contraer matrimonio, libre consentimiento y registro del matrimonio: invita a redactar un informe sobre la situación de la mujer en materia de edad para contraer matrimonio, libre consentimiento y registro del matrimonio; considera conveniente aprobar una recomendación
- C.II. Participación de la mujer en la vida económica; edad de jubilación y derecho a pensión: invita a la Comisión a examinar más a fondo su proyecto de resolución acerca de la edad de jubilación y el derecho a la pensión en la mujer

Tipo de legislación:

Derechos civiles, derechos económicos y sociales

Marco de referencia:

Contexto dispositivo:

Informes complementarios

Dirigida a:

Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados:

PARTICIPACION ECONOMICA
MATRIMONIO
PENSION DE VEJEZ
EDAD DE SALIDA DE LA VIDA ACTIVA

E/722(XXVIII)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimotercer período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1959

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: B. Condición de la mujer en el derecho privado: invita al Secretario General a preparar un proyecto de convención y un proyecto de recomendación sobre la edad para contraer matrimonio, libre consentimiento y registro del matrimonio

C. Nacionalidad de la mujer casada: invita al Secretario General a preparar una publicación acerca de la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada

E. Posibilidades de instrucción para la mujer: preparar un informe sobre la participación de la mujer en la profesión docente

Tipo de legislación: Derechos civiles, derecho público, legislación educativa

Marco de referencia: AG1040(XI); E/547(XVIII); E/587(XX); E/680(XXVI)

Contexto dispositivo: Peticiones al Secretario General

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales: UNESCO
Gobiernos

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
EDUCACION
MATRIMONIO
DOCENTES

E/771(XXX)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimocuarto período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1960

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Acceso de la mujer casada a las funciones y servicio públicos: recomienda a los gobiernos y organismos especializados de las Naciones Unidas que tomen medidas para eliminar los obstáculos legales y otros que impiden dicho acceso
- C. Condición de la mujer en el derecho privado: invita al Secretario General a que haga circular los proyectos de convención y recomendación sobre edad mínima para el matrimonio, etc., entre los gobiernos y organismos especializados, con el fin de que éstos envíen sus observaciones
- D. Operaciones basadas en la costumbre: expresa la esperanza de que los gobiernos lleguen a abolirlas
- F. Edad de jubilación y derecho a pensión: invita a la OIT a hacer un estudio sobre el tema

Tipo de legislación: Derecho público, derecho privado

Marco de referencia: Artículos 21, 16 y 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Organismos internacionales: OIT
Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales

Aspectos tratados: IGUALDAD DE DERECHOS
MATRIMONIO
EDAD DE SALIDA DE LA VIDA ACTIVA
PENSION DE VEJEZ

E/821(XXXII)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimoquinto período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social
Año: 1961
Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- II. Operaciones basadas en la costumbre
- III. Condición de la mujer en el derecho privado: recomienda a la Asamblea General que se adopte la Convención sobre edad mínima para el matrimonio, etc., tan pronto como sea posible (anexa el texto); transmite a la Asamblea General el texto de la recomendación sobre el mismo tema adoptada por la Comisión
- IV. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica: recomienda a los gobiernos y organismos especializados de las Naciones Unidas que tomen medidas para eliminar la discriminación en materia de empleo; llama la atención a los Estados Miembros acerca de la necesidad de una legislación tributaria que conceda igual tratamiento a hombres y mujeres
- V. Posibilidades de instrucción para la mujer: invita a los Estados Miembros a seguir la Convención y Recomendación de la UNESCO contra la discriminación en la enseñanza (1960)

Tipo de legislación: Derecho privado, legislación laboral, legislación tributaria y legislación educativa

Marco de referencia:

Contexto dispositivo: Estudios, promoción del empleo, asistencia técnica

Dirigida a: Organismos internacionales: UNESCO, OIT
Gobiernos
Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: EDUCACION
PARTICIPACION ECONOMICA
EMPLEO
MATRIMONIO
COORDINACION INSTITUCIONAL

E/884(XXXIV)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimosexto período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1962

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Salario igual por trabajo igual: recomienda a los gobiernos y organismos especializados (OIT) que apliquen y promuevan este principio adoptando medidas legislativas u otras
- C. Posibilidades de instrucción primaria para niñas y mujeres: recomienda a los gobiernos y organismos especializados que garanticen iguales derechos y facilidades para que las personas reciban educación elemental, sin distinción de sexo; que apliquen las disposiciones de la Convención de la UNESCO (1960) sobre discriminación en la enseñanza
- D. Condición de la mujer en el derecho privado: recomienda a los gobiernos y organismos especializados de las Naciones Unidas que adopten medidas para garantizar igualdad de derechos en el matrimonio

Tipo de legislación: Legislación laboral, legislación educativa y derecho privado

Marco de referencia:

Contexto dispositivo: Estudios complementarios, servicios de apoyo (seminarios) programas de asistencia, preparación de publicaciones

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales

Aspectos tratados: IGUALDAD DE REMUNERACION
EDUCACION
IGUALDAD DE DERECHOS
MATRIMONIO

E/961(XXXVI)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimoséptimo período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1963

Tipo de medida: Legislación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Derechos políticos de la mujer: se invita a los gobiernos a enviar cada dos años información acerca de la aplicación de los principios de la Convención
- E. Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica: solicita a la OIT y a la UNESCO que informen sobre el acceso de la mujer a la educación y al empleo
- H. Proyecto de recomendación sobre consentimiento y edad mínima para contraer matrimonio y registro de los matrimonios: recomienda a la Asamblea General que adopte la recomendación sobre este tema cuyo texto se adjunta
- F. Crea comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer

Tipo de legislación: Derechos políticos, derecho privado

Marco de referencia:

Contexto dispositivo: Preparación de un panfleto de educación política y cívica de la mujer y preparación de informes: envío periódico de información

Dirigida a:

- Asamblea General de las Naciones Unidas
- Gobiernos
- Secretario General de las Naciones Unidas
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
- Organismos internacionales: OIT y UNESCO

Aspectos tratados:

- DERECHOS POLITICOS
- PARTICIPACION ECONOMICA
- MATRIMONIO
- MECANISMOS DE INTEGRACION
- COORDINACION INSTITUCIONAL

E/1068(XXXIX): Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (decimoctavo período de sesiones)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1965

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- B. Derechos políticos de la mujer: invita a Estados Miembros a adherirse a la Convención y aplicar sus principios; solicita información sobre aplicación de la Convención
- D. Cooperación en el plano regional: recomienda que las comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer colaboren entre sí o con los órganos nacionales análogos y organicen reuniones y seminarios
- F. Condición de la mujer en el derecho privado: recomienda a los gobiernos que adopten todas las medidas para garantizar la igualdad de derechos en caso de disolución o anulación del matrimonio o separación legal; recomienda para ello la aplicación de una serie de principios
- G. Formación profesional y técnica de mujeres: invita a los gobiernos a que ratifiquen las Convenciones contra la discriminación en la enseñanza (1960) y sobre la enseñanza técnica (1962), y el Convenio N° 111 (1958) y la Recomendación N° 117 (1962) sobre formación profesional de la OIT; insta a los gobiernos que tomen todas las medidas para favorecer el acceso de la mujer a la educación en todos sus grados y a una formación profesional y técnica adecuadas

Tipo de legislación: Derechos políticos, derechos civiles, legislación educativa

Marco de referencia:

Contexto dispositivo: Solicita información complementaria

Dirigida a: Estados Miembros

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
IGUALDAD DE DERECHOS
MECANISMOS DE INTEGRACION
COORDINACION INSTITUCIONAL
MATRIMONIO

E/1131(XLI) Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1966

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Transmitir a la Asamblea General el proyecto de declaración anexo a la presente resolución, junto con las enmiendas y actas resumidas de sus debates e informe y actas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Tipo de legislación: Eliminación de toda discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia: Resolución I (XIX) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1132(XLI) Derechos políticos de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1966

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide al Secretario General:

- a) que prepare en 1966 un informe recapitulativo sobre instrumentos jurídicos relativos a los derechos políticos (constituciones, leyes electorales, etc.) y que en adelante publique un suplemento anual a ese informe;
- b) que prepare cada dos años los informes sobre la aplicación de la Convención de derechos políticos que se piden en la resolución 961 B (XXXVI);
- c) que combine ambos informes en un documento único que enviará a la Asamblea General

Tipo de legislación: Derechos políticos

Marco de referencia: Necesidad de contar con estudios actualizados en esta materia

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Secretario General de la Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
EXAMEN Y EVALUACION

E/1135(XLI) Año Internacional de los Derechos Humanos: adelanto de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1966

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) El Año Internacional de los Derechos Humanos es un nuevo estímulo para el desarrollo y la aplicación práctica de los derechos de la mujer
- b) Se considera indispensable incluir en el Programa del Año Internacional de Derechos Humanos y en el programa de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos el tema de los derechos de la mujer
- c) Las pautas de la proyectada declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer han de constituir objetivos para el Año

Tipo de legislación: Referencia a relación entre derechos de la mujer y derechos humanos en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos

Marco de referencia: Resolución 1961 (XVIII) y 2081 (XX) de la Asamblea General

Contexto dispositivo: Medidas de planificación (iniciar un programa unificado y a largo plazo para la mujer)

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
PLAN DE ACCION MUNDIAL

E/1206(XLII)

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1967

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Presenta a la Asamblea General el texto revisado del proyecto de resolución anexo a esta resolución

Tipo de legislación: Declaración sobre la eliminación de toda discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derechos penales, derechos de familia, etc.)

Marco de referencia: Resolución I de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1207(XLII) Derechos y deberes de los padres, incluida la guarda de los hijos

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1967

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los gobiernos que adopten todas las medidas para garantizar la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio de los derechos y deberes de los padres. Para garantizar tal igualdad, se recomiendan algunos principios, como administración de los bienes de los hijos menores, guarda de los hijos menores, etc.

Tipo de legislación: Derecho privado

Marco de referencia: Resolución 587 D (XX), sección 2, Consejo Económico y Social; Carta, Declaración Universal de Derechos Humanos y pactos internacionales de derechos humanos

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

E/1209(XLII) Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1967

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los Estados Miembros, en el marco de programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer, el establecimiento de comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer en conformidad con las resoluciones 961F (XXXVI) y 1068D (XXXIX) del ECOSOC

Tipo de legislación: Creación de comisiones nacionales, sobre la condición jurídica de la mujer y de normas para su funcionamiento

Marco de referencia: Establecimiento de un programa de las Naciones Unidas unificado a largo plazo para el adelanto de la mujer; la Conferencia Internacional de Derechos Humanos brinda una oportunidad para prestar atención a esos programas

Contexto dispositivo: Establecimiento de programas nacionales a largo plazo para el adelanto de la mujer.
Nombramientos de mujeres calificadas en puestos de gobierno, establecimiento de centros nacionales de capacitación para llevar a cabo estudios relacionados con la mujer; inclusión de proyectos y programas para el adelanto de la mujer en las solicitudes de asistencia

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER
NOMBRAMIENTO DE MUJERES
MECANISMOS DE INTEGRACION
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

E/1324(XLIV) Derechos políticos de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1968

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas para conceder derechos políticos a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre; insta a los gobiernos a ratificar o adherirse a la Convención sobre derechos políticos

Tipo de legislación: Derechos políticos

Marco de referencia: Informes sobre instrumentos legales referentes a los derechos políticos de la mujer en el mundo; informe del primer seminario sobre la educación cívica y política de la mujer (Helsinki, Finlandia, 1967)

Contexto dispositivo: Hace un llamado de atención en relación con el informe del seminario mencionado, en particular en cuanto a las sugerencias destinadas a los gobiernos

Dirigida a: Estados miembros
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: DERECHOS POLITICOS

E/1325(XLIV)

Aplicación de la Declaración sobre la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1968

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional.

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a Estados Miembros, organizaciones nacionales competentes y organizaciones no gubernamentales a que adopten todas las medidas necesarias para el reconocimiento, de hecho y de derecho, de los principios proclamados en la Declaración. Estas comprenden: estudios, publicidad, programas destinados a aplicar las disposiciones, revisión de las legislaciones nacionales, etc.

Tipo de legislación: Eliminación de toda discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia: Aprobación de la declaración (resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General)

Contexto dispositivo: Nuevos estudios, publicidad; que los Estados miembros informen al Secretario General y que éste presente un documento sobre el estado de la Declaración

Dirigida a: Estados miembros
Organizaciones no gubernamentales
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1327(XLIV) Acceso de las mujeres a la enseñanza

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1968

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Sugiere a los gobiernos que al preparar sus planes de estudio tomen todas las medidas legislativas, administrativas y financieras para asegurar el acceso de las jóvenes y mujeres a los establecimientos de enseñanza técnica y profesional sin discriminación

Tipo de legislación: Legislación educativa

Marco de referencia: Artículos 9 y 10 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Convención de la UNESCO sobre discriminación en la enseñanza (1960); informe del Seminario de Helsinski (1967).

Contexto dispositivo: Elaborar una política internacional de formación técnica y profesional
Diversificar los programas de enseñanza técnica en función del mercado de empleo
Conjugar la educación general, la formación técnica y la formación civil, política y de responsabilidades familiares

Dirigida a: Organismos internacionales: UNESCO
Estados Miembros

Aspectos tratados: EDUCACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

E/1331(XLIV)

Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1968

Tipo de medida: Legislación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

- a) Condena la esclavitud, la trata de esclavos y otras instituciones y prácticas semejantes, tales como los matrimonios sin consentimiento, la trata de mujeres, etc.
- b) Insta a los gobiernos a que ratifiquen las convenciones sobre el tema: Convención internacional sobre la esclavitud, 1926; Convención suplementaria de 1956; Convenio para la represión de la trata de personas (resolución 317 (IV) de la Asamblea General); Convención sobre el consentimiento para el matrimonio (resolución 1763A (XVII) de la Asamblea General)

Tipo de legislación: Derecho público, derecho privado

Marco de referencia:

Contexto dispositivo: Seminarios sobre el tema; políticas de rehabilitación y protección; condena de la esclavitud; estudios sobre los instrumentos internacionales vigentes

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales

Aspectos tratados: ABOLICION DE LA ESCLAVITUD
COLONIALISMO
TRATA DE PERSONAS
APARTHEID

E/1394(XLVI) Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1969

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que apliquen los instrumentos internacionales destinados a eliminar la discriminación contra la mujer; pide a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas (OIT, UNESCO, etc.) que adopten, junto con los Estados Miembros, todas las medidas para garantizar a mujeres y hombres las posibilidades de preparación, elección y ejercicio de profesiones que correspondan al progreso científico y técnico

Tipo de legislación: Ratificación de instrumentos internacionales y derechos en las esferas económica y social

Marco de referencia: Progreso científico y técnico asociado a la plena participación de la mujer y el hombre en todas las esferas de la vida social; convenciones de la OIT y la UNESCO contra la discriminación y Declaración 2263 (XXII) de la Asamblea General

Contexto dispositivo: Elaboración de programas de orientación profesional; medios de información y educación para orientar a las jóvenes; estudio de las orientaciones profesionales de las mujeres, que garanticen si es necesario, un cambio o ampliación de la orientación
Integración de la mujer al desarrollo

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
PARTICIPACION ECONOMICA
PARTICIPACION SOCIAL
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

E/1395(XLVI) : Cumplimiento de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1969

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los Estados Miembros que firmen, ratifiquen o adhieran a la Convención; invita a los Estados Miembros a que revisen su legislación y práctica de conformidad con los principios expuestos en la Convención

Tipo de legislación: Derecho privado

Marco de referencia: Resoluciones 1763 (XVII) y 2018 (XX) de la Asamblea General; falta de información sobre muchos países ya que sólo 19 Estados han llegado a ser parte de la Convención

Contexto dispositivo: Invita a los Estados Miembros a presentar información acerca de su legislación y práctica

Dirigida a: Estados Miembros

Aspectos tratados: MATRIMONIO

E/1996(XLVI) Posibilidad de la instrucción para la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1969

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a los gobiernos a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que a la mujer se le den todas las oportunidades posibles en materia de derecho y que se la beneficie de la educación en igualdad de condiciones con el hombre

Tipo de legislación: Legislación educativa

Marco de referencia: Importancia de la educación, la ciencia y la cultura para el adelanto de la mujer

Contexto dispositivo: Solicitar asistencia técnica a las Naciones Unidas a fin de desarrollar las posibilidades de instrucción para las jóvenes y mujeres, sobre todo en relación con el analfabetismo, la enseñanza técnica y la formación docente
Programas de capacitación
Mayor desarrollo del programa de la UNESCO

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales: UNESCO

Aspectos tratados: EDUCACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

E/1511(XLVIII) Programa de Acción Internacional Concertada para el Adelanto de la Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1970

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: El Consejo Económico y Social invita a la Asamblea General a aprobar el proyecto de resolución que se anexa. En este proyecto se plantea el programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer; en sus objetivos generales el programa propone: ratificación o adhesión a los instrumentos internacionales relativos a la condición de la mujer; promulgación de leyes que adapten las legislaciones nacionales a los primeros; adopción de medidas jurídicas y otras que aseguren la plena aplicación de dichos instrumentos

Tipo de legislación: Ratificación de instrumentos internacionales, adopción de medidas legislativas

Marco de referencia: Declaración 2263 (XXII) de la Asamblea General; resolución IX de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos; el Programa de Acción Internacional Concertada mejorará la condición de la mujer y aumentará su participación en todos los sectores y expresa la esperanza de que el desarme liberará recursos para el progreso de los pueblos

Contexto dispositivo: Organización de conferencias y seminarios; redacción de informes; fomento de la educación permanente; centros regionales de capacitación e investigación

Dirigida a: Gobiernos
Organismos internacionales
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO
CONDICION DE LA MUJER
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1512(XLVIII) Eliminación del analfabetismo entre las mujeres

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1970

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Obtener la firma y la ratificación de la Convención relativa a las discriminaciones en la enseñanza (UNESCO, 1960); pide a los Estados Miembros que adopten todas las medidas tanto en las áreas rurales como en las zonas urbanas para que las mujeres puedan iniciar o proseguir su instrucción

Tipo de legislación: Legislación educativa

Marco de referencia: El analfabetismo es uno de los peores obstáculos para el adelanto de la mujer

Contexto dispositivo: Elevar el nivel de alfabetización entre los adultos y en particular entre las mujeres; formar monitoras para las campañas, y establecer métodos que estimulen el interés de las mujeres

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales: UNESCO
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: EDUCACION

E/1513(XLVIII) Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1970

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a la OIT que siga revisando los convenios internacionales desde el punto de vista del progreso científico y técnico y que estudie medios de evaluación del trabajo que permitan aplicar el principio sobre igualdad de remuneración

Tipo de legislación: Legislación laboral

Marco de referencia: Influencia del progreso técnico en la mujer; necesidad de una preparación, orientación y formación profesionales que permitan a la mujer ser protagonista y no agente pasivo del progreso

Contexto dispositivo: Medidas educativas; políticas de empleo; estudios sobre el tema

Dirigida a: Organismos internacionales: OIT
Secretario General de las Naciones Unidas
Estados Miembros

Aspectos tratados: EDUCACION
EMPLEO
IGUALDAD DE REMUNERACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

E/1514(XLVIII)

La madre no casada y su hijo: su protección social y la cuestión de su integración en la sociedad

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1970

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Pide al Secretario General que dedique una parte del informe relativo a la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer al estudio de los problemas de la madre no casada y su hijo y de su integración social

Tipo de legislación:

Derechos civiles

Marco de referencia:

El número de madres no casadas aumenta sin cesar; ella y su hijo siguen siendo objetos de discriminación

Contexto dispositivo:

Estudios sobre el tema; medidas de protección social; programas educativos

Dirigida a:

Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados:

MADRE SOLTERA
HIJO ILEGITIMO
PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1515(XLVIII) Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1970

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a Estados a que se atengan a convenciones sobre derechos humanos y protección de civiles en casos de conflicto armado; pide a la Asamblea General que vea la posibilidad de redactar una declaración al respecto

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Derechos humanos, establecimiento de la paz y la justicia; solución justa de conflictos armados

Contexto dispositivo: Pide al Secretario General que examine el problema y que estudie medidas para difundir la situación de la mujer y los niños en tiempo de guerra, así como los instrumentos legales que los protegen; que presente un informe a la Comisión

Dirigida a: Estados
Mujeres
Secretario General de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
PAZ

E/1677(LII) Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1972

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los Estados Miembros que presenten información acerca de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, de la Convención sobre derechos políticos y de la Convención sobre la esclavitud y trata de personas, y que señalen las relaciones entre situaciones de hecho y de derecho

Tipo de legislación: Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derecho público, derechos de familia, etc.)

Marco de referencia: Convenciones y declaraciones; necesidad de racionalizar la presentación de los informes

Contexto dispositivo: Informes del Secretario General sobre el tema; información de los organismos especializados y otros sobre publicidad y medidas educativas pertinentes

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales
Secretario General de las Naciones Unidas
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
DERECHOS POLITICOS
TRATA DE PERSONAS
ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

E/1679(LII) Condición jurídica y social de la madre no casada

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1972

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los gobiernos que eliminen toda discriminación de acuerdo con los siguientes principios: la madre no casada tendrá, como progenitora, todos los derechos y deberes que señala la ley; su descendencia no podrá ser discriminada en materia de derechos sucesorios; no podrá ser objeto de discriminación en materia de empleo o enseñanza, etc.

Tipo de legislación: Derechos civiles

Marco de referencia: Aumento de las madres no casadas en el mundo que son objeto de discriminación; promoción del respeto y la dignidad humana sin distinción de estado civil

Contexto dispositivo: Programas destinados a que se tome conciencia del problema

Dirigida a: Estados Miembros

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER
MADRE SOLTERA
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1681(LII) Año Internacional de la Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1972

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que adjunta. En él se establece: que se dedique el Año Internacional de la Mujer a intensificar medidas para promover la igualdad de la mujer; que los Estados adopten medidas para la plena realización de los derechos de la mujer y su promoción a partir de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Tipo de legislación: Igualdad de la mujer, derechos de la mujer en general

Marco de referencia: Necesidad de reforzar el principio de la igualdad de la mujer, de hecho y de derecho; estimular la integración de la mujer al desarrollo como uno de los objetivos que forman parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Contexto dispositivo: Proclamación del Año Internacional de la Mujer: elaboración de un proyecto de programa

Dirigida a: Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Organizaciones no gubernamentales
Organismos internacionales

Aspectos tratados: AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS
PLAN DE ACCION MUNDIAL

E/1682(LII)

Aumento de las actividades relacionadas con la
condición jurídica y social de la mujer en el plano
regional

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1972

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

Invita a las organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a Naciones Unidas a que creen comisiones regionales de la condición jurídica y social de la mujer

Tipo de legislación:

Creación de comisiones nacionales sobre la condición pública de la mujer y de normas para su funcionamiento

Marco de referencia:

No se ha logrado la plena aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas que aseguran la igualdad de la mujer; importancia de los servicios prestados por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

Contexto dispositivo:

Programas para la integración de la mujer al desarrollo e informes acerca del tema

Dirigida a:

Organizaciones intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas
Secretario General de las Naciones Unidas
CEPAL

Aspectos tratados:

CONDICION DE LA MUJER
MECANISMOS DE INTEGRACION
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

E/1686(LII) Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de especial interés para la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1972

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a que ratifiquen o se adhieran a la Convención de la UNESCO sobre discriminación en la enseñanza (1960) y el Protocolo respectivo (1962)

Tipo de legislación: Legislación educativa

Marco de referencia: Existencia de programas de la UNESCO destinados a las jóvenes y a las mujeres; necesidad de mayor concreción en esa materia; el fomento de la educación para esa población requiere estudios sobre sus problemas, formación de conciencia cívica, preparación para la vida en familia y actividades recreativas

Contexto dispositivo: Estudio sobre cuestiones que interesan a las mujeres jóvenes

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales: UNESCO

Aspectos tratados: EDUCACION

E/1787(LIV) Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1973

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide al Secretario General que transmita el proyecto a los gobiernos, organismos especializados y otros para que éstos formulen las observaciones pertinentes; invita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine el estudio y el proyecto

Tipo de legislación: Derechos civiles

Marco de referencia: Estudio y proyecto sobre la discriminación; resolución 7(XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: HIJO ILEGITIMO
IGUALDAD DE DERECHOS

E/1849(LVI) Año Internacional de la Mujer (Programa anexo)

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1974

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: En el programa que se aprueba se señala, entre los objetivos, la igualdad ante la ley, la igualdad de derechos económicos y la igualdad en la familia y en el hogar

Tipo de legislación: Derechos económicos y de familia e igualdad de la mujer ante la ley

Marco de referencia: Declaración Universal de Derechos Humanos; Pactos; Declaración 2263(XXII) de la Asamblea General; convenciones; recomendaciones sobre la mujer; Programa de Acción Internacional Concertada para la Mujer; resolución 2716(XXV) de la Asamblea General, 1970; Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio; resolución 2626(XXV) de la Asamblea General

Contexto dispositivo: Aprobación del programa. Entre otros objetivos se señalan: crear conciencia respecto de estos problemas, mejorar condiciones de vida, eliminar el analfabetismo, capacitar, crear servicios sociales y sanitarios, mejorar la situación en las cárceles y promover esfuerzos en pro de la paz, contra el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, etc. Entre las actividades se señalan las siguientes: crear comisiones nacionales y una red de oficinas de consulta; impulsar medidas publicitarias y educativas; lograr la colaboración de grupos no gubernamentales, otorgar apoyo a los movimientos feministas, etc.

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Estados Miembros

Aspectos tratados: AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS
PAZ
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
MECANISMOS DE INTEGRACION
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1852(LVI)

Aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e instrumentos conexos

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1974

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Insta a los gobiernos y a otros organismos a que envíen sus informes sobre la aplicación de la Declaración y las medidas adoptadas, así como todo lo solicitado por la resolución 1677(LII) del Consejo Económico y Social

Tipo de legislación:

Eliminación de toda discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia:

Resolución 1677(LII) del Consejo Económico y Social; nuevo ciclo de presentación de la información sobre la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación, y otros instrumentos

Contexto dispositivo:

Solicita informes; agradece informaciones; deplora que no se haya logrado el pleno cumplimiento de la Declaración

Dirigida a:

Estados Miembros
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados:

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1853(LVI) Capacidad jurídica de la mujer casada, incluida su capacidad para dedicarse al trabajo independiente

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1974

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los Estados Miembros que tomen las medidas pertinentes para garantizar que la capacidad jurídica de la mujer sea igual a la del hombre en relación con el empleo, la administración de bienes, la patria potestad, la disolución del matrimonio, etc.

Tipo de legislación: Derecho civil, derecho de familia

Marco de referencia: Artículo 6 de la Declaración sobre Discriminación (resolución 2263(XXII) de la Asamblea General)

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Estados Miembros

Aspectos tratados: IGUALDAD DE DERECHOS

E/1859(LVI) Actividades de la Organización Internacional del Trabajo para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1974

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a la OIT que revise algunos convenios, que continúe trabajando en el tema y que preste atención a nuevos problemas, incluidas las consecuencias del progreso científico y tecnológico del empleo de la mujer

Tipo de legislación: Legislación laboral

Marco de referencia: Año Internacional de la Mujer; informe de la OIT titulado "Las trabajadoras en un mundo en evolución"

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Organismos internacionales: OIT

Aspectos tratados: IGUALDAD DE TRATO
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CONDICIONES DE TRABAJO
EMPLEO
TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

E/1861(LVI) Protección de la mujer y del niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1974

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a la Asamblea General que apruebe una declaración sobre el tema, cuyo texto se adjunta; en él señala a los gobiernos que cumplan con los instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos y civiles en los conflictos armados

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Resolución 1515(XLVIII) del Consejo Económico y Social. Preocupación por los sufrimientos de mujeres y niños en períodos de emergencia o de conflicto armado; repudio al racismo, colonialismo, etc.

Contexto dispositivo: Prohibición de bombardeo y ataques contra la población civil y empleo de armas bacteriológicas y químicas; asistencia médica, alimentaria, etc.; repudio a la tortura y a todas las formas de represión

Dirigida a: Asamblea General de las Naciones Unidas
Estados Miembros

Aspectos tratados: PAZ
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

E/1942(LVIII) La población, la condición de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Adoptar en el Año Internacional de la Mujer todas las medidas para asegurar la aplicación de las recomendaciones relativas a la condición de la mujer que figuran en el Plan de Acción Mundial sobre Población y en las resoluciones de la Conferencia Mundial de Población; entre estas últimas, las siguientes:

- a) conseguir la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad, y
- b) lograr que ambos puedan planificar sus familias libremente y sin obstáculos jurídicos (libre de acceso a la información, los recursos y los servicios de planificación familiar)

Tipo de legislación: Derecho de familia, derechos civiles

Marco de referencia: Año Internacional de la Mujer; Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer; Conferencia Mundial de Población; relaciones entre la condición de la mujer, la planificación de la familia, las políticas de población y el desarrollo económico y social

Contexto dispositivo: Promover la participación de la mujer en la educación política y economía en condiciones de igualdad; proporcionar información sobre las medidas adoptadas

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: PARTICIPACION DE LA MUJER
PLANIFICACION FAMILIAR
IGUALDAD DE DERECHOS

E/2058(LXII) Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1977

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Toma nota del proyecto de convención elaborado por la Comisión; invita a los Estados Miembros a presentar sus observaciones; presenta a la Asamblea el proyecto y recomienda que inicie su consideración como asunto de urgencia

Tipo de legislación: Eliminación de toda discriminación contra la mujer (proyecto de convención)

Marco de referencia: Resolución 31/136 de la Asamblea General que aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en el que se pide la pronta aprobación de la convención
Necesidad de una convención de este tipo

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Estados Miembros de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/2060(LXII) Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1977

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: a) Toma nota, entre otros, de los hechos siguientes durante el período de evaluación y en relación con los objetivos del Año Internacional de la Mujer; el reconocimiento y el respeto al principio de la igualdad del hombre y la mujer y la adopción de medidas legislativas y constitucionales para garantizar la no discriminación por sexo
b) Considera necesarias, entre otras, las siguientes medidas para alcanzar los objetivos: promulgación de medidas legislativas que garanticen el principio de igualdad, en particular en la esfera del empleo

Tipo de legislación: Igualdad de la mujer ante la ley

Marco de referencia: Evaluación del Plan de Acción Mundial para la Consecución de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer; informe de la Comisión respectiva; Conferencia Mundial de la Mujer, 1980

Contexto dispositivo: a) Preparación de informes; b) elaboración de un cuestionario, y c) evaluación y proposición de medidas para el conjunto de la actividad social (educación, tecnología rural, educación sanitaria, etc.) y diversos temas en la línea de la integración de la mujer al desarrollo

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Comité de Examen y Evaluación

Aspectos tratados: ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO (EID)
PLAN DE ACCION MUNDIAL
AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER
EXAMEN Y EVALUACION
IGUALDAD DE DERECHOS
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
EDUCACION

E/1978/28 Racionalización de los sistemas de presentación de
informes sobre la condición jurídica y social de
la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1978

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer: Recomienda que los sistemas de presentación de informes
se integren en un sistema único; que se elijan criterios
de evaluación regionalizados y que la consulta sea
amplia al interior de los Países Miembros

Tipo de legislación: Presentación de informes sobre la condición jurídica
de la mujer

Marco de referencia: Sistema anterior de presentación de informes

Contexto dispositivo: Preparación de informes, revisión periódica del nuevo
sistema

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas
Estados Miembros

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER

E/1978/33 Efectos de apartheid en la condición de la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1978

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Condena del apartheid y su efecto sobre la mujer; recomienda asistencia jurídica para esa población y propone que las mujeres de los países afectados que participan en movimientos de liberación tomen parte como observadoras en las sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité Preparatorio para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Condena del apartheid y sus efectos

Contexto dispositivo: Programas de asistencia; inclusión del tema en la Conferencia Mundial; difusión del mismo; programas de formación

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Estados Miembros
Comités especiales de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: APARTHEID
CONDICION DE LA MUJER

E/1980/6 Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Reconoce que entre las limitaciones que han impedido la aplicación del Plan Mundial se encuentran, entre otras: la persistencia en muchos países de injusticias respecto de la mujer en las leyes nacionales y en los reglamentos administrativos, como asimismo, un compromiso jurídico positivo insuficiente respecto de una política de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer

Tipo de legislación: Igualdad de la mujer ante la ley

Marco de referencia: Conferencia Mundial de la Mujer (1980). Evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Mundial

Contexto dispositivo: a) Reconocimiento de las limitaciones de diverso orden que han impedido el cumplimiento del Plan Mundial (actitudes, situación económica internacional, acceso inadecuado de la mujer a la capacitación, etc.)
b) Recomendaciones que deben tenerse en cuenta en los preparativos de la Conferencia
c) Consulta amplia para la formulación de estrategias para la segunda mitad del decenio
d) Estrategias que deben examinarse al establecer el programa de acción para la segunda mitad del decenio (anexo)

Dirigida a: Estados Miembros
Asamblea General de las Naciones Unidas
Secretaría de la Conferencia Mundial de la Mujer, 1980

Aspectos tratados: IGUALDAD DE DERECHOS
PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA MITAD DEL DECENIO
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1980/34 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a que la ratifiquen o se adhieran a ella; alienta a las organizaciones no gubernamentales a que la estudien y la den a conocer

Tipo de legislación: Eliminación de toda discriminación contra la mujer (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia: Resolución 34/180 de la Asamblea General, por la que se aprobó la Convención, la que es un paso importante en la consecución de los objetivos del decenio: Igualdad, Desarrollo y Paz

Contexto dispositivo: Que el Secretario General haga lo que estime necesario para la firma de la Convención durante la Conferencia Mundial de la Mujer, 1980

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Estados Miembros
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1980/36

Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera

Foro:

Consejo Económico y Social

Año:

1980

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Remite a la Asamblea General la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera

Tipo de legislación:

Derecho público

Marco de referencia:

Resolución 1978/29 del Consejo Económico y Social
Resolución 34/158 de la Asamblea General

Contexto dispositivo:

Dirigida a:

Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados:

PAZ
COLONIALISMO
RACISMO
DISCRIMINACION RACIAL
DOMINACION EXTRANJERA

E/1980/38

Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Decide continuar el sistema integrado de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer como procedimiento para vigilar la aplicación del Plan Mundial durante el período de 1980-1985. Pide al Secretario General que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer disponga de recursos para continuar su programa sobre el sistema integrado de informes

Tipo de legislación: Presentación de informes sobre la condición jurídica de la mujer

Marco de referencia: Funciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: preparación y presentación de recomendaciones e informes sobre el tema al Consejo Económico y Social; Sistema integrado de informes (Resolución 33/186 de la Asamblea General); necesidad de que la Comisión continúe en sus funciones originales y coordine además el sistema integrado; el banco de datos está centralizado por la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Subdivisión para el Adelanto de la Mujer

Aspectos tratados: CONDICION DE LA MUJER
PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA MITAD DEL DECENIO
EXAMEN Y EVALUACION
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1981/12

Aplicación del Programa de Acción para la segunda
mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la
Mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1981

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer: Reafirma la importancia del Programa de Acción; pide al Secretario General que facilite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer información sobre las medidas tomadas para aplicar el Programa de Acción

Tipo de legislación: Medidas de apoyo para mejorar la condición jurídica de la mujer

Marco de referencia: Necesidad de la participación activa de la mujer en el logro de una paz justa y duradera y el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el total respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; reafirmación de que la realización de la igualdad de derechos de la mujer a todos los niveles contribuirá a la lucha por la eliminación del colonialismo, racismo, discriminación racial y apartheid

Contexto dispositivo: Reafirma la importancia del Programa de Acción y la necesidad de que se fortalezca el papel de las comisiones regionales; invita a que se suministre información sobre las medidas tomadas con miras a la aplicación del Programa de Acción

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas
Organismo internacionales

Aspectos tratados: PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA MITAD DEL DECENIO
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1981/40 Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1981

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Petición de recabar información sobre el estado de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Resolución 1980/4 del ECOSOC; resoluciones 1(XXVII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y 43, aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer relativa a la supresión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

Contexto dispositivo: Petición de recabar información sobre el tema y preparar un informe para prever medidas que pongan fin a esta forma de esclavitud

Dirigida a: Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PROSTITUCION
TRATA DE PERSONAS

E/1982/17 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1982

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que ratifiquen la Convención; expresa su interés por el comienzo de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Tipo de legislación: Eliminación de toda la discriminación (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia: La ratificación de la Convención o su adhesión son importantes para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Contexto dispositivo:

Dirigido a: Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

E/1982/18 Situación de las mujeres y los niños en los territorios árabes ocupados

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1982

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Hace un llamamiento a todas las mujeres del mundo para que proclamen su solidaridad con las mujeres y el pueblo palestino y su apoyo a los mismos, en un esfuerzo para poner fin a la violación de los derechos humanos fundamentales. Dirige un llamamiento a los Estados y organizaciones internacionales para que presten asistencia moral y material a las mujeres y al pueblo palestino y árabe a fin de ayudarles a recuperar sus bienes y regresar a sus hogares. Hace un llamamiento a las mujeres del mundo para que adopten medidas a fin de lograr la liberación de miles de personas, entre ellas mujeres y niños. Pide que se preste ayuda moral y material a las mujeres palestinas y a sus organismos e instituciones (disposiciones 1, 2, 3, 4)

Tipo de legislación: Derechos humanos, derecho público, derecho penal

Marco de referencia: Preocupación por la situación del pueblo palestino, en particular por la de la mujer y los niños incluyendo el problema del desarraigo masivo del territorio patrio, lo que impide la participación y la integración de la mujer en los esfuerzos encaminados al progreso

Contexto dispositivo: Ayuda moral y material a las mujeres palestinas y a sus organismos e instituciones

Dirigida a: Gobiernos
 Mujeres
 Organismos internacionales

Aspectos tratados: PALESTINA
 VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS
 SITUACION DE LA MADRE Y EL NIÑO
 COLONIALISMO
 APARTHEID
 DOMINACION EXTRANJERA
 DISCRIMINACION RACIAL

E/1982/22 Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños

Foro: Consejo Económico y Social

Año: 1982

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Toma nota de la preocupación de la comunidad internacional ante el trato inhumano infligido a mujeres y niños, reconociendo los males que entrañan abusos tales como secuestros, raptos, trabajos forzados, malos tratos físicos, violencia en la familia, violaciones y prostitución

Tipo de legislación: Derecho de familia, derechos civiles

Marco de referencia: Explotación, opresión y violencia en contra de la dignidad humana que suponen los malos tratos infligidos a las mujeres y los niños

Contexto dispositivo: Exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas para combatir estos males; pide que se prepare un estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros

Dirigida a: Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: MUJERES MALTRATADAS
VIOLENCIA EN LA FAMILIA

3. Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán,
Irán, 22 de abril al 13 de mayo de 1968)

Ficha de registro de la resolución acerca de la situación jurídica de la
mujer.*/

*/ Se utiliza la sigla CDH para identificar la resolución emanada de esta conferencia.

CDH/9 Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer (resolución IX)

Foro: Conferencia Internacional de Derechos Humanos

Año: 1968

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: **Recomienda a los gobiernos:**

- a) Ratificar las siguientes convenciones: Convenio para la represión de la trata de personas (1949); Convención sobre derechos políticos (1952); Convención sobre nacionalidad de la mujer casada (1957); Convención sobre libre consentimiento, edad mínima, etc. para contraer matrimonio (1962); Convenios de la OIT sobre igual salario (1951), discriminación en materia de ocupación y empleo (1958); Convenio de la UNESCO sobre discriminación en la enseñanza (1960), y Convención sobre la discriminación racial (1965)
- b) Modificar las constituciones y otras leyes nacionales de acuerdo con las convenciones y resoluciones acerca de la mujer emanadas del sistema
- c) Asegurar la igualdad de derechos económicos y sociales, derechos civiles y de familia
- d) Lograr que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estudie la posibilidad de redactar convenciones sobre la condición de la mujer y el derecho de familia y otras ramas del derecho privado, así como en todas las demás esferas en que hay discriminación y aún no existen convenciones

Tipo de legislación: Derecho internacional; derecho laboral y derecho de familia

Marco de referencia: Carta de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos y Pactos Internacionales de derechos humanos. Reconocimientos de: que existe discriminación en diversas esferas de la vida social; que la discriminación es incompatible con la dignidad humana y el bienestar de la familia y la sociedad y constituye un obstáculo para el desarrollo que el colonialismo, el apartheid y el racismo agravan las injusticias; que es necesario asegurar el principio de igualdad de la mujer de hecho y de derecho

CDH/9 (cont.)

Contexto dispositivo:

Estudiar actitudes y valores. Dictar medidas educativas y difundir los principios y convenios emanados de las Naciones Unidas. Estimular la conciencia de la discriminación. Servicios sociales para la mujer. Establecer comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer. Dar oportunidad a que las mujeres ocupen cargos públicos y promover su acceso a ellos

Dirigida a:

Estados Miembros
Asamblea General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales: UNICEF

Aspectos tratados:

IGUALDAD DE DERECHOS
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
EMPLEO
EDUCACION
MATRIMONIO
TRATA DE PERSONAS
NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA
DISCRIMINACION RACIAL
DERECHOS POLITICOS
MECANISMOS DE INTEGRACION
COLONIALISMO
APARTHEID
RACISMO

4. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 19 de junio al 2 de julio de 1975)

Fichas de registro de resoluciones acerca de la situación jurídica de la mujer.*/

*/ Las medidas adoptadas por esta Conferencia se presentan ordenadas numéricamente, utilizando la sigla CMM para identificarlas.

CMM/7 Prevención de la explotación de mujeres y muchachas

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a que tomen medidas enérgicas para abolir la prostitución y la prostitución forzada y la trata de mujeres, como asimismo a impedir el ingreso de muchachas y mujeres en la prostitución (disposiciones N°s 1 y 2)

Tipo de legislación: Derecho público, derecho penal

Marco de referencia: Convenio para la represión de la trata de personas (resolución 317 (IV) de la Asamblea General); reconocimiento de que la práctica de la prostitución y explotación de mujeres es común en muchos países

Contexto dispositivo: Promover la rehabilitación de prostitutas; estudio mundial sobre casas de prostitución en que se practican torturas

Dirigida a: Los gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PROSTITUCION
EXPLOTACION DE MUJERES
TRATA DE PERSONAS

CMM/11 : Las investigaciones sobre población y la integración de la mujer en el desarrollo

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda que el Consejo Económico y Social realice investigaciones, entre otros problemas, sobre el siguiente: las consecuencias para la mujer y la familia de las leyes nacionales que regulan los movimientos migratorios de la mujer y su familia (disposición Nº 1, inciso c)

Tipo de legislación: Investigación sobre la condición jurídica de la mujer

Marco de referencia: Plan de Acción Mundial sobre Población; resolución sobre población e investigación de la Conferencia Mundial de Población; resolución 1942 (LVIII) del Consejo Económico y Social sobre la población, la mujer y la integración al desarrollo

Contexto dispositivo: Se recomienda promover y realizar otras investigaciones en relación con el tema de la población y la integración de la mujer en el desarrollo

Dirigida a: Consejo Económico y Social
Organismos especializados de las Naciones Unidas
Comisiones orgánicas de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
PARTICIPACION DE LA MUJER
MIGRACION INTERNACIONAL
FAMILIA
CONDICION DE LA MUJER

CMM/13 Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y las incapacitadas

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los gobiernos que tomen todas las medidas necesarias para garantizar períodos de ausencia pagados durante el embarazo y la maternidad a todas las mujeres trabajadoras, y asegurar la estabilidad laboral de la madre durante el período mínimo de un año posterior al parto; recomienda asimismo que las prestaciones de maternidad se hagan con cargo al seguro social (disposición N° 3). Insta a los Estados a reconocer la maternidad y la paternidad como función social (disposición 2)

Tipo de legislación: Derechos económicos y sociales (seguridad social), derecho de familia

Marco de referencia: Convenios y recomendaciones de la OIT sobre protección de la maternidad; reconocimiento de que las mujeres en muchos países están en desventaja en los beneficios que otorgan las prestaciones sociales; son prioritario la creación y fortalecimiento de instituciones y normas legales para proveer la seguridad de las mujeres, en particular las de edad avanzada e incapacitadas o las que viven en condiciones de pobreza

Contexto dispositivo: Programas de asistencia médica; guarderías y centros de educación, recreación y participación social; servicios sociales y de rehabilitación; estudios sobre la situación de la mujer en materia de seguridad social, especialmente sobre las de edad avanzada o las incapacitadas

Dirigida a: Organismos internacionales
Los gobiernos

Aspectos tratados: MUJERES TRABAJADORAS
SEGURIDAD SOCIAL
PROTECCIÓN A LA MADRE Y EL NIÑO
MUJERES DE EDAD AVANZADA
MUJERES IMPEDIDAS

CMM/17

La familia

Foro:

Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año:

1975

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

Exhorta a los Estados a que traten a la familia como objeto de especial protección y a que se reconozcan sus derechos en los que respecta a su constitución y defensa, estableciendo la igualdad jurídica de los cónyuges (disposición N° 1)

Tipo de legislación:

Derecho de familia (derecho privado y derecho civil)

Marco de referencia:

La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad, que asegura una protección integral a sus miembros "en formación" y se responsabiliza por la atención deferente a sus miembros pasivos, los ancianos

Contexto dispositivo:

Establecer políticas de urbanización; fomentar la libre planificación familiar; asegurar a la familia su participación directa en los organismos relativos a la educación y la seguridad social

Dirigida a:

Los gobiernos

Aspectos tratados:

FAMILIA
IGUALDAD DE DERECHOS
PLANIFICACION FAMILIAR

CMM/18 Participación política y social

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que consideren los derechos de la mujer como un problema eminentemente político que requiere soluciones urgentes y concretas (disposición N° 1)

Tipo de legislación: Los derechos de la mujer constituyen un problema político

Marco de referencia: Reconoce el papel importante que tiene la mujer en la lucha por los derechos nacionales fundamentales y la libre determinación de los pueblos, para crear un nuevo orden económico internacional y fortalecer la paz, la seguridad y el desarme. Reconoce la participación de la mujer como agente de cambio y su situación de explotación en gran parte del mundo actual

Contexto dispositivo: Reformas económicas, sociales, políticas y culturales; creación de comisiones nacionales que promuevan políticas y estrategias destinadas a lograr la igualdad, integración y participación de la mujer en la sociedad; evaluación de los logros sobre la igualdad de la mujer a nivel nacional e internacional

Dirigida a: Los gobiernos

Aspectos tratados: PARTICIPACION POLITICA
PARTICIPACION SOCIAL
MECANISMOS DE INTEGRACION
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
PAZ
IGUALDAD DE DERECHOS

CMM/20

Integración de la mujer en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural en pie de igualdad con el hombre

- Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer
- Año: 1975
- Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional
- Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que todavía no lo hubiesen hecho que aprueben una nueva legislación o revisen sus leyes a fin de garantizar la plena igualdad de derechos de la mujer y eliminen todas las disposiciones jurídicas que discriminan y limitan la participación de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y político (disposición N° 6)
- Tipo de legislación: Igualdad ante la ley, derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles; eliminación de toda discriminación contra la mujer
- Marco de referencia: La participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres constituye una parte indivisible del desarrollo económico, social y político. Necesidad de relaciones entre los Estados basadas en la igualdad, el respeto de la independencia y la soberanía política, etc. Los esfuerzos para el desarrollo, contribuirán a eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial y todo aquello que atenta contra la libre determinación de los pueblos
- Contexto dispositivo: Propone establecer nuevas relaciones entre los Estados eliminando todas las formas de explotación; hace un llamamiento para un desarme general y completo; dado que la integración de la mujer al desarrollo va más allá de la igualdad jurídica, señala que se necesitan cambios estructurales de las sociedades y de las relaciones económicas internacionales; propugna un mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres campesinas; señala la importancia de las tecnologías intermedias; sugiere mayor atención a la integración, al desarrollo y educación de las personas impedidas y en particular de la mujer impedida; propugna un mejoramiento de la mujer indígena; aboga por la igualdad de la mujer en la adopción de decisiones, etc.

CMM/20(Cont.)

Dirigida a:

Los gobiernos
Organismos especializados de las Naciones Unidas
Secretario General de las Naciones Unidas
Organismos internacionales

Aspectos tratados:

PARTICIPACION ECONOMICA
PARTICIPACION POLITICA
PARTICIPACION SOCIAL
IGUALDAD DE DERECHOS
COLONIALISMO
RACISMO
APARTHEID
DISCRIMINACION RACIAL
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
IGUALDAD DE REMUNERACION
MUJERES IMPEDIDAS
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
DERECHOS POLITICOS

CMM/21 Condición de la mujer de las zonas rurales

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Exhorta a los gobiernos a asegurar la igualdad jurídica y los derechos económicos de la mujer en las familias campesinas como parte esencial de todo programa de desarrollo rural (disposición N° 1, inciso c)

Tipo de legislación: Igualdad ante la ley de la mujer campesina

Marco de referencia: Lucha contra el subdesarrollo; objetivos del Año Internacional de la Mujer, igualdad, desarrollo y paz deben lograrse en forma íntegra y simultánea; resoluciones sobre la condición de la mujer rural (resoluciones XII, XIII y XIV de la Conferencia Mundial de Población); Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas, para el Desarrollo (resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General)

Contexto dispositivo: Propone que se realicen programas de desarrollo rural en especial dirigidos a la mujer que habita en situaciones de pobreza rural; estudios de estadística e información para identificar la participación de la mujer en la vida productiva y evaluar los resultados de programas de desarrollo rural, y nuevas investigaciones sobre sistemas educativos no académicos para el sector rural. Suscribe las propuestas de desarrollo rural como un proceso total integrado que involucra cambios estructurales en las instituciones socioeconómicas, incluidas las cooperativas; los servicios de salud, educación y bienestar social; las políticas de empleo, comercialización, precios y créditos, y que requiere del fortalecimiento de la participación popular. Sugiere examinar criterios de asistencia financiera y técnica para el desarrollo rural, otorgando atención a los derechos de las mujeres de esas regiones

Dirigida a: Los gobiernos
Organismos internacionales y bilaterales

Aspectos tratados: MUJERES RURALES
DESARROLLO RURAL
PARTICIPACION DE LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS
CONDICION DE LA MUJER

CMM/25

Igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación contra la mujer

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Pide a los gobiernos que ratifiquen las convenciones y otros instrumentos sobre la mujer elaborados por las Naciones Unidas y que observen los principios enunciados en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; considera necesario acelerar la elaboración y finalización de la Convención sobre el tema y celebrar los progresos ya alcanzados en la redacción de la misma por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; insta a todos los interesados a que concedan alta prioridad a la preparación y adopción de la Convención (disposiciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

Tipo de legislación: Eliminación de toda la discriminación (incluye derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.)

Marco de referencia: La discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y el progreso social

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Los gobiernos
Consejo Económico y Social
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS

CMM/29 Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y la dominación extranjera

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Reafirma que para salvaguardar los derechos humanos fundamentales de hombres y mujeres son condiciones previas el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales y la cooperación basada en el principio de la coexistencia pacífica, así como la eliminación del colonialismo, el apartheid y la dominación extranjera (disposición N° 1)

Tipo de legislación: Igualdad ante la ley, derechos humanos, derecho público

Marco de referencia: Recuerda los estragos de la guerra y la determinación de preservar de ellos a las generaciones venideras; reafirma que la paz y la cooperación mundiales harán avanzar el desarrollo económico y social y mejorarán la condición de la mujer; expresa su preocupación por la existencia del colonialismo, el apartheid y los territorios ocupados

Contexto dispositivo: Desarme general y completo; apoyo y solidaridad con las mujeres que luchan por la liberación nacional; pide a los gobiernos y otros que eliminan toda forma de racismo y dominación extranjera

Dirigida a: Los gobiernos
Organizaciones intergubernamentales
Organizaciones no gubernamentales
Mujeres

Aspectos tratados: PAZ
COLONIALISMO
RACISMO
DISCRIMINACION RACIAL
DOMINACION EXTRANJERA
APARTHEID
NORMAS INTERNACIONALES
SEGURIDAD INTERNACIONAL

CMM/32

La mujer palestina y árabe

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Dirige un llamamiento a todas las mujeres del mundo para que logren la liberación de las personas que se encuentran en las cárceles y para que presten apoyo a la campaña destinada a poner fin a las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en los territorios ocupados. Dirige un llamado a los Estados y organismos internacionales para que presten asistencia moral y financiera para ayudar a la mujer y hombre palestinos a recuperar sus derechos inalienables en Palestina, en particular, el derecho a regresar a sus hogares y a recobrar sus bienes y el derecho a la libre determinación, a la independencia y a la soberanía nacionales (disposiciones N°s 1, 2 y 3)

Tipo de legislación: Derechos humanos, derecho público, derecho penal

Marco de referencia: Preocupada por la situación del pueblo palestino y en particular por la de la mujer; consciente de que esta realidad atenta contra la paz mundial y la integración de la mujer en el desarrollo

Contexto dispositivo: Ayuda moral y financiera a la mujer palestina y sus instituciones

Dirigida a: Los gobiernos
Mujeres
Organismos internacionales

Aspectos tratados: PALESTINA
COLONIALISMO
APARTHEID
DOMINACION EXTRANJERA
DISCRIMINACION RACIAL
VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

CMM/34 Situación de la mujer en Chile

Foro: Conferencia Mundial Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a las autoridades chilenas se abstengan de toda ejecución, persecución, tortura, etc., por razones políticas, que constituyen violaciones de los derechos humanos; pide la liberación inmediata de los presos políticos y en particular de las mujeres y niños y demás parientes detenidos como rehenes (disposiciones N°s 2 y 3)

Tipo de legislación: Derechos humanos, derecho público, derecho penal

Marco de referencia: Declaración Universal de Derechos Humanos; violación de los derechos humanos en Chile; resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea General, en la que se señala la inquietud por el problema

Contexto dispositivo: Pide que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos presten especial atención a la situación de las mujeres y niños en Chile; insta al Secretario General a adoptar las medidas para el cumplimiento de la resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea

Dirigida a: Autoridades de Chile
Secretario General de las Naciones Unidas
Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Derechos Humanos

Aspectos tratados: CHILE
VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
MUJERES DETENIDAS Y CONDENADAS
SITUACION DE LA MADRE Y EL NIÑO

5. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para
la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague,
Dinamarca, 14-30 de julio de 1980)

Fichas de registro de resoluciones acerca de la situación jurídica de
la mujer.*/

*/ Las resoluciones se presentan ordenadas numéricamente, utilizando
la sigla CMC para identificar las resoluciones adoptadas en esta Conferencia.

CMC/1 Planificación de la familia

Foro: Conferencia Mundial Copenhague (CMC)

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que tomen todas las medidas incluso legislativas para que hombres y mujeres planifiquen libremente sus familias

Tipo de legislación: Derecho de familia, población, planificación familiar

Marco de referencia: Conferencia Internacional de Derechos Humanos y Conferencia Mundial de Población. Necesidad de la planificación familiar

Contexto dispositivo: Que los gobiernos reserven recursos para programas de población

Dirigida a: Estados Miembros

Aspectos tratados: PLANIFICACION FAMILIAR
EDUCACION
DIFUSION DE INFORMACION
PLANIFICACION

CMC/3 Mujeres migrantes

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a los gobiernos que, considerando los instrumentos internacionales vigentes, tomen todas las medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres migrantes y garanticen la aplicación de esas medidas en diferentes áreas (empleo, educación, residencia); recomienda que los gobiernos informen a las mujeres migrantes sobre los derechos y obligaciones previstos en la legislación nacional y protejan sus derechos impidiendo y persiguiendo todas las violaciones de los mismos (violencia, explotación y malos tratos, migración ilegal)

Tipo de legislación: Legislación laboral, legislación educativa, derecho público

Marco de referencia: Necesidad de cooperación internacional; contribución de los migrantes al país huésped; problemas de derechos humanos entre los migrantes; instrumentos internacionales sobre migrantes y trabajadores migrantes

Contexto dispositivo: Programas de reunificación familiar. Medidas culturales. Difusión de los problemas de los migrantes

Dirigida a: Estados Miembros
Gobiernos de los países huéspedes
Asamblea General de las Naciones Unidas
Gobiernos de los países de origen

Aspectos tratados: EMPLEO
SALUD
FAMILIA
NORMAS INTERNACIONALES
SEGURIDAD SOCIAL
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
DIFUSION DE INFORMACION
TRABAJADORES MIGRANTES

CMC/5 La mujer maltratada y la violencia en la familia

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Encarece a los Estados Miembros que consideren la creación de tribunales familiares dotados de personal femenino con formación en derecho y funcionarios especializados; insta a los Estados a que adopten medidas para proteger a las víctimas de la violencia en la familia

Tipo de legislación: Derecho de familia y derechos civiles

Marco de referencia: Plan de Acción Mundial, sección F, párrafo 131; persistencia e impunidad de la violencia en el hogar, que constituye un atentado a la dignidad humana

Contexto dispositivo: Programas orientados a acabar con la violencia en la familia; estudios sobre el tema; creación de centros de tratamiento, acogida y orientación de las víctimas mediante servicios anexos, tales como programas de lucha contra el alcoholismo y las drogas, vivienda, empleo; atención médica; guarderías infantiles, etc.

Dirigida a: Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: MUJERES MALTRATADAS
FAMILIA
SEGURIDAD SOCIAL
VIOLENCIA EN LA FAMILIA

CMC/6 Examen y evaluación de los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción Mundial a nivel nacional

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a los países a enviar información sobre el mecanismo y legislación nacionales

Tipo de legislación: Derecho administrativo

Marco de referencia: Labor del Secretario General de la Conferencia en la preparación de informes basados en las respuestas de 93 gobiernos al cuestionario sobre la ejecución del Plan de Acción Mundial, observando que falta información sobre algunos Estados Miembros

Contexto dispositivo: Publicación de un documento sobre el examen y evaluación del Plan de Acción Mundial a nivel nacional

Dirigida a: Estados Miembros
Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: EXAMEN Y EVALUACION
PLAN DE ACCION MUNDIAL
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS

CMC/11 Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Pide a la Asamblea General que promueva la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por la paz y contra el colonialismo, la ocupación extranjera, etc.

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Resolución 34/158 de la Asamblea General y resolución 1980/36 del Consejo Económico y Social. Reafirma los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Asamblea General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PAZ
SEGURIDAD INTERNACIONAL
NORMAS INTERNACIONALES
DISCRIMINACION RACIAL
COLONIALISMO
APARTHEID
DOMINACION EXTRANJERA
RACISMO

CMC/12 La situación de las mujeres refugiadas y las mujeres desplazadas en todo el mundo

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los Estados a proteger los derechos jurídicos de los refugiados con arreglo al derecho internacional y a las legislaciones nacionales; pide que se procese a los que abusan de ellos y se tomen las medidas para evitar abusos

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Informe del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados; Convenios sobre el tema; los programas de asistencia no satisfacen las necesidades de los refugiados; el problema de los refugiados afecta a todos los continentes e impone cargas especiales a los países en desarrollo; la mayor parte de los refugiados son mujeres y niños

Contexto dispositivo: Programas de empleo, educación y salud; programas de reasentamiento y reunificación familiar; recolección de datos y estudios sobre los refugiados; aumento del personal femenino de ACNUR

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales: ACNUR

Aspectos tratados: MUJERES REFUGIADAS Y DESPLAZADAS
DIFUSION DE INFORMACION
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
SEGURIDAD SOCIAL
NUTRICION
FAMILIA
EMPLEO
EDUCACION
SALUD
NIVELES DE DECISION

CMC/17 Legislación internacional contra el abandono de la familia

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a que por medio de convenios bilaterales y multilaterales tomen las medidas necesarias para que la pensión alimentaria sea pagada a la cónyuge abandonada

Tipo de legislación: Derecho de familia

Marco de referencia: Abandono de la familia por migración, que provoca el abandono de menores

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: FAMILIA
ABANDONO DE FAMILIA
MIGRACION INTERNACIONAL

CMC/23

Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo
paradero se desconoce

Foro:

CMC

Año:

1980

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

Insta a los gobiernos a que adopten las medidas que sean necesarias en respuesta a toda prueba fidedigna de la desaparición de una persona, entre ellas: información pertinente y asistencia jurídica o de otra índole. Pide a los gobiernos que garanticen la seguridad de todos a fin de evitar las desapariciones.

Tipo de legislación:

Derecho público y derechos humanos

Marco de referencia:

Número cada vez mayor de personas desaparecidas, entre ellas mujeres y niños

Contexto dispositivo:

Se pide cooperación a los gobiernos; insta a la Comisión de Derechos Humanos a que haga plenamente efectivo su mandato

Dirigida a:

Gobiernos
Secretario General de las Naciones Unidas
Comisión de Derechos Humanos

Aspectos tratados:

PERSONAS DESAPARECIDAS
NORMAS INTERNACIONALES
FAMILIA
VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

CMC/28 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a todos los Estados a que suscriban y ratifiquen la Convención y tomen las medidas para asegurar la aplicación de sus disposiciones

Tipo de legislación: Incluye todos los derechos contenidos en la Convención, como derechos políticos, derechos de familia, derecho público, etc.

Marco de referencia: Aprobación de la Convención por la Asamblea General (resolución 34/180, 1979); objetivos del decenio; el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de una paz duradera requieren la participación activa de la mujer y el mejoramiento de su condición jurídica. La eliminación de la discriminación social, la dominación extranjera, etc., es necesaria para la realización de los derechos de hombres y mujeres y contribuye a ella

Contexto dispositivo: Difusión, medidas educativas

Dirigida a: Estados Miembros
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: PAZ
IGUALDAD DE DERECHOS
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
NORMAS INTERNACIONALES
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

CMC/31 La mujer y la discriminación por motivos de raza

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Condena de todos los regímenes racistas y de todos los países que cooperan con esos regímenes; pide a los Estados Miembros que suscriban la Convención Internacional sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; pide a los Estados Miembros que presten especial consideración en sus programas a la eliminación de la discriminación por motivos de raza y por motivos de sexo; pide a las Naciones Unidas que tomen medidas para superar la doble carga de la discriminación por motivos de raza y de sexo

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Convención sobre la discriminación racial

Contexto dispositivo: Reafirma su condena a los regímenes racistas; condena a los países que practican la discriminación por motivos de raza distintos del apartheid; pide a las Naciones Unidas que tomen medidas para superar la discriminación por raza y sexo en todos sus programas; pide a los Estados Miembros que presten consideración a la eliminación de la discriminación por motivos de raza y sexo; exhorta a los países que no lo hayan hecho a que suscriban y ratifiquen la Convención Internacional de Todas las Formas de Discriminación Racial

Dirigida a: Gobiernos
Organismos especializados de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: DISCRIMINACION RACIAL
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

CMC/43 Explotación de la prostitución ajena y la trata de personas

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a ratificar el Convenio para la represión en la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Pide a los gobiernos que protejan jurídicamente a mujeres y niños contra el raptó, la violación y la prostitución, y que protejan legalmente de los malos tratos a las mujeres y los niños prostituidos

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Convenio para la represión de la trata de personas (resolución 317 (IV)); Plan de Acción Mundial para la Convención de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

Contexto dispositivo: Invita a los gobiernos que ratifiquen el Convenio para la represión de la trata de personas; pide a los Gobiernos de los Estados Miembros que reconozcan que mujeres y niños no constituyen una mercancía y tienen derecho a protección jurídica contra el raptó, la violación y la prostitución; recomienda que se adopten medidas para luchar contra las redes internacionales de traficantes y de proxenetas

Dirigida a: Gobiernos
 Organismos internacionales
 Organizaciones no gubernamentales
 Secretario General de las Naciones Unidas

Aspectos tratados: PROSTITUCION
 TRATA DE PERSONAS

CMC/44 La mujer en la agricultura y las zonas rurales

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a las mujeres de las zonas rurales y a todo el mundo a que se informen de sus derechos, a fin de que puedan ejercerlos y beneficiarse con ello

Tipo de legislación: Derechos económicos, sociales y culturales en el sector rural

Marco de referencia: Resoluciones sobre la condición de la mujer de las zonas rurales (resoluciones 21 de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer y 3523 (XXX) de la Asamblea General) y resolución sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo (resolución 31/175 de la Asamblea General)

Contexto dispositivo: Programas orientados hacia la comunidad y según sus necesidades; programas de educación, tecnología, capacitación, crédito y financiación, industrialización rural, programas de investigación y acción con prioridades para las mujeres que no poseen tierras y sus familias, cooperación cultural, difusión, etc.

Dirigida a: Gobiernos
Mujeres
Organismos internacionales
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados: MUJERES RURALES
EMPLEO
CREDITO
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
PARTICIPACION DE LA MUJER
PARTICIPACION ECONOMICA
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
TECNOLOGIAS APROPIADAS
NOMBRIAMIENTO DE MUJERES
EDUCACION
PARTICIPACION SOCIAL
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

CMC/45 El apartheid y la mujer en Sudáfrica y Namibia

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Hace un llamamiento a los gobiernos para que ratifiquen la Convención sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid

Tipo de legislación: Derecho público

Marco de referencia: Condena enérgica al apartheid

Contexto dispositivo: Programas de asistencia, difusión, sanciones económicas a Sudáfrica; condena a los actos de violencia, pedido de liberación de presos políticos, etc.

Dirigida a: Gobiernos
 Sindicatos
 Comité Especial contra el apartheid
 Organizaciones de las Naciones Unidas
 Agrupaciones femeninas
 Mujeres
 Otros

Aspectos tratados: APARTHEID
 SUDAFRICA
 NAMIBIA

CRM/2 Creación de comisiones nacionales para estudiar los problemas de la madre y el niño

Foro: CRM

Año: 1979

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Insta a los gobiernos a dar prioridad a la formación de comisiones nacionales y locales para que estudien los problemas de la mujer y el niño, dando a conocer su labor a la CEPAL y a los organismos internacionales especializados en la materia

Tipo de legislación:

Marco de referenciá: En la mayoría de los países de América Latina las leyes nacionales y los instrumentos internacionales amparan la igualdad de la mujer. Esas disposiciones no se cumplen y existe una ruptura notoria entre los principios y su aplicación. Necesidad de contar con un mecanismo operativo para solucionar este problema

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos

Aspectos tratados: MECANISMOS DE INTEGRACION
SITUACION DE LA MADRE Y EL NIÑO
NORMAS INTERNACIONALES
FAMILIA

CRM/3

Evaluación y prioridades de la América Latina
con vista a la Conferencia Mundial del Decenio
de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad,
Desarrollo y Paz

Foro:

CRM

Año:

1979

Tipo de medida:

Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

De acuerdo con la evaluación realizada, se recomienda a los gobiernos:

- a) la revisión integral de las legislaciones nacionales a fin de asegurar la igualdad jurídica de la mujer, en particular en materia de derecho civil, familiar, laboral agrario y penal;
- b) la aplicación de las recomendaciones en materia de empleo contenidas en la resolución de la OIT sobre condiciones de trabajo, formación profesional y empleo de la mujer (1979)

Tipo de legislación:

Igualdad ante la ley, en particular derecho civil, familiar, laboral, laboral agrario y penal

Marco de referencia:

La mujer es agente de cambio; el espíritu y letra del Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo de América Latina (1977); las estrategias elegidas para llevar a cabo dicho plan no alcanzaron a modificar significativamente la situación de la mujer; preocupación porque un gran número de países aún no ha considerado las legislaciones existentes con el fin de eliminar la discriminación. Considera que la Conferencia Regional es preparatoria de la Conferencia Mundial

Contexto dispositivo:

Se transmite la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Regional de diversos organismos, en la que:

- a) se evalúa la situación de la mujer en la región, los adelantos realizados y los problemas existentes;
- b) se recomienda a los gobiernos un conjunto de medidas para dar máximo apoyo al cumplimiento del Plan Regional entre ellas, además de las legislativas: programas de alfabetización y educación para adultos y curriculum flexible en la educación formal, difusión del Plan Regional, mejoramiento de los sistemas de información, apoyo al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la promoción de la mujer, mejoramiento de la condición de la mujer rural, etc.

CRM/3 (cont.)

- c) se recomienda a la CEPAL que presente esta evaluación al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de 1980; que coopere con los gobiernos y el SELA para que se generen proyectos de cooperación técnica, etc.
- d) se recomienda a la mujer que participe en las organizaciones sindicales y en las organizaciones femeninas y que a través de ellas contribuya a la realización de los programas de acción tendientes a lograr su integración al desarrollo; se la insta a colaborar en la difusión del Plan de Acción Regional
- e) recomendaciones a otros organismos internacionales y organismos no gubernamentales

Dirigida a:

Gobiernos
Organismos internacionales: PNUD, UNCTAD, ONUDI, CEPAL
Mujeres
Organizaciones no gubernamentales
Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

Aspectos tratados:

MECANISMOS DE INTEGRACION
MUJERES JEFAS DE HOGAR
MUJERES URBANAS
TRABAJADORES MIGRANTES
MUJERES RURALES
PLAN DE ACCION REGIONAL
IGUALDAD DE DERECHOS
EDUCACION
SEGURIDAD SOCIAL
PLANIFICACION
EMPLEO
FAMILIA
ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO (EID)
ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO
TECNOLOGIAS APROPIADAS
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
PARTICIPACION DE LA MUJER
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO
UNIDAD PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA
Y EL CARIBE
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

FAO/4 Integración de la mujer en el desarrollo rural
(recomendación IV)

Foro: Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, de la FAO

Año: 1979

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional; forma parte del Programa de Acción elaborado por la Conferencia Mundial de la FAO

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Revocar las leyes discriminatorias contra las mujeres en relación con el derecho de herencia, propiedad y control de la propiedad; promover los derechos de propiedad para la mujer; revocar las leyes y reglamentos que inhiben la participación efectiva de las mujeres en las transacciones comerciales y en los programas de desarrollo rural; garantizar a la mujer plenitud e igualdad de derecho en cuanto a participación y voto en las organizaciones populares (cooperativas, sindicatos, asociaciones de crédito, etc.)

Tipo de legislación: Derecho de familia, derechos civiles, derechos políticos para las mujeres de las zonas rurales

Marco de referencia: La integración de la mujer al desarrollo es condición indispensable para una planificación exitosa del sector rural.
El desarrollo rural basado en el crecimiento con equidad exigirá la plena participación de las mujeres, incluidos el acceso equitativo a la tierra, el agua y otros recursos, la igualdad de oportunidades de educación y empleo y la organización de las mujeres para facilitar su participación en el conjunto de la vida social en igualdad de condiciones con el hombre

Contexto dispositivo: a) Acceso de la mujer a los servicios rurales: proporcionar insumos y servicios sociales, organizar planes de capacitación y contratación, ampliar los programas de capacitación y extensión agrícolas, etc.
b) Organización y participación de la mujer: fomentar la acción y organización asociativa de las mujeres mediante programas de asistencia, cambio de actitudes, estudios de los problemas, etc.

FAO/4 (cont.)

c) Oportunidades de educación y empleo: garantizar oportunidades análogas de educación e igual salario por trabajo de igual valor; ofrecer incentivos educativos especiales, fortalecer y/o crear modalidades de educación no formal; reducir al mínimo los efectos negativos de los cambios económicos y de la introducción de nuevas legislaciones que puedan producir cambios en el empleo e ingresos de las mujeres

Dirigida a:

Gobiernos

Aspectos tratados:

DESARROLLO RURAL
IGUALDAD DE DERECHOS
MECANISMOS DE INTEGRACION
EDUCACION
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL
EMPLEO
MUJERES RURALES
PARTICIPACION DE LA MUJER
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

8. Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Fichas de registro de convenios, recomendaciones, resoluciones, declaraciones y otras medidas referidas a la situación jurídica de la mujer.*/
*/

*/ No se confeccionaron fichas de registro para las siguientes medidas: Convenio N° 4, relativo al trabajo nocturno de las mujeres (1919); Convenio N° 41, relativo al trabajo nocturno de las mujeres (1934); Recomendación N° 12, sobre la protección, antes y después del parto, de las mujeres empleadas en la agricultura (1921); y Recomendación N° 13, sobre el trabajo nocturno de las mujeres en la agricultura (1921), por haber sido revisadas y actualizadas.

8.1 Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Convenios relativos a la situación jurídica de la mujer.*/
(Todos los convenios constituyen legislación internacional.)

*/ Las fichas de registro de las medidas se presentan ordenadas según número de convenio, utilizándose la sigla OIT para identificarlas.

OIT/3 Convenio relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto (Protección de la maternidad, 1919 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1919

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: La protección de la maternidad involucra a toda mujer trabajadora (empleada) independientemente de su edad, nacionalidad y estado civil, y a sus hijos (sean éstos legítimos o ilegítimos); se establece descanso por maternidad, prestaciones por maternidad, prolongación suplementaria del descanso por razones de salud, etc. (artículos 3 y 4)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer es el punto focal de la medida; convenio "protector"

Dirigida a: Naciones Unidas
Director General de la OIT

Aspectos tratados: PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
MUJERES TRABAJADORAS
SEGURIDAD SOCIAL

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/45 Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas (Trabajo subterráneo (mujeres), 1935 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1935

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Ninguna mujer, sea cual fuere su edad, podrá ser empleada en trabajos subterráneos en minas (artículo 2); se establecen los casos que pueden ser exceptuados del principio anterior mediante leyes nacionales o mecanismos (artículo 3)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es el punto focal de la medida; convenio "protector"

Aspectos tratados: SEGURIDAD LABORAL
MUJERES TRABAJADORAS
TRABAJO SUBTERRANEO

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/89 Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948) (Trabajo nocturno (mujeres) (revisado), 1948 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1948

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Las mujeres, sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante la noche en empresas industriales, públicas, privadas (artículo 3); se señalan los casos en los que no se aplica este principio, así como algunas disposiciones especiales para ciertos países.

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer trabajadora es el punto focal de la resolución; convenio "protector"

Aspectos tratados: TRABAJO NOCTURNO
MUJERES TRABAJADORAS
INDUSTRIA

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/97 Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949) (Trabajadores migrantes (revisado), 1949 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1949

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los gobiernos deben aplicar el mismo tratamiento en materia laboral a los inmigrantes legalmente ingresados en su territorio que a los propios ciudadanos y sin discriminación alguna con respecto a nacionalidad, raza, sexo, religión, etc. (artículo 6)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una convención sobre trabajadores migrantes; convenio "promocional"

Aspectos tratados: TRABAJADORES MIGRANTES
SEGURIDAD SOCIAL
EMPLEO
IGUALDAD DE TRATO
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/100 Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Igualdad de remuneración, 1951 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1951

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Definición de remuneración (artículo 1); igual remuneración para mujeres y hombres por trabajo de igual valor (artículo 1); este principio puede ser aplicado por medio de leyes nacionales o disposiciones, contratos colectivos de trabajo y otros (artículo 2)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer trabajadora es el punto focal de la medida; hace referencia al principio de igual remuneración y medios para aplicarlo; convenio "promocional"

Aspectos tratados: IGUALDAD DE REMUNERACION
MUJERES TRABAJADORAS

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/103

Convenio relativo a la protección de la maternidad
(revisado en 1952) (Protección de la maternidad
(revisado), 1952 */)

Foro:

OIT, Conferencia General

Año:

1952

Tipo de medida:

Convenio

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

El Convenio se aplica a las mujeres empleadas en empresas industriales, no industriales y agrícolas, así como a las mujeres asalariadas que trabajan en su domicilio (artículo 1); se aplica a toda mujer, cualquiera sea su edad, nacionalidad, raza, creencias o estado civil, y a sus hijos, sean éstos nacidos dentro o fuera del matrimonio (artículo 2); se establecen permisos de maternidad (durante el embarazo y el período de posparto); prestaciones de maternidad; permisos suplementarios y ocupaciones que quedan exceptuadas en algunos países (artículos 3, 4, 5, 6 y 7); el permiso de maternidad tiene una duración mínima de 12 semanas e incluye un período posterior al parto, de carácter obligatorio; el permiso posterior al parto se prescribe por las leyes nacionales y reglamentos pero no puede ser inferior a seis semanas (artículo 3, incisos 2 y 3)

Tipo de legislación:

Legislación laboral; la mujer es el punto focal de la medida; convenio "protector"

Aspectos tratados:

SEGURIDAD SOCIAL
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
MUJERES TRABAJADORAS
COMERCIO
INDUSTRIA

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/110 Convenio relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones (Plantaciones, 1958 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1958

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Se aplicarán las disposiciones de igualdad a los trabajadores de las plantaciones, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, tribu o afiliación (artículo 2). Se establece la protección de la maternidad mediante una serie de disposiciones: permiso de maternidad no inferior a 12 semanas con un período obligatorio posterior al parto que será prescrito por las legislaciones nacionales pero que en ningún caso podrá ser inferior a seis semanas; mantenimiento del salario y beneficios médicos; permiso de lactancia, etc. (artículos 47, 48, 49 y 50)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una convención más amplia; convenio "protector" en relación con la mujer

Aspectos tratados: PLANTACIONES
MUJERES TRABAJADORAS
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
EMPLEO

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/111 Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Discriminación (empleo y ocupación). 1958 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1958

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Definición de discriminación (artículo 1); compromiso de promover la igualdad de oportunidades y trato de todos los trabajadores en materia de empleo y ocupación (artículo 2); se especifican las medidas necesarias para ello: legislativas, educacionales, de capacitación, etc. (artículo 3)

Tipo de legislación: Legislación laboral; el conjunto de las mujeres trabajadoras es una de las poblaciones consideradas por la medida; ésta hace referencia a la eliminación de toda discriminación por motivo de sexo, religión, color, etc., en materia de empleo y ocupación; convenio "promocional"

Dirigida a: Gobiernos
Director General de la OIT

Aspectos tratados: IGUALDAD DE TRATO
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
MUJERES TRABAJADORAS
EMPLEO

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/117 Convenio relativo a las normas y objetivos básicos de la política social (Política social (normas y objetivos básicos), 1962 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1962

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Eliminar toda discriminación hacia los trabajadores por motivos de raza, sexo, color, credo, asociaciones sindicales, etc., en lo que respecta a: legislación laboral, acceso al empleo, oportunidades educativas, participación en las negociaciones sobre convenios colectivos, seguridad, salud y bienestar, salarios, condiciones de trabajo, contratación y promoción, etc. (artículo 14) de educación por radio, programas de entrenamiento y otros con vistas a capacitar para el empleo a los niños y personas jóvenes de ambos sexos; las leyes nacionales y las disposiciones deben prescribir la edad para abandonar la escuela y la edad mínima para comenzar a trabajar (artículo 15, incisos 1 y 2)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una convención acerca de políticas sociales en general; convenio "promocional"

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
EDUCACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
DESPIDO
EMPLEO
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/122 Convenio relativo a la política del empleo (Política del empleo, 1964 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1964

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Formular y llevar a cabo una política de empleo que garantice, entre otras cosas, la libertad para elegir empleo, la igualdad de oportunidades en materia de formación profesional y de utilizar en el empleo esa formación, y las capacidades que se posean, sin distinción de sexo, raza, color, religión, opinión política, nacionalidad u origen social (artículo 1)

Tipo de legislación: Legislación laboral, la discriminación por sexo es sólo una causa más de las que pueden producir discriminación y que se recomienda eliminar; convenio "promocional"

Aspectos tratados: POLITICA DE EMPLEO.
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/127 Convenio relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador (El peso máximo, 1967 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1967

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: El empleo de mujeres y trabajadores jóvenes en el transporte manual de carga que no sea ligera será limitado; en los casos en que las mujeres y jóvenes se desempeñen en transporte manual de carga, el peso máximo permitido debe ser considerablemente inferior al que se admita para trabajadores adultos varones (artículo 7, incisos 1 y 2)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es un aspecto más de la Convención; convenio "protector"

Aspectos tratados: SALUD
 SEGURIDAD LABORAL

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/128 Convenio relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (Sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1967

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Se definen las contingencias cubiertas (artículo 21); se establecen las personas comprendidas en la protección (viudas y niños bajo ciertas condiciones) (artículo 22); se propone la manera de calcular las prestaciones (artículo 23); se sigue la Convención de Seguridad Social (1952) (artículo 23); se definen las características de empleo de la persona que dio origen a la pensión (artículo 24)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la situación de la mujer no es el punto focal de la medida; convenio "protector"

Aspectos tratados: SEGURIDAD SOCIAL
 PENSION DE SOBREVIVIENTE
 PENSION DE VEJEZ
 PENSION DE INVALIDEZ

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/129 Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (Inspección del trabajo (agricultura), 1969 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1969

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Son funciones del sistema de inspección laboral en la agricultura, entre otras, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales acerca del empleo de las mujeres, niños y jóvenes (artículos 6.1.a)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una Convención sobre inspección laboral; convenio "promocional"

Aspectos tratados: INSPECCION DEL TRABAJO
AGRICULTURA
TRABAJADORES RURALES
TRABAJADORES JOVENES

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social (Organizaciones de trabajadores rurales, 1975 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1975

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: En el marco del desarrollo rural, facilitar la creación y el fortalecimiento de las organizaciones de trabajadores rurales, independientes y fuertes, con carácter voluntario, como una forma de garantizar la participación de los trabajadores rurales en el desarrollo económico y social y sin discriminación de ninguna especie, siguiendo las disposiciones de la Convención sobre discriminación en el empleo y la ocupación (1958) (artículo 4)

Tipo de legislación: Legislación laboral, la referencia a la mujer no es focal; convenio "promocional"

Aspectos tratados: RELACIONES LABORALES
TRABAJADORES RURALES
DESARROLLO RURAL
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/143 Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (Sobre trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias), 1975 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1975

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los gobiernos deben promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato con respecto al empleo y la ocupación, la seguridad social, los derechos culturales y de asociación sindical y las libertades individuales y colectivas de las personas, de todos los trabajadores migrantes y sus familias que hayan ingresado legalmente al territorio (artículo 10); deben facilitar la reunión de familias de los trabajadores migrantes (artículo 13)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una convención sobre trabajadores migrantes; convenio "promocional"

Aspectos tratados: TRABAJADORES MIGRANTES
 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 IGUALDAD DE TRATO
 EMPLEO

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/149 Convenio sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería (Personal de enfermería, 1977 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1977

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: El personal de enfermería deberá gozar de condiciones por lo menos equivalentes a las de los demás trabajadores del país en lo que concierne, entre otras cosas, a licencia de maternidad (artículo 6.e)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una convención sobre personal de enfermería; convenio "promocional"

Aspectos tratados: PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
PERSONAL DE ENFERMERIA
CONDICIONES DE TRABAJO
CONDICIONES DE VIDA

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

OIT/156 Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1981

Tipo de medida: Convenio

Referencia a la situación jurídica de la mujer: El convenio se aplica a todas las ramas de actividad económica y a todas las categorías de trabajadores con responsabilidades familiares (artículos 1 y 2); compromete a los Estados a promover la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores permitiendo que los trabajadores con responsabilidades familiares ejerzan su derecho a desempeñar un cargo sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales (artículo 3); se proponen diferentes medidas contra la discriminación: desarrollar servicios comunitarios (asistencia a la infancia, asistencia familiar) (artículo 5); acciones en el campo de la orientación y el empleo (artículo 7); programas educativos y de difusión (artículo 6); la responsabilidad familiar no debe de por sí constituir una razón justificada de despido (artículo 8); las disposiciones del presente convenio podrán aplicarse por vía legislativa o mediante convenios colectivos, reglamentos de empresas, etc. (artículo 9)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer es el tema central de este convenio sobre trabajadores con responsabilidades familiares; convenio "promocional"

Aspectos tratados: EMPLEO
MUJERES TRABAJADORAS
TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
IGUALDAD DE TRATO

*/ Título por el cual puede ser citado este convenio.

8.2 Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Recomendaciones relativas a la situación jurídica de la mujer.*/

*/ Las fichas de registro de las medidas se presentan ordenadas según número de resolución, utilizándose la sigla OIT para identificarlas.

OIT/83 Recomendación sobre la organización del servicio del empleo (servicio del empleo, 1948 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1948

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los servicios de empleo no deben discriminar entre los trabajadores sobre la base de criterios como la raza, el color, el sexo o las creencias; la mujer debe ser empleada de acuerdo a sus capacidades físicas y destreza ocupacional (disposiciones 4c y 12c)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la situación de la mujer es analizada junto con otros aspectos en relación con el tema de los servicios de empleo

Aspectos tratados: POLITICA DE EMPLEO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/86 Recomendación sobre los trabajadores migrantes
(revisada) (Trabajadores migrantes (revisada), 1949 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1949

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Las autoridades deben dar a los migrantes y sus familias el mismo trato en materia laboral que se aplica a los nacionales, de acuerdo con las leyes, mecanismos administrativos y convenios colectivos. Este tratamiento se aplicará sin distinción de sexo, religión, raza, nacionalidad y en los siguientes aspectos: remuneración, horas de trabajo, días festivos, vacaciones, limitaciones al trabajo a domicilio, edad mínima para trabajar, trabajo de mujeres y menores, sindicalización, formación profesional, recreación y bienestar, impuestos internos, higiene, seguridad y asistencia médica, etc. (artículo 17, disposiciones 1 y 2)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una recomendación sobre trabajadores migrantes

Aspectos tratados: TRABAJADORES MIGRANTES
EMPLEO
IGUALDAD DE TRATO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/90 Recomendación sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Igualdad de remuneración, 1951 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1951

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Recomienda a los gobiernos que, previa consulta con las organizaciones de trabajadores y/o con los trabajadores, garanticen la aplicación del principio de igual remuneración en todos los cargos de la administración pública y en todas las ocupaciones cuyos niveles de remuneración están sujetos a la regulación o control estatal (disposición 1 y 2); propone a los gobiernos que garanticen que los empleadores y trabajadores sean informados de los requisitos legales y puedan consultar acerca de ellos (disposición 3); para facilitar la aplicación del principio citado propone, entre otras cosas, promover la igualdad de hombres y mujeres sin perjuicio de las disposiciones de los instrumentos internacionales y las leyes nacionales que protegen la salud y el bienestar de la mujer (disposición 6)

Tipo de legislación: Legislación laboral: la mujer trabajadora es el punto focal de la medida; se proponen medidas y procedimientos para aplicar el principio de igual remuneración, entre ellos, realizar investigaciones, proporcionar servicios sociales, garantizar la igualdad de acceso a los programas de formación profesional, etc.

Aspectos tratados: IGUALDAD DE REMUNERACION

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/95 Recomendación sobre la protección de la maternidad
(Protección de la maternidad, 1952 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1952

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Se establece que el descanso de maternidad previsto en el Convenio sobre la protección de la maternidad (1952) podrá ser prolongado por razones de salud (disposición N° I); las prestaciones de maternidad en dinero efectivo deberían ser fijadas en lo posible en un 100% de las ganancias anteriores de la mujer; se define la extensión y naturaleza de las prestaciones médicas y se señala que la legislación nacional podría autorizar a las instituciones que conceden esas prestaciones para que tomen medidas destinadas a mejorar el nivel de salud de las mujeres protegidas y sus niños (disposición N° II); se determinan las facilidades para las madres lactantes y los hijos (disposición N° III); se enumeran los motivos que pueden ser considerados por la legislación nacional como causas justas de despido de la mujer embarazada (disposición N° IV, 4.2, protección del empleo); se reglamenta la manera de establecer el período durante el cual es ilegal el despido de la mujer embarazada (disposición N° IV, 4.1) y se propone salvaguardar los derechos de antigüedad de la mujer (disposición N° IV, 4.3); se protege la salud de la mujer durante la maternidad (disposición N° V)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer es el punto focal de la medida

Aspectos tratados: SEGURIDAD SOCIAL
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
MUJERES TRABAJADORAS
COMERCIO
INDUSTRIA

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/102 */ A Recomendación sobre los servicios sociales para los trabajadores (Servicios sociales, 1956 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1956

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación Jurídica de la mujer: Proveer servicios y recursos que garanticen el bienestar de los trabajadores, especialmente mujeres y jóvenes, tales como sillas, salas de descanso, etc. (disposiciones 1, 2 y 19)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es un aspecto de la recomendación

Aspectos tratados: BIENESTAR

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta Recomendación se ha agregado una letra para diferenciarlos.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/110 */ A

Recomendación sobre las condiciones de empleo de los
trabajadores de las plantaciones
(Plantaciones, 1958 **/)

Foro:

OIT, Conferencia General

Año:

1958

Tipo de medida:

Recomendación que no constituye legislación
internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer:

Promover y asegurar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor; este principio debe ser aplicado mediante legislación nacional o reglamentos, instrumentos reconocidos por fijación de salarios, convenios colectivos de trabajo y otros (disposición 27, 2). Cada Estado Miembro debe extender sus leyes y reglamentos estableciendo sistemas de seguro y proveyendo sistemas apropiados de protección en materia de invalidez, vejez, maternidad y otros a los trabajadores de las plantaciones, en condiciones equivalentes a las de los trabajadores en otros sectores de la economía (industria, comercio) (disposición 53)

Tipo de legislación:

Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una disposición más amplia sobre trabajadores de las plantaciones

Aspectos tratados:

PLANTACIONES
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
IGUALDAD DE REMUNERACION
SEGURIDAD SOCIAL

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta Recomendación se ha agregado una letra al número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/111 */ A Recomendación sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación (Discriminación (empleo y ocupación), 1958 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1958

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Se define discriminación (disposición N° 1); deberían formularse políticas de empleo que se aplicaran mediante medidas legislativas u otras y de acuerdo con ciertos principios (disposición N° 2); deberían derogarse o modificarse las disposiciones legislativas que suponen discriminación (disposición N° 5)

Tipo de legislación: Legislación laboral: la mujer trabajadora es uno de los temas considerados en la recomendación; eliminación de toda discriminación

Dirigida a: Gobiernos
 Director General

Aspectos tratados: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EMPLEO

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta Recomendación se ha agregado una letra al número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/112 Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo en los lugares de empleo (Servicios de medicina del trabajo, 1959 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1959

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los servicios de salud ocupacional deben ser desarrollados de acuerdo con las leyes nacionales acerca del tema e incluirán distinto tipo de exámenes (de ingreso al empleo, exámenes periódicos, prescritos por las leyes nacionales o por acuerdos entre las partes); se recomienda estos exámenes especialmente para las mujeres, los adolescentes, etc. (disposición N°8e)

Tipo de legislación: Legislación laboral, en que la mujer es un tema más en relación con los servicios de salud

Aspectos tratados: SALUD

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/113

Recomendación sobre la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las ramas de actividad económica y en el ámbito nacional (Consulta ramas de actividad económica y ámbito nacional, 1960 */)

Foro:

OIT, Conferencia General

Año:

1960

Tipo de medida:

Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Tomar medidas para promover una efectiva consulta y colaboración a nivel industrial y nacional entre las autoridades públicas y las organizaciones de los trabajadores y empleadores (disposición N° 1); estas medidas deben ser aplicadas sin discriminación de ninguna clase (raza, sexo, religión, opinión política o nacionalidad de los miembros de las organizaciones) (disposición N° 2); la consulta está destinada, entre otras cosas, a garantizar que los gobiernos conozcan los puntos de vista de empleadores y trabajadores y cuenta con su asistencia para la preparación de leyes y reglamentos que afecten los intereses de las partes mencionadas (disposición N° 5, b.i)

Tipo de legislación:

Legislación laboral, la referencia a la mujer es marginal

Aspectos tratados:

RELACIONES LABORALES
INDUSTRIA

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/114 Recomendación sobre la protección de los trabajadores
contra las radiaciones ionizantes (Protección contra
las radiaciones, 1960 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1960

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación
internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer: Asegurar que las mujeres y niños no estén expuestos
durante su trabajo a los riesgos de las radiaciones
(disposición N°16)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es uno
más de los temas tratados por la recomendación

Aspectos tratados: SEGURIDAD LABORAL
RADIACION IONIZANTE
MUJERES TRABAJADORAS

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/116 Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo (Reducción de la duración del trabajo, 1962 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1962

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: En el proceso de reducir la jornada de trabajo tienen prioridad las industrias u ocupaciones que implican un particular esfuerzo por parte de los trabajadores y particularmente si ellos son mujeres o jóvenes (disposición Nº 9); al disponer trabajo suplementario, debe darse debida consideración a las mujeres embarazadas, las madres lactantes y otros (disposición Nº18)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es un aspecto más de la recomendación

Aspectos tratados: HORAS DE TRABAJO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/122 */ A Recomendación sobre la política del empleo (Política de empleo, 1964 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1964

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los empleadores, los trabajadores y sus respectivas organizaciones, deberían adoptar todas las medidas necesarias para promover la obtención y el mantenimiento del pleno empleo, productivo y libremente elegido e independientemente del color, raza, sexo, religión, etc. (disposición N° 29.1). En particular, respetar el principio de igualdad de oportunidades y trato en materia de empleo y ocupación según las disposiciones del Convenio y la recomendación sobre discriminación (empleo, ocupación, 1958) (disposición N° 29.2g)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la situación de la mujer es una de las discriminaciones que junto con otras es considerada para formular una política de empleo libre y productivo

Aspectos tratados: POLITICA DE EMPLEO
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
IGUALDAD DE TRATO

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta Recomendación se ha agregado una letra al número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/123 Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares (Empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1965

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Desarrollar una política apropiada para posibilitar a la mujer con responsabilidades familiares que trabaja fuera del hogar, el ejercicio de sus derechos sin sufrir discriminación y de acuerdo con los principios contenidos en la Convención sobre discriminación (1958) y otros instrumentos internacionales adoptados por la OIT (disposición I, 1,a), deben ser adoptadas todas las medidas para posibilitar a la mujer con responsabilidades familiares su integración a la fuerza de trabajo así como su reingreso, de acuerdo con la convención y recomendación sobre empleo (1964) (disposición N° IV, 7); en caso de finalización del empleo por causa de la maternidad, la mujer debe ser reintegrada de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación sobre terminación de la relación de trabajo (1963) (disposición N° IV, 10.2)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la mujer es el punto focal de la medida; las propuestas legislativas y de observación de los instrumentos internacionales son acompañadas de medidas para desarrollar servicios de cuidado de niños, programas educativos y de difusión, etc.

Aspectos tratados: TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES EMPLEO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/128 */ A

Recomendación sobre el peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador (Peso máximo, 1967 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1967

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

Las mujeres, de ser posible, no deben ser asignadas al transporte manual de bultos (disposición N° 16); cuando las mujeres adultas sean asignadas a estas labores, el peso máximo permitido debe ser sustancialmente menor al permitido a los trabajadores adultos varones (disposición N° 15); no podrá ser asignada a esas tareas la mujer embarazada (disposición N° 18); se impondrán limitaciones al transporte manual de bultos por parte de mujeres (tiempo, tareas) (disposición N° 17)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es un aspecto más de la medida

Aspectos tratados: SALUD
SEGURIDAD LABORAL

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta Recomendación se ha agregado un número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/131 Recomendación sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1967

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: En cuanto a las personas protegidas, propone a los Estados Miembros que extiendan la aplicación de la legislación referida a pensiones (disposición Nº II, 3 a y b); se determinan las contingencias cubiertas (disposición Nº III, 9, 10, 11, 12, 19 y 20)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es parte de una recomendación sobre pensiones y beneficios sociales

Aspectos tratados: SEGURIDAD SOCIAL
 PENSION DE SOBREVIVIENTE
 PENSION DE VEJEZ
 PENSION DE INVALIDEZ

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/136 */ A Recomendación sobre los programas especiales de empleo y de formación para los jóvenes, con miras al desarrollo (Programas especiales para los jóvenes, 1970 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1970

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los programas especiales para los jóvenes deben ser administrados sin distinción de raza, sexo, color, religión, opinión política, nacionalidad u origen social; deben ser usados para promover la igualdad de oportunidades y trato (disposición N° 5), el contenido de los programas especiales debe ser adaptado de acuerdo con la edad, sexo, nivel educacional, experiencia y capacidades de los participantes (disposición N° 16)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la situación de la mujer es uno de los aspectos considerados en relación con programas especiales para jóvenes

Aspectos tratados: POLITICA DE EMPLEO
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
TRABAJADORES JOVENES

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta recomendación se ha agregado una letra al número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/149 */ A Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social (Organizaciones de trabajadores rurales, 1975 **/)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1975

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Promover programas de educación de adultos para trabajadores en los cuales se dé igualdad de oportunidades de acceso a hombres y mujeres. Entre otras se sugiere incluir: a) programas acerca del papel de la mujer en la comunidad rural y b) programas para tipos de trabajadores rurales, entre ellos, las mujeres y los jóvenes (disposición C 16.c)

Tipo de legislación: Legislación laboral (educación y capacitación), la referencia a la mujer es marginal dentro de la recomendación

Aspectos tratados: TRABAJADORES RURALES
 ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES
 FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*/ Debido a que este número ha sido utilizado para constituir el código de un convenio de la OIT ya incluido en este documento, en esta recomendación se ha agregado una letra al número para diferenciarlo.

**/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/150 Recomendación sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (Desarrollo de los recursos humanos, 1975 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1975

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Para lograr la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en materia de empleo se propone entre otras cosas: promover la igualdad de acceso de niñas y mujeres a la educación y capacitación para todo tipo de ocupaciones, incluso aquellas tradicionalmente accesibles sólo para los hombres, de acuerdo con las disposiciones de las convenciones internacionales del trabajo y de algunas recomendaciones de la OIT (disposición N° 54.2c); para aplicar medidas orientadas a promover la igualdad, se propone considerar la convención y recomendación sobre política de empleo (1964) (disposición N° 56)

Tipo de legislación: Legislación laboral; promover la igualdad considerando los convenios internacionales sobre el trabajo y recomendaciones. La mujer trabajadora es uno de los temas tratados en la medida

Aspectos tratados: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EMPLEO
EDUCACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/151 Recomendación sobre los trabajadores migrantes
(disposiciones suplementarias) (Trabajadores migrantes,
1975 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1975

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Los trabajadores migrantes y sus familias ingresados legalmente gozan de efectiva igualdad de oportunidades y trato en relación con los nacionales en los siguientes aspectos: formación profesional, promoción en el empleo, seguridad en el empleo, remuneración, condiciones de trabajo, sindicalización, calidad de miembros de cooperativas, condiciones de vida, incluidos el alojamiento y el acceso a los servicios sociales y a las instituciones docentes y sanitarias (disposiciones N°s I y II)

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer forma parte de una recomendación más general sobre trabajadores migrantes

Aspectos tratados: TRABAJADORES MIGRANTES
EMPLEO
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
IGUALDAD DE TRATO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/165 Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, trabajadores con responsabilidades familiares (Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 */)

Foro: OIT, Conferencia General

Año: 1981

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Las disposiciones de la presente recomendación podrán aplicarse por vía legislativa, mediante convenios colectivos, reglamentos de empresa u otros (punto 3); la presente recomendación se aplica a todas las ramas de la actividad económica y a todas las categorías de trabajadores (punto 2). Se recomienda permitir a las personas con responsabilidades familiares ejercer derecho a desempeñar un empleo sin ser objeto de discriminación y sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales (punto 6); prevenir la discriminación basada en el estado matrimonial o las responsabilidades familiares (punto 7). Se señala que estos factores no deberían constituir de por sí causas para denegar un empleo o terminar la relación de trabajo (punto 16). Se recomienda que la licencia prenatal se sume a la licencia por maternidad y su extensión se determine en cada país (punto 22); que se creen servicios y medios de asistencia a la infancia y ayuda familiar, programas de seguridad social, educativos y de difusión; servicios de ayuda en el hogar y cuidado a domicilio

Tipo de legislación: Legislación laboral; la referencia a la mujer es el punto focal de esta medida, que reemplaza a la Recomendación anterior sobre el tema (1965)

Aspectos tratados: EMPLEO
TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
IGUALDAD DE TRATO

*/ Título por el cual puede ser citada esta recomendación.

OIT/1966 */ Recomendación concerniente al status de los profesores

Foro: Conferencia Especial Intergubernamental sobre el Status del Profesor

Año: 1966

Tipo de medida: Recomendación que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Todos los aspectos relacionados con la preparación y empleo de profesores deben estar libres de discriminación por razones de raza, sexo, color, religión, opinión pública, nacionalidad, origen social o condición económica (punto IV, 7); deben ser otorgados todos los recursos para que las personas puedan ejercer su derecho a la educación sin discriminación por motivos de raza, sexo, color, etc. (IV, 10b); el matrimonio no constituye un criterio para modificar la situación de empleo de los profesores del sexo femenino, el salario o las condiciones de trabajo (punto 54); prohíbe la finalización del contrato por razones de embarazo o permiso de maternidad (punto 54); debe considerarse la situación de las profesoras con responsabilidades familiares permitiendo que obtengan puestos en la localidad de sus domicilios y que pueda abandonar su profesión antes de la edad de retiro (punto 57 y 58). Deben considerarse los instrumentos de la OIT en materia de protección a la maternidad y en particular los convenios de 1919 y 1952 sobre el tema (punto 102)

Tipo de legislación: Legislación laboral, la referencia a la mujer es parte de una recomendación más general sobre el status de los profesores

Aspectos tratados: DOCENTES
EMPLEO
TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES
PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

*/ Por carecer de número esta recomendación, el código ha sido compuesto utilizando el año en que se celebró la Conferencia.

9. Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Fichas de registro de resoluciones acerca de la situación jurídica de la mujer.*/

*/ Se utiliza la sigla UNESCO para identificar estas resoluciones.

UNESCO/1960 */

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

Foro: UNESCO, Conferencia General

Año: 1960

Tipo de medida: Convención (constituye legislación internacional)

Referencia a la situación jurídica de la mujer:

La discriminación se define como toda distinción, exclusión, limitación, o preferencia fundada en la raza, el sexo, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas, las diferencias o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento (artículo 1). La convención define la discriminación contra la mujer como una de las discriminaciones que condena.
Los Estados partes de la Convención se comprometen a: a) derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas que entrañen discriminaciones, como así también a adoptar las medidas necesarias en el mismo sentido (artículo 3); b) promover la igualdad de posibilidades y trato en la esfera de la enseñanza y en especial, hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria; generalizar la enseñanza secundaria y hacer accesible a todos la enseñanza superior (artículo 4)

Tipo de legislación: Legislación educativa

Marco de referencia: Declaración Universal de Derechos Humanos; la discriminación en la esfera de la enseñanza constituye una violación de los derechos humanos; proclama el derecho de todos a la educación

Contexto dispositivo:

Dirigida a: Gobiernos
Director General de la UNESCO
Naciones Unidas

Aspectos tratados: EDUCACION
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*/ Por carecer de número, el código de esta Convención ha sido formado utilizando el año en que se celebró la Conferencia.

UNESCO/16 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (resolución 16)

Foro: UNESCO, Conferencia General

Año: 1974

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Solicita a los Estados que se adhieran a la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960); que las políticas y los programas de la UNESCO favorezcan el ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer y su participación en el desarrollo sobre una base de igualdad con el hombre (disposición Nº 2, incisos a y d)

Tipo de legislación: Discriminación en la esfera de la enseñanza, derechos fundamentales de la mujer, participación de la mujer en la vida social en condiciones de igualdad

Marco de referencia: La Asamblea General proclamó el Año Internacional de la Mujer, que está dedicado, entre otras cosas, a promover la igualdad de la mujer; Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (resolución 2263 de la Asamblea General)

Contexto dispositivo: Aumentar la participación de la mujer en los programas de formación (becas), en las comisiones regionales de la UNESCO etc.; preparar programas para promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y social; elaborar estudios y proveer asistencia acerca de la mujer y la educación; difundir al público; llevar a cabo reuniones regionales, etc.

Dirigida a: Gobiernos
Director General de la UNESCO

Aspectos tratados: IGUALDAD DE DERECHOS
EDUCACION
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
PARTICIPACION DE LA MUJER
MECANISMOS DE INTEGRACION

UNESCO/13.2 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (resolución 13.2)

Foro: UNESCO, Conferencia General

Año: 1978

Tipo de medida: Resolución que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación jurídica de la mujer: Invita a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas posibles para que la mujer pueda participar en condiciones de igualdad en la vida social, especialmente en la lucha por la paz, haciendo uso de sus derechos políticos, cívicos, económicos, culturales y sociales (resolución 13, 13.2 y disposición N° 2, inciso a)

Tipo de legislación: Derechos fundamentales de la mujer; participación en la vida social en condiciones de igualdad

Marco de referencia: Declaración de México (1975), Plan de Acción Mundial, programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; la eliminación de la discriminación contra la mujer está relacionada con la paz, la seguridad y la distensión internacionales, el progreso social y la independencia nacional

Contexto dispositivo: Promoción de la participación de la mujer en la vida social: difusión, estudios, intercambio de experiencias, publicaciones, distribución de cargos en la UNESCO sin distinción de sexo y apoyo a la lucha de la mujer por la paz y contra el colonialismo, el apartheid, etc.

Dirigida a: Gobiernos
Director General de la UNESCO

Aspectos tratados: PARTICIPACION DE LA MUJER
MECANISMOS DE INTEGRACION
IGUALDAD DE DERECHOS
EDUCACION
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
NOMBRAMIENTO DE MUJERES
DIFUSION DE INFORMACION

II. PLANES DE ACCION A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL REFERIDOS
A LA SITUACION JURIDICA DE LA MUJER

1. Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, D.F., México, 19 de junio al 2 de julio de 1975).*/

CMM/1 Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz

CMM/2 Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer.

*/ Las medidas adoptadas por esta Conferencia se presentan ordenadas numéricamente, habiéndose utilizado la sigla CMM para identificarlas.

CMM/1

Declaración de México sobre la igualdad de la mujer
y su contribución al desarrollo y la paz

Foro: Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
Año: 1975
Tipo de medida: Declaración que no constituye legislación internacional

Principios de la declaración que hacen referencia a la situación jurídica de la mujer:

- 1) La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades.
- 2) Deben eliminarse todos los obstáculos que se oponen al goce por parte de la mujer de igual condición que el hombre a fin de lograr la plena integración de la primera en el desarrollo nacional y su participación en la tarea de asegurar y mantener la paz internacional.
- 5) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en la familia y en la sociedad. Debe garantizarse la igualdad entre la mujer y el hombre en el seno de la familia, que es la unidad básica de la sociedad y el núcleo en que toman forma las relaciones humanas. El hombre debe participar de manera más activa, creadora y responsable en la vida de familia para el sano desarrollo de ésta, a fin de permitir a la mujer que participe más intensamente en las actividades de sus comunidades y con miras a combinar eficazmente las tareas domésticas y profesionales de ambos miembros de la pareja.
- 7) Se reafirma enérgicamente el derecho de la mujer a trabajar, a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, a beneficiarse de condiciones y oportunidades iguales para su progreso en el trabajo así como todos los demás derechos de la mujer a realizar una actividad económica cabal y satisfactoria. Actualmente se necesita con urgencia revisar estos principios para su eficaz aplicación, teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar las relaciones económicas mundiales. Esta reestructuración ofrece mayores posibilidades para la integración de la mujer en la corriente nacional de la vida económica, social, política y cultural.

- 12) Toda pareja y todo individuo tiene el derecho de decidir libre y responsablemente si habrá o no de tener hijos, y de determinar su número y espaciamiento, así como de recibir información, educación y medios para hacerlo.
- 13) El respeto por la dignidad humana incluye el derecho de toda mujer para decidir libremente y por sí misma si habrá o no de contraer matrimonio.
- 28) Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y matrimonios como transacción comercial.

Tipo de legislación:

Hace referencia a igualdad de la mujer de hecho y de derecho, a iguales derechos de familia y derechos económicos, matrimonio por libre consentimiento y a todas las prácticas y leyes que entrañan la pérdida de derechos esenciales.

Marco de referencia:

Instrumentos de las Naciones Unidas: Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Declaración y Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, del cual la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados constituye un elemento básico.

Teniendo en cuenta que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer considera que "la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y el bienestar de la familia y la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre, y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a sus países y a la humanidad.

Recordando que en su resolución 3010 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General proclamó el Año Internacional de la Mujer y decidió dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo y aumentar la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

Recordando asimismo que el Consejo Económico y Social aprobó, en su resolución 1849 (LVI), el Programa para el Año Internacional de la Mujer, y que la Asamblea General pidió en su resolución 3275 (XXIX) la plena aplicación de dicho Programa.

Teniendo en cuenta el papel desempeñado por la mujer en la historia de la humanidad, especialmente en la lucha por la liberación nacional, el fortalecimiento de la paz internacional y la eliminación del imperia- lismo, el colonialismo, el neocolonialismo, la ocu- pación extranjera, el sionismo, la dominación foránea, el racismo y el apartheid.

Destacando que la participación mayor de la mujer en condiciones de igualdad a todos los niveles de la adopción de decisiones contribuirá de manera decisiva a la aceleración del ritmo de desarrollo y al manteni- miento de la paz.

Subrayando también que las mujeres y hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes y que incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que los alcancen y puedan ejercerlos. Reconociendo que las mujeres de todo el mundo, cuales- quiera que sean las diferencias entre ellas, comparten la dolorosa experiencia de recibir o haber recibido un trato desigual, y que, a medida que se haga más clara su conciencia de este hecho, se convertirán en aliadas naturales en la lucha contra toda forma de opresión, como la que se practica en el colonialismo, el neocolonialismo, el sionismo, la discriminación racial y el apartheid, constituyendo de este modo una enorme reserva revolucionaria para la transformación económica y social en el mundo contemporáneo.

Reconociendo que los cambios en la estructura social y económica de las sociedades, aun cuando se cuenten entre los requisitos previos, no pueden por sí solos asegurar un mejoramiento inmediato de la condición de un grupo que durante largo tiempo ha estado en posi- ción desventajosa, y que ha de prestarse por tanto urgente consideración a la plena, inmediata y pronta integración de la mujer en la vida nacional e internacional.

Destacando que el subdesarrollo impone a la mujer una doble carga de explotación, a la que debe ponerse fin cuanto antes, y que la aplicación cabal de las polí- ticas nacionales de desarrollo encaminadas a la conse- cución de tal objetivo se ve seriamente obstaculizada por el inicuo sistema existente de las relaciones económicas internacionales.

Consciente de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de desigualdad ni discriminación, y que la crianza de los niños exige la responsabilidad compartida de la mujer, el hombre y la sociedad en su conjunto.

Reconociendo asimismo la urgencia de mejorar la condición de la mujer y de encontrar métodos y estrategias más eficaces que les permitan disponer de las mismas oportunidades que los hombres de participación activamente en el desarrollo de sus países y de contribuir a la consecución de la paz mundial.

Convencida de que la mujer debe desempeñar un importante papel en la promoción, el logro y el mantenimiento de la paz internacional y de que es preciso estimular sus esfuerzos en pro de la paz, mediante su plena participación en las organizaciones nacionales e internacionales que existen con tal fin.

Considerando que es necesario promover una acción nacional regional e internacional para la consecución de la igualdad, el desarrollo y la paz, tarea en la cual la aplicación del Plan de Acción Mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer tendría que representar una importante contribución.

Contexto u otros principios de la Declaración que acompañan a aquellos que hacen referencia a la situación jurídica de la mujer:

- 3) Es responsabilidad del Estado crear los servicios necesarios de manera que la mujer pueda integrarse en la sociedad mientras sus hijos reciben atención adecuada.
- 4) Las organizaciones no gubernamentales nacionales deben contribuir al adelanto de la mujer, ayudándola a que aproveche sus oportunidades, por medio de la educación y de la publicidad de los derechos de la mujer, y colaborando con los gobiernos respectivos.
- 6) La mujer, al igual que el hombre, exige que se le den oportunidades para desarrollar al máximo sus posibilidades intelectuales. Las políticas y programas nacionales deben, por lo tanto, proporcionarle acceso pleno e igual a la educación y a la formación profesional en todos los niveles, y es preciso asegurarse de que dichos programas y políticas la orientan deliberadamente hacia nuevas ocupaciones y nuevos papeles compatibles con su necesidad de realización personal y las necesidades del desarrollo nacional.

- 8) Todos los medios de comunicación e información, así como todos los medios de información cultural, deben considerar como de alta prioridad su función de ayudar a eliminar los factores relativos a las actitudes y los elementos culturales, que aún impiden el desarrollo de la mujer, y proyectar en términos positivos el valor que representa para la sociedad el que la mujer asuma funciones nuevas y más amplias.
- 9) Deben proporcionarse los recursos necesarios a fin de que la mujer pueda participar en la vida política de su país y de la comunidad internacional, pues su participación activa en los asuntos nacionales y mundiales al nivel de la adopción de decisiones y otros en la esfera política, es requisito previo para el pleno ejercicio de la igualdad de derechos de la mujer, así como para su ulterior desarrollo y para el bienestar nacional.
- 10) La igualdad de derechos entraña las consiguientes responsabilidades; por lo tanto, es un deber de la mujer aprovechar cabalmente las oportunidades que se le proporcionan y cumplir sus deberes para con la familia, el país y la humanidad.
- 11) Uno de los principales objetivos de la educación social deberá ser enseñar a respetar la integridad física y su lugar adecuado en la vida humana. El cuerpo humano, sea de la mujer o del hombre, es inviolable y el respeto por él es un elemento fundamental de la dignidad y libertad humanas.
- 14) La cuestión de la desigualdad, en cuanto afecta a la gran mayoría de las mujeres del mundo, se relaciona estrechamente con el problema del subdesarrollo, que existe como resultado no sólo de estructuras internas inadecuadas, sino también de un sistema económico mundial profundamente injusto.
- 15) El pleno y completo desarrollo de cualquier país requiere la máxima participación de la mujer y del hombre en todas las esferas: la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población mundial es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social.
- 16) El fin último del desarrollo es lograr una mejor calidad de la vida para todos, lo que significa no solamente el desarrollo de los recursos económicos y otros recursos materiales, sino también el perfeccionamiento físico, moral, intelectual y cultural de la persona humana.
- 17) Los Estados deberán realizar los cambios necesarios en sus políticas económicas y sociales con el fin de integrar a la mujer al desarrollo, dado que ella tiene el derecho de participar y contribuir en dicho esfuerzo.

- 18) Es esencial establecer un Nuevo Orden Económico Internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la cooperación, la promoción del progreso de todos los países, la coexistencia pacífica, etc.
- 19) En el proceso de desarrollo económico y social, el principio de la soberanía de cada Estado sobre sus recursos naturales y el derecho a la nacionalización son requisitos previos fundamentales.
- 20) El logro de las metas económicas y sociales no produce, de por sí, la integración de la mujer en el desarrollo. Es necesario formular y aplicar modelos de desarrollo que promuevan la participación de la mujer y eliminar toda forma de discriminación contra ella.
- 21) Un elemento indispensable para el progreso es la modernización del sector agrícola, de allí los programas a mujeres de las zonas rurales.
- 22) Las medidas de promoción de la mujer deben pasar a ser parte integrante del crecimiento social y económico general.
- 23) Los objetivos de esta Declaración sólo pueden cumplirse si las relaciones entre los Estados se rigen por los principios de igualdad soberana, libre determinación de los pueblos, la integridad territorial, etc.
- 24) La paz y la cooperación internacionales exigen el logro de la liberación nacional y la independencia, la eliminación del colonialismo, neocolonialismo, sionismo, apartheid, y la discriminación racial en todas sus formas, etc.
- 25) La mujer tiene una función vital en la promoción de la paz en todas las esferas de su vida: la familia, la comunidad, la nación y el mundo.
- 26) La mujer, junto con el hombre, deben luchar contra la dominación extranjera, la discriminación racial, el colonialismo, los conflictos armados, etc.
- 27) Debe apoyarse la solidaridad de las mujeres en todos los países del mundo en su protesta contra las violaciones de los derechos humanos condenados por las Naciones Unidas. La represión y trato inhumano de personas (tortura, matanzas, encarcelamiento, etc.) se considerarán crímenes de lesa humanidad y violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.
- 29) La paz exige que hombres y mujeres rechacen todo tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados y promuevan el respeto del derecho soberano de un Estado a establecer su propio sistema económico, social y político.

30) Mujeres y hombres por igual deben promover el desarme real general y completo bajo un control internacional eficaz, comenzando con el desarme nuclear y manteniendo una actitud vigilante.

Por consiguiente, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer:

- 1) Afirma su fe en los objetivos del Año: igualdad, desarrollo y paz.
- 2) Proclama el compromiso que ha contraído de cumplir esos objetivos.
- 3) Insta a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que se consagren a la creación de una sociedad justa, en la cual hombres y mujeres puedan vivir con dignidad, libertad, justicia y prosperidad.

Dirigida a:

Estados Miembros
Organismos de Naciones Unidas
Organizaciones no gubernamentales
Comunidad internacional

Aspectos tratados:

IGUALDAD DE DERECHOS
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
PLANIFICACION FAMILIAR
SEGURIDAD SOCIAL
PAZ
VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS
DIFUSION DE INFORMACION
MATRIMONIO

CMM/2

Plan de Acción Mundial para la consecución de los
objetivos del Año Internacional de la Mujer

Foro: Conferencia del Año Internacional de la Mujer

Año: 1975

Tipo de medida: Plan de Acción Mundial que no constituye legislación internacional

Referencia a la situación
jurídica de la mujer
(transcripción):

Introducción

- 15) Este Plan de Acción está destinado a reforzar la aplicación de los instrumentos y programas sobre la condición de la mujer, así como su ampliación y colocación en un contexto más actual. Su objetivo principal es estimular a que se adopten medidas nacionales e internacionales para resolver los problemas del subdesarrollo y de la estructura socioeconómica que coloca a la mujer en posición inferior, con el propósito de alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Mujer.
- 16) La realización de la igualdad entre el hombre y la mujer implica que haya entre ambos igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades que les permitan desarrollar sus talentos y aptitudes individuales para su propia satisfacción personal y beneficio de la sociedad.
- 17) Con el objeto de promover la igualdad entre hombres y mujeres, los gobiernos deben garantizar a mujeres y hombres la igualdad ante la ley, el otorgamiento de facilidades para la igualdad de oportunidades educacionales, igualdad en las condiciones de empleo, incluyendo la remuneración y seguridad social adecuada. Los gobiernos deben reconocer y establecer medidas para aplicar normas igualitarias de empleo para hombres y mujeres, independientemente de su estado civil, y permitirles el acceso a todo el ámbito de las actividades económicas. El Estado también tiene la obligación de crear condiciones que promuevan la aplicación de normas jurídicas que estipulen la igualdad entre el hombre y la mujer, en particular, la oportunidad para todos los individuos de recibir educación primaria y general gratuita, y a la larga la educación secundaria general obligatoria, igualdad de condiciones de empleo y protección a la maternidad.

I. Acción nacional

- 37) Son esenciales las garantías constitucionales y legislativas del principio de no discriminación basada en el sexo y de derechos y obligaciones iguales de hombres y mujeres. Por tanto, deberá fomentarse la aceptación general y el cambio de actitudes respecto de los principios incorporados en esas normas, y esforzarse porque su aprobación y aplicación puedan ser en sí mismas un medio significativo de influir y de producir cambios en las actitudes y valores públicos y privados.
- 38) Los gobiernos deberán examinar la legislación que afecte a la condición jurídica y social de la mujer a la luz de los principios de los derechos humanos y de las normas aceptadas internacionalmente. Donde fuera necesario, deberán promulgarse, o actualizarse, las normas legislativas necesarias para que las disposiciones nacionales concuerden con los instrumentos internacionales pertinentes. También deberán adoptarse disposiciones adecuadas para la aplicación de tales normas, especialmente en cada una de las esferas de que trata el capítulo II del Plan. Donde aún no lo hayan hecho, los gobiernos deberán tomar medidas para ratificar los convenios internacionales pertinentes y aplicar plenamente sus disposiciones. Cabe advertir que existen Estados cuya legislación nacional garantiza a la mujer algunos derechos más amplios que los consignados en los instrumentos internacionales pertinentes.
- 39) Deberá confiarse concretamente a órganos apropiados la responsabilidad de modernizar, modificar o derogar leyes y reglamentos nacionales anacrónicos, manteniéndolos bajo constante examen y asegurando que sus disposiciones se apliquen sin discriminación. Estos órganos podrían incluir, por ejemplo, comisiones de derechos humanos, uniones de libertades cívicas, juntas de apelación, juntas de asesoramiento jurídico y el cargo de ombudsman. Estas entidades deberían contar con apoyo gubernamental para el desempeño eficaz de sus funciones. Las organizaciones no gubernamentales también podrían desempeñar un papel importante para asegurarse de que la legislación pertinente sea adecuada, esté actualizada y se aplique sin discriminación.
- 40) Deben adoptarse las medidas pertinentes para informar y asesorar a la mujer acerca de sus derechos, así como para prestarle cualquier otro tipo de asistencia. Para esto habrá que despertar aún más la

- conciencia de los medios de información pública, a fin de que presten su más amplia cooperación mediante programas de educación pública. También se podrá y deberá alentar a las organizaciones no gubernamentales que desempeñen papeles semejantes respecto a la mujer. En este contexto se deberá prestar especial interés a las mujeres de las zonas rurales, cuya problemática es más aguda.
- 46) Hacia fines del primer período quinquenal (1975-1980), debería considerarse como mínimo el logro de lo siguiente:
- f) Promulgar leyes acerca del derecho de voto y la elegibilidad en condiciones de igualdad con el hombre, de la igualdad de oportunidades y condiciones de empleo, inclusive la remuneración, y de la igualdad en cuanto a la capacidad jurídica y su ejercicio;
 - g) Estimular una mayor participación de la mujer en puestos directivos en los planos local, nacional e internacional;
 - i) Tomar medidas para lograr la equiparación en el ejercicio de los derechos cívicos, sociales y políticos, como los relativos al matrimonio, la ciudadanía y el comercio;
 - n) Crear un mecanismo interdisciplinario y multi-sectorial dentro del gobierno para acelerar el logro de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional.

II. Esferas concretas para la acción nacional

B. Participación política

- 58) Uno de los principales objetivos de este Plan consiste en lograr que la mujer tenga, en el derecho y en la práctica, los mismo derechos y oportunidades que el hombre para votar y participar en la vida pública y política a nivel nacional, local y de la comunidad y en hacerle comprender sus responsabilidades como ciudadana y los problemas que afectan a la sociedad y los que la afectan a ella directamente por ser mujer.
- 59) La participación en la vida política supone la participación de la mujer como votante, miembro de grupos de presión, representante electa, sindicalista y funcionaria pública en las distintas ramas del gobierno, incluida la rama judicial.
- 60) En caso de no existir leyes que garanticen a la mujer el derecho de voto, el derecho a ser elegida y a ocupar toda clase de cargos públicos y a desempeñar funciones públicas, en igualdad de condiciones con el hombre, habría que hacer

todos los esfuerzos posibles a fin de que se promulguen, a más tardar en 1978.

- 61) En caso de exigirse requisitos especiales para ocupar cargos públicos, éstos deberían aplicarse a ambos sexos por igual y referirse solamente a los conocimientos especializados necesarios para desempeñar las funciones específicas del cargo.

C. Educación y formación

- 67) El acceso a la educación y a la formación es no sólo un derecho humano básico reconocido en numerosos instrumentos internacionales, sino también un factor fundamental para lograr el progreso social y reducir las diferencias entre los grupos socioeconómicos y entre los sexos. En muchos países las muchachas y mujeres están en evidente situación de inferioridad. Ello no solamente constituye un serio impedimento inicial en lo que respecta a su condición individual y a su posición futura en la sociedad, sino que obstaculiza también gravemente la eficacia de su contribución a los programas de desarrollo y al propio proceso de desarrollo.
- 72) Las medidas adoptadas deberían ajustarse a las normas internacionales existentes y, en particular, a la Convención y Recomendación relativas a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de 1960, y a la Recomendación revisada sobre enseñanza técnica y profesional, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 78) Se debería instituir la educación primaria gratuita y obligatoria para las muchachas y los muchachos sin discriminación alguna, y habría que ponerla en vigor lo más pronto posible. Deberían realizarse igualmente todos los esfuerzos posibles para proporcionar libros de texto, alimentación escolar, transporte y demás elementos indispensables, de ser posible en forma gratuita.

D. Empleo y funciones conexas en la economía

- 90) Los gobiernos deberían formular políticas y programas de acción dirigidos expresamente hacia la igualdad de oportunidades y trato de las trabajadoras y la garantía de su derecho a igual remuneración por igual trabajo. Tales políticas y programas tendrían que concordar con las normas elaboradas por las Naciones Unidas y por la Organización Internacional del Trabajo. Deberían incluir legislación

que estipulase el principio de la no discriminación basada en el sexo o en el estado civil, directrices para la aplicación de los principios, procedimientos de apelación y objetivos y mecanismos eficaces para la ejecución.

- 100) Los gobiernos, los empleadores y los sindicatos deberían asegurar a todas las trabajadoras el derecho a la protección de la maternidad, incluso licencia por maternidad con la garantía de regresar a su empleo y de poder disfrutar de interrupciones en el trabajo para la lactancia de los hijos, de acuerdo con los principios establecidos en el Convenio (revisado) y la Recomendación, relativos a la protección a la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo de 1952. No debería considerarse que las disposiciones referentes a la protección de la maternidad representen desigualdad en el trato de los sexos.
- 101) Se debería atender particularmente a la necesidad de contar con criterios multilaterales que facilitarían la combinación de las responsabilidades familiares y del trabajo. Estos podrían incluir: la reducción general o el escalonamiento de las horas de trabajo o ambas cosas; los horarios flexibles de trabajo; el trabajo o jornada parcial para mujeres y hombres; los servicios de puericultura y sistemas de licencias para ayudar a los padres a cuidar de los hijos: las cocinas comunales; y distintos tipos de servicios que los ayudaran a realizar más fácilmente las tareas del hogar. Los gobiernos y los sindicatos deberían garantizar la plena protección de los derechos económicos y sociales de los trabajadores a jornada parcial.
- 102) Debería examinarse la legislación protectora aplicable únicamente a la mujer, a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos, y revisarse, derogarse o ampliarse a todos los trabajadores, según corresponda.
- 103) Se deberían observar los salarios mínimos, que desempeñan una función importante en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de la mujer, y hacerse aplicables a las industrias y los trabajos domésticos.
- 104) También deberían tomarse medidas especiales para eliminar la explotación de la mano de obra femenina, en particular de las jóvenes, dondequiera que ésta exista.
- 105) Debería eliminarse en la mayor medida posible el trato discriminatorio de la mujer en los planes nacionales de seguridad social. Las trabajadoras deberían estar amparadas igual que los hombres en todos los aspectos de tales planes.

- 106) Los gobiernos tendrían que alentar y estimular esfuerzos concertados, especialmente por parte de las organizaciones de empleadores y trabajadores, para lograr una marcada mejora de la posición de la mujer en el empleo y deberían cooperar con todas las organizaciones voluntarias que se ocupan de la condición jurídica y social de las trabajadoras en la vida económica y en la sociedad en su totalidad.

F. La familia en la sociedad moderna

- 127) Los derechos de la mujer en todas las distintas formas de familia, incluida la familia en su núcleo más restringido, la familia ampliada, la unión consensual y la familia encabezada por un solo progenitor, deberían ser protegidas mediante leyes y políticas adecuadas.
- 128) Las disposiciones legislativas relativas al matrimonio deberían guardar conformidad con las normas internacionales. En particular deberían asegurar que la mujer y el hombre tengan el mismo derecho a la libre elección del cónyuge y a contraer matrimonio únicamente con su libre y cabal consentimiento. Debería fijarse por ley para contraer matrimonio una edad mínima tal que permita un período suficiente de educación para muchachos y muchachas, pero particularmente para éstas, de modo que les permita completar su educación y desarrollar sus posibilidades antes del matrimonio. Debería hacerse obligatorio el registro oficial de los matrimonios.
- 129) Deberían abolirse todas las instituciones y prácticas que violen estos derechos, en particular los matrimonios entre niños y la herencia de viudas.
- 130) Deberían tomarse medidas legislativas y de otro orden a fin de garantizar que ambos cónyuges gocen de plena capacidad jurídica y de su ejercicio en lo relativo a sus derechos personales y de propiedad, incluido el derecho a adquirir, administrar, disfrutar, enajenar y heredar bienes (comprendidos los bienes adquiridos dentro del matrimonio). Las limitaciones, cuando existan, deberían aplicarse a ambos cónyuges por igual. Durante el matrimonio el principio de igualdad de derechos y responsabilidades significaría que ambos cónyuges deben desempeñar un papel activo en el hogar, teniendo en cuenta la importancia de combinar las responsabilidades del hogar y del trabajo, y compartir la adopción de decisiones sobre cuestiones que afecten a la familia y a los hijos. En la disolución del matrimonio, este principio tendría por consecuencia la necesidad de liberalizar y aplicar por igual a

ambos cónyuges los procedimientos y motivos de disolución del matrimonio; los bienes adquiridos durante el matrimonio por cada uno o ambos cónyuges deberían compartirse sobre una base equitativa; habría que tomar disposiciones adecuadas para la aplicación de la seguridad social y la pensión de jubilación por concepto del trabajo con que hubiera contribuido el encargado de las tareas domésticas; las decisiones relativas a la custodia de los hijos deberían tomarse teniendo en consideración los intereses de éstos.

- 131) A fin de ayudar en la solución de los conflictos que surjan entre los miembros de la familia, deberían establecerse, siempre que fuera posible, servicios adecuados de consejeros familiares, y habría que considerar la posibilidad de establecer tribunales familiares dotados de funcionarios -y funcionarias- formados en derecho, así como en las demás disciplinas pertinentes.
- 133) En reconocimiento del creciente número de familias encabezadas por uno solo de los padres, debería proporcionárseles, siempre que fuera posible, asistencia y beneficios adicionales. Habría que conceder a la madre soltera una cabal condición jurídica y social en su calidad de progenitora, y los hijos nacidos fuera del matrimonio deberían tener los mismos derechos y obligaciones que los hijos nacidos en el matrimonio. Deberían establecerse clínicas y albergues especiales para las madres casadas y solteras necesitadas, antes y después del parto.
- 134) Los programas de seguridad social tendrían que incluir en la medida máxima posible prestaciones familiares y por los hijos a fin de fortalecer la estabilidad económica de los miembros de la familia. Se deberían emprender estudios en distintas culturas sobre la influencia que en la condición de la mujer en la familia y en la sociedad tienen las prestaciones y beneficios por familia y por hijos, los premios a la maternidad y otras medidas análogas.

G. Población

- 142) En tanto que los Estados tienen el derecho soberano de determinar sus propias políticas demográficas, todas las personas y las parejas deberían tener acceso, por medio de un sistema institucionalizado, a la información y a los medios que les permitan determinar de manera libre y responsable el número y el espaciamiento de sus hijos y superar el problema de la esterilidad. Es preciso suprimir todos los obstáculos jurídicos, sociales o

financieros que se opongan a la difusión de los conocimientos, los medios y los servicios en materia de planificación de la familia. Habría que hacer todos los esfuerzos posibles para mejorar los conocimientos y la identificación de las causas de la esterilidad involuntaria, la subfecundidad y los defectos de nacimiento, y procurar su reducción.

I. Otras cuestiones sociales

- 158) En la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente debe prestarse especial atención a la delincuencia de la mujer, que en muchas partes del mundo está en aumento, y a la rehabilitación de las delincuentes, incluidas las juveniles y las reincidentes. Las investigaciones que se hagan en esta esfera deberían incluir estudios sobre las relaciones existentes entre la delincuencia de la mujer y otros problemas sociales causados por las transformaciones sociales rápidas.
- 159) Se deberían tomar medidas concretas legislativas y de otro tipo para combatir la prostitución y el tráfico ilícito de mujeres, especialmente de las jóvenes. Con la cooperación de órganos internacionales y organizaciones no gubernamentales se deberían preparar programas especiales, incluidos proyectos experimentales, para impedir tales prácticas y rehabilitar a sus víctimas.
- 160) Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deberían ratificar el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949) o adherirse a él.

Tipo de legislación involucrada en el Plan:

Se plantea para la acción nacional:

- a) garantizar la igualdad de la mujer ante la ley, revisar las legislaciones nacionales, ratificar los instrumentos internacionales, asesorar a las mujeres acerca de sus derechos, confiar la revisión de las legislaciones a órganos adecuados, etc.
- b) logros mínimos para el período 1975-1980: promulgar leyes acerca de derechos políticos, derechos civiles y sociales (matrimonio, ciudadanía y comercio); estimular la participación de la mujer en puestos públicos.
- c) Líneas de acción por esferas concretas.

Participación política: promulgar y proteger los derechos políticos (derecho a votar y ser elegida y a ocupar cargos públicos).

Educación y formación: ajustarse a las normas existentes en particular convenios de la UNESCO de 1960 y 1962; instituir la educación primaria gratuita y obligatoria para todos sin discriminación alguna.

Empleo y actividades conexas: promover la igualdad de trato e igualdad de salario; promulgar legislación que elimine la discriminación; examinar la legislación protectora sobre la mujer y derogarla o ampliarla a todos los trabajadores, según corresponda.

Familia: proteger los derechos de la mujer en los distintos tipos de familia mediante legislación; las medidas legislativas deberían guardar conformidad con instrumentos internacionales; fijarse por ley la edad mínima, la autoridad competente y el libre consentimiento para el matrimonio; garantizar mediante legislación la igualdad de derechos de ambos cónyuges en el matrimonio y su plena capacidad jurídica; conceder cabal condición jurídica a la madre soltera y sus hijos.

Población: supresión de todos los obstáculos jurídicos que se opongan a la planificación de la familia.

Otras cuestiones sociales: tomar medidas legislativas para combatir la prostitución y tráfico ilícito de mujeres; ratificar el Convenio de Naciones Unidas (1949) sobre el tema.

Marco de referencia del Plan:

Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y derechos de la mujer. Persiste la discriminación contra la mujer en el mundo. El desarrollo integral, el bienestar del mundo y la causa de la paz requieren de la participación de la mujer en todas las esferas. En la Estrategia Internacional del Desarrollo para el decenio se incluye la integración plena de la mujer al desarrollo. Desarrollo de los movimientos feministas en el mundo.

Contexto u otras líneas de acción que acompañan a las referidas a la situación jurídica de la mujer:

Cambio en los papeles del hombre y la mujer, modificación de actividades, asistencia sanitaria y educativa, programas de educación y capacitación (alfabetización, educación cívica, formación técnica y profesional), difusión, creación de fondos especiales, programas de empleo, programas para el sector rural,

desarrollo y promoción de cooperativas, programas de educación familiar, políticas de población y seguridad social, servicios de vivienda, asesoramiento y ayuda a mujeres migrantes, investigaciones, reunión y análisis de datos, etc.

Dirigido a:

Estados Miembros
Organismos de las Naciones Unidas
Organizaciones no gubernamentales

Aspectos tratados:

PLAN DE ACCION MUNDIAL
AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER
CONDICION DE LA MUJER
IGUALDAD DE DERECHOS
PARTICIPACION POLITICA
DIFUSION DE INFORMACION
COORDINACION INSTITUCIONAL
FAMILIA
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
MATRIMONIO
PAZ
EDUCACION
POLITICA DE EMPLEO
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
NOMBRAMIENTO DE MUJERES
PLANIFICACION FAMILIAR
PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL
PROSTITUCION
SEGURIDAD SOCIAL
TRATA DE PERSONAS

2. Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Plan de Acción Regional (PAR) (La Habana, Cuba, 1977).*/

CRH/1977 Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina.

*/ Se utiliza la sigla CRH para identificar la Conferencia Regional en la que se aprobó el Plan de Acción Regional (PAR).

- 5) Ratificar los convenios y tratados internacionales referentes a la condición de la mujer, y ponerlos en práctica
- 6) Revisar los instrumentos internacionales pertinentes a fin de eliminar las normas anacrónicas y buscar la actualización de las mismas

3. Mecanismos administrativos

- 20) El Plan de Acción Mundial y los Seminarios de Caracas y Buenos Aires reconocieron la necesidad de mecanismos interdisciplinarios y multisectoriales en el plano nacional, regional e interregional para la formación y ejecución de políticas y propuestas encaminadas a alcanzar objetivos de igualdad e integración para las mujeres
- 21) Propuesta para la acción:
 - 1) Los gobiernos, de conformidad con sus propios sistemas administrativos de trabajo, deben establecer y reforzar inmediatamente mecanismo dotados de personal y presupuesto adecuados para acelerar el logro de los objetivos de los planes globales, regionales y nacionales dentro del Decenio de la Mujer
 - 2) Las funciones de los mecanismos que establezcan los gobiernos deben incluir entre otras las siguientes:
 - i) reconocer y afirmar la dignidad de la mujer como ser humano, tomando en consideración de manera constante su condición de ciudadana productora y consumidora;
 - ii) aumentar la participación cualitativa y cuantitativa de la mujer en los programas de desarrollo;
 - iii) realizar investigaciones que permitan conocer, de manera objetiva, la situación real de la mujer y las causas que inciden negativamente en dicha situación, como base necesaria para la realización de diagnósticos, la formulación de políticas y la elaboración de proyectos encauzados a integrar plenamente a la mujer al proceso de desarrollo integral;
 - iv) Considerar y promover las políticas, acción y programas encauzados a integrar plenamente a la mujer al proceso de desarrollo económico, político y social;
 - v) combatir la persistencia de las actitudes actuales frente a las funciones tradicionales asignadas a los sexos mediante cambios de los esquemas educacionales y las pautas culturales tradicionales;

- vi) luchar contra los factores que ocasionen la marginación de la mujer en el desarrollo económico, político y social, y actuar como canal de comunicación para asegurar que los puntos de vista de la mujer sean reconocidos y se reflejen en las políticas gubernamentales;
 - vii) participar en la coordinación de la acción interinstitucional en programas y proyectos que busquen y prevean la incorporación de la mujer al desarrollo y en la supervisión, control y evaluación de la ejecución de los mismos;
 - viii) elaborar y proponer medidas necesarias para el establecimiento de programas y acciones, tales como alcanzar para la mujer la igualdad de derechos, oportunidades y acceso al trabajo, a la educación, a la especialización, capacitación profesional y técnica, igual remuneración por trabajo de igual valor, asistencia, previsión y seguridad social;
 - ix) luchar por erradicar de los medios de información masiva los estereotipos y tabúes y el uso de la imagen de la mujer como objeto;
 - x) informar y asesorar a las mujeres sobre los derechos que le otorgan tanto las legislaciones nacionales como los acuerdos y convenios internacionales;
 - xi) revisar la legislación existente en los países y proponer los cambios necesarios a fin de eliminar todas las normas que discriminan a la mujer;
 - xii) insistir ante los gobiernos sobre el cumplimiento de los convenios internacionales y la revisión y modificación de aquellas leyes que contravengan tales convenios;
 - xiii) difundir ampliamente la obligación que tiene la pareja humana de compartir las responsabilidades familiares y el derecho y obligación de participar y compartir los esfuerzos, las acciones y las responsabilidades en el desarrollo social, político y económico.
- 3) Se estima que la estructura funcional mínima deberá abarcar entre otras, las siguientes esferas: i) participación en la formulación de planes, políticas y programas nacionales, coordinación y promoción; ii) investigación y

- diagnósticos; iii) programación y evaluación; iv) documentación e información; v) relaciones públicas y difusión; vi) servicio de orientación y asesoramiento; vii) relaciones con organismos regionales e internacionales
- 4) Para su funcionamiento deberán crearse los órganos siguientes:
- i) una coordinación general encargada de planificar, dirigir y coordinar las directivas y políticas del organismo, de conformidad con los planes nacionales de desarrollo, y
 - ii) un órgano ejecutivo encargado de supervisar y controlar la ejecución de las políticas y planes aprobados por los organismos competentes
- 5) En la organización podrían estar representados sectores como: i) ministerios y dependencias gubernamentales; ii) organismos públicos y privados; iii) organizaciones femeninas; iv) cooperativas; v) organizaciones voluntarias; vi) mujeres rurales; vii) amas de casa; viii) grupos étnicos y religiosos; ix) empleadores, obreros, sindicatos y otras organizaciones; x) personas destacadas con conocimiento especializado; xi) organizaciones estudiantiles
- 6) En la integración de los cuadros directivos y el funcionamiento de estos mecanismos deberían participar personas especializadas en esta área que se designan en consulta con las organizaciones pertinentes; ellas interpretarán y defenderán los derechos e intereses de las mujeres y podrán influir en la planificación de políticas que respeten y hagan cumplir los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, específicamente, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

B. Medidas para la incorporación de la mujer a la vida activa económica, social, política y cultural

1. Empleo

23) Propuestas para la acción:

a) A los gobiernos:

- 1) Adoptar medidas legislativas y formular las políticas de empleo necesarias para asegurar igualdad de oportunidades y tratamiento a la mujer trabajadora, tanto en el sector público como en el privado, incluyendo igual remuneración por trabajo de igual valor, e igualdad de promoción, condiciones de trabajo y beneficios sociales

- 4) Promulgar medidas que prohíban el empleo de niños y regulen el empleo de adolescentes, proporcionándoles a estos grupos fácil acceso a la educación y a la capacitación, así como a la preparación profesional y técnica
 - 5) Promulgar e implementar una legislación laboral que reconozca el status de empleo de los trabajadores domésticos y les proporcione los mismos derechos a los beneficios laborales y de seguridad social que les son concebidos a otros trabajadores asalariados, incluyendo el derecho a organizar sindicatos y la garantía de un salario mínimo
 - 7) Revisar la legislación laboral nacional, eliminando las llamadas "leyes protectoras" que tienden a causar discriminación contra la mujer excluyéndola de determinados empleos, y promulgar nuevas leyes que prohíban la discriminación contra la mujer y los grupos minoritarios
 - 8) Ratificar y poner en vigor los convenios de la OIT N°s 100 y 111 relativos a la remuneración igual por el trabajo de igual valor y a la discriminación contra las trabajadoras, y solicitar a la OIT que revise sus demás convenios con el propósito de eliminar de ellos las disposiciones proteccionistas que discriminan contra la mujer
- b) A los gobiernos y otros organismos involucrados:
- 2) Garantizar por los gobiernos, empleadores y sindicatos a la mujer, en iguales condiciones que el hombre, el pleno disfrute de la seguridad social y cualquier otro beneficio que pueda ser incluido en la legislación laboral nacional, en acuerdos entre los trabajadores y la administración y en contratos colectivos
 - 3) Adoptar medidas por los gobiernos, empleadores y sindicatos que estipulen horarios de trabajo flexibles y oportunidades de empleo por horas en aquellos sectores donde esto sea factible, asegurando que los trabajadores por hora estén amparados por la seguridad social, jubilación y otros beneficios, alentando así una mayor incorporación de la mujer a la fuerza laboral y haciendo posible una mejor contribución al desarrollo nacional global
 - 4) Adoptar y apoyar activamente, por los gobiernos empleadores y sindicatos, las medidas legislativas que garanticen los derechos de las trabajadoras embarazadas a disfrutar de licencia retribuida antes y después del parto sin

pérdida, de su empleo, promoción, retiro, antigüedad u otros derechos, así como también el suministro de las facilidades necesarias para amamantar a su hijo

2. Educación

29) Propuestas para la acción:

- 3) Revisar y actualizar las leyes sobre educación con el objetivo preciso de hacerla más asequible a la población en general, y en especial a la infantil y juvenil, y proporcionar los medios para asegurar su aplicación
- 5) Implantar la educación primaria gratuita y obligatoria, así como la educación secundaria gratuita, asegurando la asistencia a través de los medios adecuados con el apoyo de las organizaciones sociales y esforzándose por proporcionar a los niños y los jóvenes todos los recursos para la educación: libros de texto, alimentos, transporte y otros
- 6) Establecer la coeducación en todos los niveles de la enseñanza como un medio de lograr una mejor formación y adecuadas relaciones entre ambos sexos

4. Familia

45) Propuestas para la acción:

- 1) Promover la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de ambos sexos dentro de la familia, y lograr que el hombre participe y comparta de manera más activa y consciente las responsabilidades familiares
- 3) Proteger mediante leyes y políticas adecuadas los derechos de la mujer en la familia, ya sea ésta resultado del matrimonio o de uniones consensuales
- 4) Las leyes relativas al matrimonio deberían:
 - i) adecuarse a las normas internacionales referentes a los derechos humanos y civiles; ii) garantizar que ambos cónyuges gocen de plena capacidad jurídica en un plano de absoluta igualdad, y iii) asegurar iguales derechos a los cónyuges al momento de contraer y disolver el vínculo matrimonial
- 9) Reconocer a la madre soltera una cabal condición jurídica y social en su calidad de progenitora y otorgarle la correspondiente protección legal y social

- 10) Reconocer a los hijos nacidos fuera del matrimonio los mismos derechos y obligaciones que a los nacidos en el mismo
- 12) Establecer en las legislaciones nacionales el principio de la patria potestad compartida, así como el de la custodia legal compartida de los hijos
- 13) Establecer la sociedad conyugal con igualdad de derechos y deberes de los cónyuges y con manejo compartido de la misma
- 15) Establecer en las legislaciones nacionales medidas para obligar a los padres a que atiendan a la manutención de los hijos

5. Servicios sociales y otros

- 52) Propuestas para la acción:
 - 4) Se elaborarán proyectos de leyes y disposiciones que garanticen la seguridad social, en especial la de la mujer, y aseguren el cumplimiento de las existentes
- 66) Propuesta para la acción:
 - a) Lucha contra la prostitución y el tráfico ilícito de personas
 - 1) Adoptar medidas legislativas y de otro tipo para erradicar o eliminar la prostitución y el tráfico ilícito de personas
 - 2) Tomar medidas legales adecuadas para sancionar a aquellos que utilizan los servicios de prostitutas, así como a los proxenetas que viven de las ganancias de ellas, y eliminar el tráfico ilícito de personas
 - 5) Promulgar asimismo leyes que prohíban y sancionen la prostitución de menores, revisar la legislación existente y vigilar el estricto cumplimiento de ella, asegurándose de que prevea la rehabilitación y reeducación a través de instituciones especiales para menores
 - b) Protección a la mujer reclusa
 - 1) Revisar la legislación penal a fin de eliminar todo trato inhumano y discriminatorio para la mujer
 - 6) Velar por el respeto de los derechos humanos y la integridad física de las mujeres privadas de su libertad por cualquier causa, y velar por la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

- c) Drogadicción y fármaco-dependencia
 - 2) Revisar las legislaciones nacionales a fin de combatir y eliminar el uso indebido de toda clase de estupefacientes y drogas enervantes, y aplicar estrictas sanciones a las personas que inducen a otras, en especial menores, a usar cualquier clase de estupefacientes
- d) Violación y otros delitos sexuales
 - 1) Revisar la legislación y procedimientos actuales en relación con la violación física y los atentados contra la moral de las mujeres con miras a asegurar el respeto a la integridad física y la dignidad de la víctima e imponer sanciones severas a los culpables de estos delitos. Las sanciones impuestas a las personas convictas del delito de violación deben ser revisadas de manera que exista concordancia entre la naturaleza del delito y la severidad de la condena
- e) Abuso físico de mujeres y niños
Promulgar la legislación penal necesaria para proteger a las mujeres y niños de las agresiones físicas, los malos tratos, los ataques violentos, el incesto y toda otra forma de delito sexual y de violencia, y asegurar que las medidas penales sean cumplidas estrictamente

9. Creación de comisiones nacionales de investigación interdisciplinaria y multisectoriales

- 71) Propuestas para la acción:
 - 3) Investigar el efecto real de las medidas legislativas en la efectiva participación de la mujer en la vida política, económica y social de su país

Tipo de legislación involucrada en el Plan:

- A. Fundamentos
 - Papel de la legislación en el desarrollo
 - Discriminación de hecho y de derecho
 - Revisar la legislación existente
 - Adoptar medidas legislativas
 - Ratificar los instrumentos internacionales
 - Revisar los instrumentos internacionales
 - Informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos
- B. Medidas para la incorporación de la mujer a la vida activa económica, política, social y cultural
 - 1. Derechos económicos, sociales y culturales:
 - adoptar medidas legislativas para asegurar

igualdad de oportunidades y trato, igual salario, etc., promulgar legislación laboral para los trabajadores domésticos; revisar la legislación laboral nacional eliminando las llamadas leyes protectoras; ratificar y poner en vigor los Convenios de la OIT N°s 100 y 111, etc.; adoptar medidas legislativas que garanticen derechos de las trabajadoras embarazadas, etc.; revisar y actualizar las leyes sobre educación, implantar la educación primaria obligatoria y gratuita; establecer la coeducación en todos los niveles de la enseñanza; elaborar proyectos de leyes y disposiciones que garanticen la seguridad social de la mujer.

2. Derechos civiles:

Derecho de familia: promover la igualdad de derechos dentro de la familia; proteger los derechos de la mujer dentro de la familia, plena capacidad jurídica, etc.; condición jurídica de la madre soltera de igualdad con la casada; reconocimiento de los mismos derechos a los hijos nacidos fuera del matrimonio; patria potestad compartida; medida para que los padres atiendan la manutención de sus hijos.

3. Derecho público: adoptar medidas legislativas para erradicar la prostitución; tomar medidas legales para sancionar a los que fomentan y reciben beneficios de la prostitución, etc.; revisar la legislación en relación con la violencia física con miras a evitarlas y sancionar a los culpables; revisar las legislaciones nacionales en relación con los estupefacientes y aplicar sanciones a los responsables.

4. Derecho penal: revisar la legislación penal a fin de eliminar la discriminación contra la mujer; velar por la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles.

5. Estudios sobre el efecto de las medidas legislativas en la participación de la mujer

Marco de referencia:

La discriminación de la mujer está estrictamente relacionada con el problema del subdesarrollo. De allí que sea necesario luchar contra el subdesarrollo y paralelamente modificar la situación de la mujer a fin de que sea agente de cambio.

Contexto dispositivo: Las medidas legislativas forman parte de un plan global para integrar la mujer al desarrollo económico y social de América Latina. En este sentido las medidas legislativas no son suficientes per se para eliminar la discriminación contra la mujer pero abren el camino a la igualdad. Las medidas legislativas de acompañar, de programas de asistencia, desarrollo, investigación, apoyo a organizaciones de mujeres en materia de: empleo, educación, vivienda, salud, familia, servicios sociales, participación política, etc.

Dirigido a: Los gobiernos y otros organismos nacionales no involucrados
CEPAL

Aspectos tratados: PLAN DE ACCION REGIONAL
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
NOMBRAMIENTO DE MUJERES
IGUALDAD DE DERECHOS
EDUCACION
POLITICA DE EMPLEO
FAMILIA
MUJERES MALTRATADAS
SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACION INSTITUCIONAL
DIFUSION DE INFORMACION
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS
MECANISMOS DE INTEGRACION
PARTICIPACION POLITICA
PROSTITUCION
TRATA DE PERSONAS

3. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, Dinamarca, 14-30 de julio de 1980).*/

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

*/ Se utiliza la sigla CMC para identificar las medidas adoptadas en esta Conferencia.

CMC/1980 */

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Foro: CMC

Año: 1980

Tipo de medida: Programa de Acción

Referencias a la situación jurídica de la mujer:

Parte II: El programa de acción a nivel nacional

A. Estrategias nacionales

3. Medidas legislativas:

- 59) Examen de las disposiciones legislativas discriminatorias que subsistieran en las esferas económica, social y política, así como en los códigos civiles y penales, con el fin de derogarlas
- 60) Programas para informar a las mujeres acerca de sus derechos ante la ley
- 61) Investigación del grado de discriminación del derecho consuetudinario
- 62) Aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- 63) y 64) Protección social de la paternidad y maternidad mediante la legislación
- 65) Promulgación de legislación encaminada a evitar y castigar la violencia sexual y doméstica contra la mujer
- 66) Programas educativos e informativos dirigidos a profesionales acerca de las consecuencias de la legislación referida a la mujer
- 67) Programas de asesoramiento y servicios jurídicos, especialmente a las de los sectores menos favorecidos. Difusión de los derechos y deberes particularmente entre las mujeres de los sectores marginados
- 68) Ratificación de los instrumentos internacionales

B. Objetivos y esferas de prioridad de las medidas que se adopten en relación con el subtema de la Conferencia Mundial titulado "Empleo, salud y educación"

1. Empleo (esferas prioritarias de acción):

- 121) Programas para informar de sus derechos a las trabajadoras; medidas para ratificar los convenios de la OIT (igual salario, protección de la maternidad, etc.)

*/ Por carecer de número, el código del Programa de Acción ha sido formado utilizando el año en que se celebró la Conferencia.

- 124) Aprobar y aplicar medidas legislativas que protejan a la mujer de prácticas de carácter sexista
- 125) Aprobar y aplicar medidas legislativas que faciliten la vuelta de la mujer al mercado de trabajo, garanticen la igualdad de derecho al trabajo y prohíban los despidos por motivos de sexo
2. Salud (esferas prioritarias de acción):
- 153) Aprobación y aplicación de medidas para proteger la salud de los alimentos adulterados, con mal estado, etc.
- 156) Establecer normas legislativas para eliminar los riesgos ocupacionales para la salud que puedan afectar las funciones reproductivas
3. Educación y formación (objetivos):
- 165) Proporcionar igual acceso a la educación a todas las mujeres
- C. Esferas de prioridad que requieren atención especial
2. La mujer de las zonas rurales (esferas prioritarias de acción):
- 200) a) Eliminar de la legislación sobre el desarrollo agrícola, las disposiciones discriminatorias contra la mujer
- b) Lograr que la mujer de las zonas rurales conozca sus derechos
4. Mujeres migrantes (esferas prioritarias de acción):
- 205) Alentar y ayudar a las organizaciones sindicales y de empleadores a informar a la mujer migrante acerca de las disposiciones legislativas, los procedimientos y los derechos en la esfera laboral

Parte III: El programa de acción en los planos internacional y regional

V. Políticas y Programas Internacionales

- 225) La Secretaría de las Naciones Unidas debería realizar una recopilación comparativa de medidas legislativas nacionales que promueven la igualdad de sexo; esta compilación ayudaría a introducir nuevas leyes destinadas a integrar a la mujer en todas las esferas de actividad
- A. Cooperación técnica, capacitación y servicios de asesoramiento
2. Asistencia a la mujer del Africa meridional:
242. a) Asistencia jurídica, humanitaria, moral y política a las mujeres de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur, perseguidas en virtud de legislación y prácticas represivas y discriminatorias

3. Asistencia a las mujeres palestinas dentro y fuera de los territorios ocupados:
244. b) Proporcionar asistencia jurídica, humanitaria y política a las mujeres palestinas para que puedan ejercitar sus derechos humanos
4. Asistencia a las mujeres refugiadas y desplazadas en todo el mundo:
248. a) Asesoramiento letrado y asistencia humanitaria y moral a las mujeres refugiadas, garantizándoles el respeto de sus derechos humanos
- B. Elaboración y examen de normas internacionales
252. a) Firmar y ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- b) Firmar y ratificar todas las Convenciones de las Naciones Unidas referentes a la mujer
- 255) Presentar informes sobre la aplicación de la convención
- 256) Los organismos y órganos de las Naciones Unidas (FAO, OIT, UNCTAD, ONUDI, etc.) deberían adoptar medidas a fin de incluir disposiciones concretas relativas a la mujer en los códigos internacionales de conducta para las empresas transnacionales y en el código para la transmisión de tecnología

Tipo de legislación:

- 1) Referencia a la revisión de las legislaciones nacionales para eliminar la discriminación en las esferas económica, social y política y en los códigos civiles y penales, y a ratificación de los instrumentos internacionales
- 2) Aprobación y aplicación de medidas legislativas en materia de empleo, salud y educación
- 3) Eliminación de las medidas discriminatorias en las legislaciones en relación con tipos de mujeres: mujeres migrantes, mujeres rurales, etc.
- 4) Asistencia jurídica a las mujeres refugiadas, palestinas, sudafricanas, etc.

Marco de referencia:

Los objetivos de igualdad, desarrollo y paz siguen siendo pertinentes y constituyen la base de las actividades del Decenio. La igualdad y la paz no pueden lograrse al margen del desarrollo y de la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional. De conformidad con los mandatos antes enunciados se ha elaborado el presente programa de acción con el fin de promoverlos e insistiendo en el subtema: empleo, salud y educación como componentes significativos del desarrollo. El programa se fundamenta en la importancia de asegurar una mayor participación de la mujer en el desarrollo. Dado que en los últimos cinco años en

muchos países la situación de la mujer de los llamados "sectores retrasados" ha empeorado, y considerando que el Plan de Acción Mundial asigna un alto grado de prioridad a los grupos femeninos más desfavorecidos, este programa otorga alta prioridad a los sectores marginados femeninos, urbanos y rurales.

Contexto dispositivo:

Programa de asistencia técnica, educativos, difusión, apoyo a grupos de mujeres, estudios, etc.

Dirigido a:

Los gobiernos
Organismos y órganos de las Naciones Unidas
Organizaciones no gubernamentales
Grupos de mujeres
Otros

Aspectos tratados:

PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA MITAD DEL DECENIO
ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
POLITICA DE EMPLEO
EDUCACION
IGUALDAD DE DERECHOS
MUJERES RURALES
TRABAJADORES MIGRANTES
MUJERES REFUGIADAS Y DESPLAZADAS
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA
SALUD
MUJERES MALTRATADAS
MUJERES URBANAS
COORDINACION INSTITUCIONAL
NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL
PAZ

III. TIPO DE RESOLUCIONES Y MANDATOS DEL SISTEMA DE
NACIONES UNIDAS QUE HACEN REFERENCIA A LA
SITUACION JURIDICA DE LA MUJER

I. Derechos políticos

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Recomendaciones
4. Declaraciones
5. Plan de Acción
6. Programa de Acción

II. Derechos civiles, Derecho de familia y matrimonio, la mujer no casada y su hijo, planificación familiar, violencia en la familia, abandono de la familia

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Recomendaciones
4. Declaraciones
5. Plan de Acción
6. Programa de Acción

III. Derecho público
Derechos humanos

1. Resoluciones
2. Declaraciones
3. Plan de Acción

Participación de la mujer en la lucha por la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el apartheid, etc.

1. Resoluciones
2. Decisión

Prostitución (de mujeres y muchachas) y trata de personas

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Plan de Acción

Nacionalidad de la mujer casada

1. Resoluciones
2. Convenciones

IV. Derecho penal

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Plan de Acción
4. Programa de Acción

V. Derechos económicos, sociales y culturales
Legislación laboral

1. Resoluciones
2. Recomendaciones
3. Convenios
4. Conclusiones
5. Memorándum
6. Declaraciones
7. Compendio de principios y prácticas
8. Programa de Acción

Legislación educativa

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Plan de Acción
4. Programas de Acción

Derechos económicos y sociales, igualdad en la esfera económica y social

1. Resoluciones
2. Declaraciones
3. Plan de Acción
4. Programas de Acción

Seguridad Social

1. Resoluciones
2. Plan de Acción
3. Programa de Acción

Mujer campesina

1. Resoluciones
2. Recomendaciones
3. Programa de Acción

VI. Eliminación de toda discriminación contra la mujer

1. Resoluciones
2. Convenciones
3. Declaraciones
4. Plan de Acción
5. Programa de Acción

VII. Referencias generales a igualdad ante la ley; ratificación de instrumentos internacionales; adopción de medidas legislativas; denuncia de injusticias respecto de la mujer en las legislaciones nacionales

1. Resoluciones
2. Declaraciones
3. Plan de Acción
4. Programa de Acción

VIII. Medidas de apoyo para mejorar la condición jurídica de la mujer (seminarios, investigaciones); creación y normas acerca de comisiones nacionales; presentación de informes; legislaciones y mecanismos nacionales; programa de asesoramiento jurídico e información

1. Resoluciones
2. Plan de Acción
3. Programa de Acción

I. DERECHOS POLITICOS

1. Resoluciones

AG56 (I)-	Derechos políticos de la mujer (1946) a/
AG731 (VIII)-	Desarrollo de los derechos políticos de la mujer en los territorios en que la mujer no disfruta plenamente de esos derechos (1953) a/
E/120(VI)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) a/
E/154(VII)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) a/
E/304(XI)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4º período de sesiones) (1950) a/
E/385(XIII)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (5º período de sesiones) (1951) a/
E/445(XIV)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (6º período de sesiones, parte B, proyecto de convención) (1952) a/
E/504(XVI)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (7º período de sesiones) (1953) a/
E/547(XVIII)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (8º período de sesiones) (1954) a/
E/587(XX)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (9º período de sesiones) (1955) a/
E/625(XXII)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (10º período de sesiones) (1956) a/
E/652(XXIV)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (11º período de sesiones) (1957) a/
E/961(XXXVI)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (17º período de sesiones) (1963) a/
E/1068(XXXIX)-	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (18º período de sesiones) (1955) a/
E/1132(XLI)-	Derechos políticos de la mujer (1966) a/
E/1324(XLIV)-	Derechos políticos de la mujer (1968) a/
UNESCO/16-	Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 16) (1974)
UNESCO/13.2-	Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 13.2) (1978)

2. Convenciones

AG640 (VII)-	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952) b/
--------------	---

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHOS POLITICOS (cont.)

3. Recomendaciones
FAO/4- Integración de la mujer en el desarrollo rural (Recomendación IV)
(1979) a/
4. Declaraciones
CMM/1- Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución
al desarrollo y la paz (principio 2) (1975) a/
5. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año
Internacional de la Mujer (párrafos 46f, 58, 59, 60, 61) (1975) a/
6. Programa de Acción
CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones
Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafo 59)
(1980)

II. DERECHOS CIVILES, DERECHO DE FAMILIA Y MATRIMONIO, LA MUJER NO CASADA Y SU HIJO, PLANIFICACION FAMILIAR, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, ABANDONO DE LA FAMILIA

1. Resoluciones
AG843 (IX)- Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y
prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano
(1954) a/
- AG1680 (XVI)- Proyectos de convención y de recomendación sobre el consentimiento para
el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro
de los matrimonios (1961) a/
- AG1763 (XVII)- Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consenti-
miento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio
y el registro de los matrimonios (parte A) b/ (parte B) a/ (1962)
- AG2018 (XX)- Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad
mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios
(1965) a/
- E/504(XVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
(7º período de sesiones) (1953) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHOS CIVILES (cont.)

- E/547(XVIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (8º período de sesiones) (1954) a/
- E/587(XX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (9º período de sesiones) (1955) a/
- E/680(XXVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (12º período de sesiones) (1958) a/
- E/722(XXVIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13º período de sesiones) (1959) a/
- E/771(XXX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (14º período de sesiones) (1960) a/
- E/821(XXXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15º período de sesiones) (partes II y III, proyecto de convención y recomendación) (1961) a/
- E/884(XXXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (16º período de sesiones) (1962) a/
- E/961(XXXVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (17º período de sesiones) (1963) a/
- E/1068(XXXIX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (18º período de sesiones) (1965) a/
- E/1207(XLII)- Derechos y deberes de los padres, incluida la guardia de los hijos (1967) a/
- E/1331(XLIV)- Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer (1968) a/
- E/1395(XLVI)- Cumplimiento de la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1969) a/
- E/1514(XLVIII)- La madre no casada y su hijo: su protección social y la cuestión de su integración en la sociedad (1970) a/
- E/1679(LII)- Condición jurídica y social de la madre no casada (1972) a/
- E/1787(LIV)- Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas (1973) a/
- E/1849(LVI)- Año Internacional de la Mujer (Programa anexo) (1974) a/
- E/1853(LVI)- Capacidad jurídica de la mujer casada, incluida la capacidad para dedicarse al trabajo independiente (1974) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS CIVILES (cont.)

- E/1942(LVIII)- La población, la condición de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (1975) a/
- E/1982/21- Medidas que se deben adoptar para garantizar la obtención de alimentos en el extranjero (1982) a/
- E/1982/22- Malos tratos infligidos a las mujeres y los niños (1982) a/
- CDH/9- Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer (Resolución IX) (1968) a/
- CMM/13- Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y las incapacitadas (1975) a/
- CMM/17- La familia (1975) a/
- CMC/1- Planificación de la familia (1980) a/
- CMC/5- La mujer maltratada y la violencia en la familia (1980) a/
- CMC/17- Legislación internacional contra el abandono de familia (1980) a/
- CRM/3 Evaluación y prioridades de la América Latina con vistas a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1979) a/
2. Convenciones
AG1763 (XVII)- Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (partes A y B) (1962) a/
3. Recomendaciones
FAO/4- Integración de la mujer en el desarrollo rural (Recomendación IV) (1979) a/
4. Declaraciones
CMM/1 Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (principios 5, 12, 13) (1975) a/
5. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafos 45i, 46f, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 142) (1975) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS CIVILES (cont.)

CRH/1977-

Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (párrafos 45.1, 45.3, 45.4, 45.9, 45.10, 45.12, 45.13, 45.15) (1977) a/

6. Programa de Acción

CMC/1980-

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 63, 64, 65) (1980) a/

III. DERECHO PUBLICO

Derechos Humanos

1. Resoluciones

AG35/135-

Mujeres refugiadas y desplazadas (1980) a/

E/445(XIV)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (6º período de sesiones) (1952) a/

E/1135(XLI)-

Año Internacional de los Derechos Humanos: adelanto de la mujer (1966) a/

E/1982/18-

Situación de las mujeres y los niños en los territorios árabes ocupados (1982) a/

CMM/3-

La condición de la mujer en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur (1975) a/

CMM/29-

Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y la dominación extranjera (1975) a/

CMM/32-

La mujer palestina y árabe (1975) a/

CMM/34-

Situación de la mujer en Chile (1975) a/

CMC/3-

Mujeres migrantes (1980) a/

CMC/12-

La situación de las mujeres refugiadas y las mujeres desplazadas en todo el mundo (1980) a/

CMC/18-

Situación de la mujer en Chile (1980) a/

CMC/19-

Situación de la mujer en El Salvador (1980) a/

CMC/23-

Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce (1980) a/

CMC/31-

La mujer y la discriminación por motivos de raza (1980) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHO PUBLICO (cont.)

2. Declaraciones

CMM/1-

Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (principios 2, 28) (1975) a/

3. Plan de Acción

CRH/1977-

Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 66.b.6, 66.c.2, 66.d.1, 66.e) (1977) a/

Participación de la mujer en la lucha por la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el apartheid, etc.

1. Resoluciones

AG9519 (XXX)-

Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera (1975) a/

E/1515(XLVIII)-

Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia (1970) a/

E/1861(LVI)-

Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia (1974) a/

E/1978/33-

Efectos del apartheid en la condición de la mujer (1978) a/

E/1980/36

Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento por la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera (1980) a/

CMM/18-

Participación política y social (1975) a/

CMM/29-

Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y la dominación extranjera (1975) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHO PUBLICO (cont.)

- CMC/11- Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión, la ocupación y todas las formas de dominación extranjera (1980) a/
- CMC/45- El apartheid y la mujer en Sudáfrica y Namibia (1980) a/
- UNESCO/1- Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 16) (1974) a/
- UNESCO/13.2- Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 13.2) (1978) a/

Prostitución (de mujeres y muchachas) y trata de personas

1. Resoluciones

- E/1331(XLIV)- Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer (1968) a/
- E/1981/40- Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (1981) a/
- E/1982/20- Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (1982) a/
- CMM/7- Prevención de la explotación de mujeres y muchachas (1975) a/
- CMC/43- Explotación de la prostitución ajena y la trata de personas (1980) a/

2. Convenciones

- AG126 (II)- Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y los poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud del convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 sobre la trata de mujeres y niños, del convenio del 11 de octubre de 1933 sobre la trata de mujeres mayores de edad, y del convenio del 12 de septiembre de 1923 sobre el tráfico de publicaciones obscenas (1947) b/
- AG317 (IV)- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949) b/

3. Plan de Acción

- CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafos 159 y 160) (1975) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHO PUBLICO (cont.)

CRH/1977-

Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 66.a.1, 66.a.2, 66.a.5) (1977) a/

Nacionalidad de la mujer casada

1. Resoluciones

E/154(VII)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) a/

E/242(IX)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (3º período de sesiones) (1949) a/

E/304(XI)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4º período de sesiones) (1950) a/

E/385(XIII)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (5º período de sesiones) (1951) a/

E/504(XVI)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (7º período de sesiones) (1953) a/

E/547(XVIII)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (8º período de sesiones) (1954) a/

E/587(XX)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (9º período de sesiones) (proyecto de convención) (1955) a/

E/652(XXIV)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (11º período de sesiones) (1957) a/

E/722(XXVIII)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13º período de sesiones) (1959) a/

2. Convenciones

AG1040 (XI)-

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957) b/

IV. DERECHO PENAL

1. Resoluciones

E/155(VII)

Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (3º período de sesiones) (1948) a/

E/304(XI)-

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4º período de sesiones) (1950) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHO PENAL (cont.)

- E/1980/41- Condiciones de detención de la mujer (1980) a/
E/1982/18- Situación de las mujeres y los niños en los territorios árabes ocupados
(1982) a/
- CMM/3- La condición de la mujer en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur
(1975) a/
- CMM/7- Prevención de la explotación de mujeres y muchachas (1975) a/
CMM/32- La mujer palestina y árabe (1975) a/
CMM/34- Situación de la mujer en Chile (1975) a/
CRM/3- Evaluación y prioridades de la América Latina con vistas a la Conferencia
Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad,
Desarrollo y Paz (1979) a/
2. Convenciones
AG126 (II)- Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y los poderes ejer-
cidos por la Sociedad de las Naciones en virtud del convenio inter-
nacional del 30 de septiembre de 1921 sobre la trata de mujeres y
niños, del convenio del 11 de octubre de 1933 sobre la trata de
mujeres mayores de edad, y del convenio del 12 de septiembre de
1923 sobre el tráfico de publicaciones obscenas (1947) b/
- AG317 (IV)- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación
de la prostitución ajena (1949) b/
3. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año
Internacional de la Mujer (párrafo 158) (1975) a/
CRH/1977- Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el
Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 66.b.1,
66.b.6, 66.c.2, 66.d.1, 66.e) (1977) a/
4. Programa de Acción
CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones
Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 59, 65)
(1980)

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

V. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Legislación laboral

1. Resoluciones

- AG3010 (XXVII)- Año Internacional de la Mujer (1972) a/
AG31/134- Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación (1976) a/
AG33/184- Importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (1979) a/
AG36/130- Igualdad de derechos para trabajar (1981) a/
E/121(VI)- Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo (1948) a/
E/154(VII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) a/
E/196(VIII)- Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo (1949) a/
E/242(IX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (3º período de sesiones) (1949) a/
E/385(XIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (5º período de sesiones) (1951) a/
E/445(XIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (6º período de sesiones) (1952) a/
E/504(XVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (7º período de sesiones) (1953) a/
E/547(XVIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (8º período de sesiones) (1954) a/
E/587(XX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (9º período de sesiones) (1955) a/
E/652(XXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (11º período de sesiones) (1957) a/
E/821(XXXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15º período de sesiones) (1961) a/
E/884(XXXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (16º período de sesiones) (1962) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

- E/1513(XLVIII)- Influencia del progreso científico y técnico en la condición de las mujeres que trabajan (1970) a/
- E/1859(LVI)- Actividades de la Organización Internacional del Trabajo para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo (1974) a/
- E/1980/1- Adelanto de la mujer de las zonas rurales (1980) a/
- CDH/9- Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un progreso unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer (Resolución IX) (1968) a/
- CMC/3- Mujeres migrantes (1980) a/
- CRM/3- Evaluación y prioridades de la América Latina con vista a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1979) a/

2. Recomendaciones

- OIT/83- Recomendación sobre la organización del servicio del empleo (1948) a/
- OIT/86- Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisada en 1949) (1949) a/
- OIT/90- Recomendación sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951) a/ b/
- OIT/95- Recomendación sobre la protección de la maternidad (1952) a/ b/
- OIT/102A- Recomendación sobre los servicios sociales para los trabajadores (1956) a/
- OIT/110A- Recomendación sobre las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones (1958) a/
- OIT/111A- Recomendación sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958) a/
- OIT/112- Recomendación sobre los servicios de medicina del trabajo en los lugares de empleo (1959) a/
- OIT/113- Recomendación sobre la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las ramas de actividad económicas y en el ámbito nacional (1960) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ La mujer es el punto focal de la medida.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

- OIT/114- Recomendación sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes (1960) a/
- OIT/116- Recomendación sobre reducción de la duración del trabajo (1962) a/
- OIT/119- Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador (1963) a/
- OIT/122A- Recomendación sobre la política del empleo (1964) a/
- OIT/123- Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares (1965) a/ b/
- OIT/128A- Recomendación sobre el peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador (1967) a/
- OIT/131- Recomendación sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (1967) a/
- OIT/136A- Recomendación sobre los programas especiales de empleo y de formación para los jóvenes con miras al desarrollo (1970) a/
- OIT/149A- Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social (1975) a/
- OIT/150- Recomendación sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (1975) a/
- OIT/151- Recomendación sobre los trabajadores migrantes (disposiciones suplementarias) (1975) a/
- OIT/157- Recomendación sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería (1977) a/
- OIT/165- Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (1981) a/ b/
- OIT/1966- Recomendación concerniente al status de los profesores (1966) a/
3. Convenios
- OIT/3- Convenio relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto (1919) b/ c/
- OIT/13- Convenio relativo al empleo de la cerusa en la pintura (1921) b/
- OIT/45- Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas (1935) b/ c/
- OIT/81 Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio (1947) c/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ La mujer es el punto focal de la medida.

c/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

- OIT/87- Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (1948) a/
- OIT/89- Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948) (1948) a/ b/
- OIT/97- Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949) (1949) a/
- OIT/100- Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual labor (1951) a/ b/
- OIT/102- Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social (1952) a/
- OIT/103- Convenio relativo a la protección de la maternidad (revisado en 1952) (1952) a/ b/
- OIT/110- Convenio relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones (1958) a/
- OIT/111- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958) a/
- OIT/117- Convenio relativo a las normas y objetivos básicos de la política social (1962) a/
- OIT/122- Convenio relativo a la política del empleo (1964) a/
- OIT/127- Convenio relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador (1967) a/
- OIT/128- Convenio relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (1967) a/
- OIT/129- Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (1969) a/
- OIT/136- Convenio relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno (1971) a/
- OIT/140- Convenio relativo a la licencia pagada de estudios (1974) a/
- OIT/141- Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social (1975) a/
- OIT/142- Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (1975) a/
- OIT/143- Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (1975) a/

a/ Resolución que constituye legislación internacional.

b/ La mujer es el punto focal de la medida.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

- OIT/149- Convenio sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería (1977) a/
- OIT/156- Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (1981) a/ b/

4. Programa de Acción
CMC/1980-

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 121, 124, 125, 205) (1980)

Legislación educativa

1. Resoluciones

- AG31/134- Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación (1976) b/
- AG33/184- Importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (1979) b/
- E/120(VI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) b/
- E/154(VII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2º período de sesiones) (1948) b/
- E/242(IX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (3º período de sesiones) (1949) b/
- E/304(XI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4º período de sesiones) (1950) b/
- E/445(XIV) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (6º período de sesiones) (1952) b/
- E/547(XVIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (8º período de sesiones) (1954) b/
- E/625(XXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (10º período de sesiones) (1956) b/
- E/652(XXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (11º período de sesiones) (1957) b/

a/ Resolución que constituye legislación internacional.
b/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

- E/722(XXVIII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13° período de sesiones) (1959) a/
- E/821(XXXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15° período de sesiones) (1961) a/
- E/884(XXXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (16° período de sesiones) (1962) a/
- E/1068(XXXIX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (18° período de sesiones) (1965) a/
- E/1327(XLIV)- Acceso de las mujeres a la enseñanza (1968) a/
- E/1396(XLVI)- Posibilidad de la instrucción para la mujer (1969) a/
- E/1512(XLVIII)- Eliminación del analfabetismo entre las mujeres (1970) a/
- E/1686(LII)- Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de especial interés para la mujer (1972) a/
- CMM/24- Educación y formación (1975) a/
- CMM/3- Mujeres migrantes (1980) a/
- UNESCO/16- Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 16) (1974) a/
2. Convenciones
UNESCO/1960- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960) b/
3. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafos 17, 67, 72, 78) (1975) a/
- CRH/1977- Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 29.3, 29.5, 29.6) (1977) a/
4. Programa de Acción
CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafo 66) (1980) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ Resolución que constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

Derechos económicos y sociales; igualdad en la esfera económica y social

1. Resoluciones

- AG33/184- Importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (1979) a/
E/587(XX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (9º período de sesiones) (1955) a/
E/625(XXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (10º período de sesiones) (1956) a/
E/652(XXIV)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (11º período de sesiones) (1957) a/
E/680(XXVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (12º período de sesiones) (1958) a/
E/771(XXX)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (14º período de sesiones) (1960) a/
E/821(XXXII)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15º período de sesiones) (1961) a/
E/961(XXXVI)- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (17º período de sesiones) (1963) a/
E/1394(XLVI)- Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico (1969) a/
E/1849(LVI)- Año Internacional de la Mujer (Programa anexo) (1974) a/
CDH/9- Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer (Resolución IX) (1968) a/
UNESCO/16- Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 16) (1974) a/
UNESCO/13.2- Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer (Resolución 13.2) (1978) a/

2. Declaraciones

- CMM/1- Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (principio 7) (1975) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

3. Plan de Acción

CMM/2-

Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafos 17, 46f, 90, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106) (1975) a/

CRH/1977-

Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 23.a.1, 23.a.4, 23.a.5, 23.a.7, 23.a.8, 23.b.2, 23.b.3, 23.b.4) (1977) a/

4. Programa de Acción

CMC/1980-

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 59, 153) (1980)

Seguridad Social

1. Resoluciones

E/1980/1-

CMM/13-

Adelanto de la mujer de las zonas rurales (1980) a/
Seguridad social y seguro familiar para mujeres, incluyendo a las de edad avanzada y a las incapacitadas (1975) a/

2. Plan de Acción

CRH/1977-

Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafo 52.4) (1977) a/

3. Programa de Acción

CMC/1980-

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafo 156) (1980)

Mujer campesina

1. Resoluciones

AG3523 (XXX)-

E/1980/1-

CMM/21-

CMC/44-

La mujer de las zonas rurales (1975) a/
Adelanto de la mujer de las zonas rurales (1980) a/
Condición de la mujer de las zonas rurales (1975) a/
La mujer en la agricultura y las zonas rurales (1980) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

DERECHOS ECONOMICOS (cont.)

2. Recomendaciones

FAO/4-

Integración de la mujer en el desarrollo rural (Recomendación IV)
(1979) a/

3. Programa de Acción

CMC/1980-

Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafo 200)
(1980)

VI. ELIMINACION DE TODA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

1. Resoluciones

AG1921 (XVIII)-

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1963) a/

AG2199 (XXI) b/

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1966)

AG2263 (XXII)-

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967) a/

AG32/136-

Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1977) a/

AG33/177 b/

Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1978)

AG36/131-

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981) a/

E/1131 (XLI)-

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1966) a/

E/1206 (XLII)-

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967) a/

E/1325 (XLIV)-

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1968) a/

E/1677 (LII)-

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1972) a/

E/1852 (LVI)-

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer e instrumentos conexos (1974) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

b/ No se confeccionó ficha de registro para esta resolución; se limita a plantear que el tema señalado en su título fuera tratado en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

ELIMINACION DE (cont.)

- E/2058(LXII)- Proyecto de Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1977) a/
- E/1980/34- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1980) a/
- E/1980/17- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1982) a/
- CMM/20- Integración de la mujer en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural en pie de igualdad con el hombre (1975) a/
- CMM/25- Igualdad entre hombres y mujeres y eliminación de la discriminación contra la mujer (1975) a/
- CMC/28- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1980) a/
2. Convenciones
AG34/180- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) b/
3. Declaraciones
CMM/1- Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (principio 1) (1975) a/
4. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafo 37) (1975) a/
5. Programa de Acción
CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafo 62) (1980) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.
b/ Resolución que constituye legislación internacional.

VII. REFERENCIAS GENERALES A IGUALDAD ANTE LA LEY; RATIFICACION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; ADOPCION DE MEDIDAS LEGISLATIVAS; DENUNCIA DE INJUSTICIAS RESPECTO DE LA MUJER EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES

1. Resoluciones

- AG2716 (XXV)- Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer (1970)
- AG3010 (XXVII)- Año Internacional de la Mujer (1972) a/
- AG3519 (XXX)- Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera (1975) a/
- E/1394(XLVI)- Participación de la mujer en la vida social y económica en el marco del progreso técnico (1969) a/
- E/1511(XLVIII)- Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer (1970) a/
- E/1681(LII)- Año Internacional de la Mujer (1972) a/
- E/1849(LVI)- Año Internacional de la Mujer (Programa anexo) (1974) a/
- E/2060(LXII)- Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (1977) a/
- E/1980/6- Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1980) a/
- CDH/9- Medidas encaminadas a promover los derechos de la mujer en el mundo moderno, en particular un programa unificado a largo plazo de las Naciones Unidas para el progreso de la mujer (Resolución IX) (1968) a/
- CMM/20- Integración de la mujer en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural en pie de igualdad con el hombre (1975) a/
- CMM/29- Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y la dominación extranjera (1975) a/
- CRM/2- Creación de comisiones nacionales para estudiar los problemas de la madre y el niño (1979) a/
- CRM/3- Evaluación y prioridades de la América Latina con vistas a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1979) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

REFERENCIAS GENERALES (cont.)

2. Declaraciones
CMM/1- Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz (principio 1) (1975) a/
3. Plan de Acción
CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer (párrafos 16, 17, 37, 38) (1975) a/
CRH/1977- Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de la Mujer en América Latina, 1977 (párrafos 17, 18, 19, 21.2.x.i, 21.2.x.ii) (1977) a/
4. Programa de Acción
CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 62, 68, 252a, 252b, 256) (1980) a/

VIII. MEDIDAS DE APOYO PARA MEJORAR LA CONDICION JURIDICA DE LA MUJER (SEMINARIOS, INVESTIGACIONES); CREACION Y NORMAS ACERCA DE COMISIONES NACIONALES; PRESENTACION DE INFORMES; LEGISLACIONES Y MECANISMOS NACIONALES; PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO JURIDICO E INFORMACION

1. Resoluciones
AG1163 (XII)- Seminarios sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1957) a/
AG33/184- Importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres (1979) a/
AG36/126- Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1981) a/
E/1682(LII)- Aumento de las actividades relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer en el plano regional (1972) a/
E/1978/28- Racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer (1978) a/
E/1980/38- Continuación del sistema integrado para la presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1980) a/
E/1981/12- Aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1981) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

MEDIDAS DE (cont.)

- CMM/11- Las investigaciones sobre población y la integración de la mujer en el desarrollo
- CMC/6- Examen y evaluación de los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción Mundial a nivel nacional (1980) a/
- CRM/2- Creación de comisiones nacionales para estudiar los problemas de la madre y el niño (1979) a/
- CRM/3- Evaluación y prioridades de la América Latina con vistas a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1979) a/
2. Plan de Acción
- CMM/2- Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Mundial de la Mujer (párrafos 39, 40, 46g, 46n) (1975) a/
- CRH/1977- Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 1977 (párrafos 21.2.x, 21.2.xiii, 21.6, 71.3) (1977) a/
3. Programa de Acción
- CMC/1980- Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (párrafos 60, 61, 66, 67, 121, 200, 205, 225, 242.1, 244.b, 248.a, 255) (1980) a/

a/ Resolución que no constituye legislación internacional.

IV. INDICE DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SISTEMA DE LAS NACIONES
UNIDAS QUE CONSTITUYEN LEGISLACION INTERNACIONAL

- AG126 (II) Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y los poderes ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud del convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 sobre la trata de mujeres y niños, del convenio del 11 de octubre de 1933 sobre la trata de mujeres mayores de edad, y del convenio del 11 de septiembre de 1923 sobre el tráfico de publicaciones obscenas/1947
- AG317 (IV) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena/1949
- AG640 (VII) Convención sobre los derechos políticos de la mujer/1952
- AG1040 (XI) Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada/1957
- AG1763 (XVII) Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (parte A)/1962
- AG34/180 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer/1979
- OIT/3 Convenio relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto/1919
- OIT/45 Convenio relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas/1935
- OIT/81 Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio/1947
- OIT/87 Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación/1948
- OIT/89 Convenio relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado en 1948)/1948
- OIT/97 Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949)/1949
- OIT/100 Convenio relativo a la igualdad de remuneraciones entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor/1951
- OIT/102 Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social/1952
- OIT/103 Convenio relativo a la protección de la maternidad (revisado en 1952)/1952
- OIT/110 Convenio relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones/1958

- OIT/111 Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación/1958
- OIT/117 Convenio relativo a las normas y objetivos básicos de la política social/1962
- OIT/122 Convenio relativo a la política del empleo/1964
- OIT/127 Convenio relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador/1967
- OIT/128 Convenio relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes/1967
- OIT/129 Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura/1969
- OIT/136 Convenio relativo a la protección contra los riesgos de intoxicación por el benceno/1971
- OIT/140 Convenio relativo a la licencia pagada de estudios/1974
- OIT/141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social/1975
- OIT/142 Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos/1975
- OIT/143 Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes/1975
- OIT/149 Convenio sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería/1977
- OIT/156 Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, trabajadores con responsabilidades familiares/1981
- UNESCO/1960 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza/1960

V. INDICE ANALITICO

ABANDONO DE FAMILIA CMC/17	BIENESTAR OIT/102A
ABOLICION DE LA ESCLAVITUD E/1331 (XLIV) E/1677 (LII)	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS HUMANITARIOS AG36/126
ACCIDENTES DEL TRABAJO VEASE INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO	CHILE CMM/34 CMC/18
AGRICULTURA OIT/129	COLONIALISMO AG3519 (XXX) CMM/20 E/1331 (XLIV) CMM/29 E/1980/36 CMM/32 E/1982/18 CMC/11 CDH/9
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CMC/44	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CMC/44 CRM/3
AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER E/1681 (LII) E/1849 (LVI) E/2060 (LXII) CMM/2	COMERCIO OIT/81 OIT/103 OIT/95
APARTHEID AG/3519 (XXX) CMM/20 E/1331 (XLIV) CMM/29 E/1978/33 CMM/32 E/1982/18 CMC/11 CDH/9 CMC/45 CMM/3	COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER AG36/126
ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CRM/3	COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL) AG36/126
CONDICION DE LA MUJER AG843 (IX) E/1682 (LII) AG1163 (XII) E/1978/28 AG31/134 E/1978/33 E/504 (XVI) E/1980/38 E/722 (XXVIII) CMM/11 E/1209 (XLII) CMM/21 E/1511 (XLVIII) CMM/2 E/1679 (LII)	CREDITO CMC/44 DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER AG36/126

CONDICIONES DE TRABAJO

E/1859 (LVI)
OIT/149
OIT/157

CONDICIONES DE VIDA

OIT/149
OIT/157

CONFERENCIA MUNDIAL PARA EL EXAMEN
Y LA EVALUACION DE LOS LOGROS DEL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA MUJER

AG36/126

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

AG36/126

COOPERACION TECNICA PARA EL
DESARROLLO

AG2716 (XXV)
CRM/3

COORDINACION INSTITUCIONAL

AG2716 (XXV)	E/961 (XXXVI)
AG31/134	E/1068 (XXXIX)
AG32/136	CMM/2
AG33/184	CRH/1977
AG35/135	CMC/1980
E/821 (XXXII)	

DIFUSION DE INFORMACION

AG36/126	UNESCO/13.2
CMC/1	CMM/1
CMC/3	CMM/2
CMC/12	CRH/1977

DISCRIMINACION RACIAL

AG3519 (XXX)	CMM/20
E/1980/36	CMM/29
E/1982/18	CMM/32
CDH/9	CMC/11
CMM/3	CMC/31

DOCENTES

E/722 (XXVIII)
OIT/1966

DERECHOS POLITICOS

AG56 (I)	E/547 (XVIII)
AG640 (VII)	E/587 (XX)
AG731 (VIII)	E/652 (XXIV)
AG2263 (XXII)	E/961 (XXXVI)
AG34/180	E/1068 (XXXIX)
E/120 (VI)	E/1132 (XLI)
E/154 (VII)	E/1135 (XLI)
E/304 (XI)	E/1324 (XLIV)
E/385 (XIII)	E/1677 (LII)
E/445 (XIV)	CDH/9
E/504 (XVI)	CMM/20

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

E/587 (XX)
E/1207 (XLII)

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

OIT/117
OIT/140
OIT/142
OIT/150

DESARROLLO RURAL

AG/3523 (XXX)
CMM/21
FAO/4
OIT/141

DESPIDO

OIT/117
OIT/119

EL SALVADOR

CMC/19

DOMINACION EXTRANJERA

AG3519 (XXX) CMM/29
E/1980/36 CMM/32
E/1982/18 CMC/11
CMM/3

EDAD DE SALIDA A LA VIDA ACTIVA

E/680 (XXVI)
E/771 (XXX)

EDUCACION

AG31/134 E/1686 (LII)
AG33/184 E/2060 (LXII)
AG34/180 CDH/9
E/120 (VI) CMM/24
E/154 (VII) CMC/1
E/242 (IX) CMC/12
E/304 (XI) CMC/44
E/504 (XVI) CRM/3
E/547 (XVIII) FAO/4
E/625 (XXII) OIT/117
E/652 (XXIV) OIT/140
E/722 (XXVIII) OIT/150
E/821 (XXXII) UNESCO/1960
E/884 (XXXIV) UNESCO/16
E/1327 (XLIV) UNESCO/13.2
E/1396 (XLVI) CMM/2
E/1512 (XLVIII) CRH/1977
E/1513 (XLVIII) CMC/1980

ENFERMEDADES OCUPACIONALES

OIT/102

ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL
DESARROLLO (EID)

E/2060 (LXII)
CRM/3

EXAMEN Y EVALUACION

AG36/126 E/1980/38
E/1132 (XLI) CMC/6
E/2060 (LXII)

EXPLORACION DE MUJERES

AG317 (IV)
CMM/7

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA
LA MUJER

AG1921 (XVIII) E/2058 (LXII)
AG2263 (XXII) E/2060 (LXII)
AG2716 (XXV) E/1980/34
AG3010 (XXVII) E/1982/17
AG32/136 CDH/9
AG34/180 CMM/25
AG36/131 CMC/3
E/304 (XI) CMC/28
E/1131 (XLI) CMC/31
E/1135 (XLI) OIT/117
E/1206 (XLII) OIT/111A
E/1325 (XLIV) UNESCO/1960
E/1394 (XLVI) UNESCO/16
E/1514 (XLVIII) UNESCO/13.2
E/1677 (LII) CMM/1
E/1679 (LII) CMM/2
E/1849 (LVI) CRH/1977
E/1852 (LVI) CMC/1980

EMPLEO

AG33/184 OIT/97
AG34/180 OIT/110
AG36/130 OIT/111
E/154 (VII) OIT/117
E/385 (XIII) OIT/143
E/445 (XIV) OIT/156
E/821 (XXXII) OIT/86
E/1513 (XLVIII) OIT/111A
E/1859 (LVI) OIT/119
CDH/9 OIT/123
CMC/3 OIT/150
CMC/12 OIT/151
CMC/44 OIT/165
CRM/3 OIT/1966
FAO/4 CRH/1977
OIT/142 CMC/1980
OIT/136A CMM/2
OIT/149A
OIT/150

HIJO ILEGITIMO

E/1514 (XLVIII)
E/1787 (LIV)

HORAS DE TRABAJO

OIT/116

FAMILIA

AG34/180 CMC/17
CMM/11 CMC/23
CMM/17 CRM/2
CMC/3 CRM/3
CMC/5 CMM/2
CMC/12 CRH/1977

FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS
PARA EL DECENIO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA MUJER

AG36/126
CRM/3

FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL
Y TECNICA

AG2716 (XXV) CMM/20
E/445 (XIV) CMM/24
E/1068 (XXXIX) CMC/3
E/1327 (XLIV) CMC/44
E/1394 (XLVI) CRM/3
E/1396 (XLVI) OIT/117
E/1513 (XLVIII) OIT/122

IGUALDAD DE REMUNERACION

AG3010 (XXVII) E/547 (XVIII)
E/121 (VI) E/587 (XX)
E/154 (VII) E/652 (XXIV)
E/196 (VIII) E/884 (XXXIV)
E/242 (IX) E/1513 (XLVIII)
E/304 (XI) CMM/20
E/385 (XIII) OIT/100
E/445 (XIV) OIT/90
E/504 (XVI) OIT/110A

IGUALDAD DE TRATO

E/1859 (LVI)
OIT/97
OIT/111
OIT/143
OIT/156
OIT/86
OIT/122A
OIT/151
OIT/165

INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

OIT/102

IGUALDAD DE DERECHOS

AG640 (VII) E/2060 (LXII)
AG2263 (XXII) E/1980/1
AG3010 (XXVII) E/1980/6
AG3523 (XXX) CDH/9
AG33/184 CMM/17
AG36/130 CMM/18
E/120 (VI) CMM/20
E/445 (XIV) CMM/21
E/504 (XVI) CMM/25
E/547 (XVIII) CMC/18
E/587 (XX) CMC/28
E/625 (XXII) CRM/3
E/771 (XXX) FAO/4
E/884 (XXXIV) UNESCO/16
E/1068 (XXXIX) UNESCO/13.2
E/1681 (LII) CMM/1
E/1787 (LIV) CMM/2
E/1849 (LVI) CRH/1977
E/1853 (LVI) CMC/1980
E/1942 (LVIII)

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

E/1859 (LVI) OIT/156
CMM/20 OIT/122A
FAO/4 OIT/149A
OIT/97 OIT/150
OIT/111 OIT/151
OIT/122 OIT/165
OIT/142 UNESCO/1960
OIT/143 CMM/2

INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA
MUJER

AG36/126

INVESTIGACION, REUNION Y ANALISIS DE DATOS

AG35/135 CMC/44
CMM/11 CRM/3
CMC/6 CRH/1977
CMC/12

LIBERTAD DE ASOCIACION

OIT/87

MADRE SOLTERA

E/1514 (XLVIII)
E/1679 (LII)

INDUSTRIA

OIT/81
OIT/89
OIT/103
OIT/95
OIT/113

INSPECCION DEL TRABAJO

OIT/81
OIT/129

MUJERES DE EDAD AVANZADA

CMM/13

MUJERES DETENIDAS Y CONDENADAS

E/1980/41
CMM/34
CMC/18
CMC/19

MUJERES IMPEDIDAS

CMM/13
CMM/20

MUJERES JEFE DE HOGAR

CRM/3

MUJERES MALTRATADAS

E/1982/22
CMC/5
CRH/1977
CMC/1980

MUJERES MIGRANTES

VEASE

TRABAJADORES MIGRANTES

MUJERES REFUGIADAS Y DESPLAZADAS

AG35/135
CMC/12
CMC/1980

MUJERES RURALES

AG3523 (XXX) CMC/44
AG34/180 CRM/3
E/1980/1 FAO/4
CMM/21 CMC/1980

MATERNIDAD

VEASE

PROTECCION DE LA MATERNIDAD

MATRIMONIO

AG843 (IX) E/821 (XXXII)
AG1680 (XVI) E/884 (XXXIV)
AG1763 (XVII) E/961 (XXXVI)
AG2018 (XX) E/1068 (XXXIX)
E/547 (XVIII) E/1395 (XLVI)
E/680 (XXVI) CDH/9
E/722 (XXVIII) CMM/1
E/771 (XXX) CMM/2

MECANISMOS DE INTEGRACION

AG34/180 CDH/9
AG36/126 CMM/18
AG36/131 CRM/2
E/961 (XXXVI) CRM/3
E/1968 (XXXIX) FAO/4
E/1209 (XLII) UNESCO/16
E/1682 (LII) UNESCO/13.2
E/1849 (LVI) CRH/1977

MIGRACION INTERNACIONAL

CMM/11
CMC/17

MUJERES URBANAS

CRM/3
CMC/1980

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

AG1040 (XI) E/547 (XVIII)
E/154 (VII) E/587 (XX)
E/242 (IX) E/652 (XXIV)
E/304 (XI) E/722 (XXVIII)
E/385 (XIII) CDH/9
E/504 (XVI)

NAMIBIA

CMM/3
CMC/45

NIVELES DE DECISION

AG35/135
AG36/130
CMC/12

MUJERES TRABAJADORAS

CMM/13 OIT/102
OIT/3 OIT/103
OIT/45 OIT/110
OIT/89 OIT/111
OIT/100 OIT/136

NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

CMM/18 CMM/1
CMC/28 CMC/1980

NUTRICION

CMC/12

ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

OIT/141
OIT/149A

PALESTINA

E/1982/18
CMM/32

PARTICIPACION DE LA MUJER

AG3523 (XXX) CMC/44
AG35/135 CRM/3
AG36/126 FAO/4
E/1942 (LVIII) UNESCO/16
CMM/11 UNESCO/13.2
CMM/21

PARTICIPACION ECONOMICA

AG34/180 E/821 (XXXII)
E/587 (XX) E/961 (XXXVI)
E/625 (XXII) E/1394 (XLVI)
E/652 (XXIV) CMM/20
E/680 (XXVI) CMC/44

PARTICIPACION POLITICA

AG34/180 CMM/2
CMM/18 CRH/1977
CMM/20

PARTICIPACION SOCIAL

AG34/180
E/1394 (XLVI)
CMM/18
CMM/20
CMC/44

NOMBRAMIENTO DE MUJERES

AG640 (VII) CMC/44
AG35/135 UNESCO/13.2
AG36/130 CMM/2
E/154 (VII) CRH/1977
E/1209 (XLII)

NORMAS INTERNACIONALES

AG3519 (XXX) CMC/18
AG35/135 CMC/19
AG36/131 CMC/23
CMM/29 CMC/28
CMC/3 CRM/2
CMC/11

PAZ

AG3519 (XXX) CMC/11
E/1515 (XLVIII) CMC/18
E/1849 (LVI) CMC/28
E/1861 (LVI) CMM/1
E/1980/36 CMM/2
CMM/18 CMC/1980
CMM/29

PENSION ALIMENTICIA

E/1982/21

PENSION DE SOBREVIVIENTE

OIT/102
OIT/128
OIT/131

PENSION DE INVALIDEZ

OIT/128
OIT/131

PENSION DE VEJEZ

E/680 (XXVI)
E/771 (XXX)
OIT/128
OIT/131

PERSONAL DE ENFERMERIA

OIT/149
OIT/157

PLANIFICACION FAMILIAR

AG34/180 CMC/1
E/1942 (LVIII) CMM/1
CMM/17 CMM/2

POLITICA DE EMPLEO

OIT/122 CMM/2
OIT/83 CRH/1977
OIT/122A CMC/1980
OIT/136A

PLANTACIONES

OIT/110
OIT/110A

PROFESORES

VEASE
DOCENTES

PROGRAMA DE ACCION INTERNACIONAL

E/1511 (XLVIII) E/1981/12
E/1849 (LVI) FAO/4
E/1980/6 CMM/2
E/1980/38

PROGRAMA DE ACCION PARA LA SEGUNDA
MITAD DEL DECENIO

AG36/126 E/1981/12
E/1980/6 CMC/1980
E/1980/38

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

E/1209 (XLII) E/1682 (LII)
E/1511 (XLVIII) CRM/3

PROSTITUCION

AG317 (IV) CMC/43
E/1981/40 CMM/2
E/1982/20 CRH/1977
CMM/7

SEGURIDAD INTERNACIONAL

AG/3519 (XXX)
CMM/29
CMC/11

PERSONAS DESAPARECIDAS

CMC/18
CMC/19
CMC/23

PLAN DE ACCION MUNDIAL

AG3010 (XXVII) E/2060 (LXII)
AG3519 (XXX) CMC/6
E/1135 (XLI) CMM/2
E/1681 (LII)

PLAN DE ACCION REGIONAL

CRM/3
CRH/1977

PLANIFICACION

CMC/1
CRM/3

PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

AG2715 (XXV) OIT/103
E/1514 (XLVIII) OIT/110
E/1515 (XLVIII) OIT/149
E/1861 (LVI) OIT/95
CMM/13 OIT/110A
OIT/3 OIT/157
OIT/102 OIT/1966

PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION

VEASE
DERECHO DE ASOCIACION

PUBLICACIONES OBSCENAS

AG126 (II)
E/155 (VII)

RACISMO

AG3519 (XXX) CMM/20
E/1980/36 CMM/29
CDH/9 CMC/11
CMM/3

RADIACION IONIZANTE

OIT/114

RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

AG36/126
CRM/3

SEGURIDAD LABORAL

OIT/13
OIT/45
OIT/102
OIT/127

OIT/136
OIT/114
OIT/128A

SEGURIDAD SOCIAL

AG35/135
CMM/13
CMC/3
CMC/5
CMC/12
CRM/3
OIT/3
OIT/97
OIT/102

OIT/103
OIT/128
OIT/95
OIT/110A
OIT/114
OIT/131
CMM/1
CMM/2
CRH/1977

SITUACION DE LA MADRE Y EL NIÑO

E/1982/18
CMM/34
CRM/2

SUDAFRICA

CMM/3
CMC/45

TECNOLOGIAS APROPIADAS

CMC/44
CRM/3

TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

E/1859 (LVI)
OIT/156
OIT/123
OIT/165
OIT/1966

UNIDAD PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE

CRM/3

VIOLENCIA EN LA FAMILIA

E/1982/22
CMC/5

VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS

E/445 (XIV)
E/1982/18
CMM/32
CMM/34

CMC/18
CMC/19
CMM/1

RELACIONES LABORALES

OIT/87
OIT/141
OIT/113

RHODESIA DEL SUR

CMM/3

SALUD

AG34/180
CMC/3
CMC/12
OIT/13
OIT/127

OIT/112
OIT/136
OIT/128A
CMC/1980

TRABAJADORES JOVENES

OIT/129
OIT/136A

TRABAJADORES MIGRANTES

CMC/3
CRM/3
OIT/97
OIT/143

OIT/86
OIT/151
CMC/1980

TRABAJADORES RURALES

OIT/129
OIT/141
OIT/149A

TRABAJO NOCTURNO

OIT/89

TRABAJO SUBTERRANEO

OIT/45

TRATA DE PERSONAS

AG126 (II)
AG317 (IV)
E/155 (VII)
E/1331 (XLIV)
E/1677 (LII)
E/1981/40

E/1982/20
CDH/9
CMM/7
CMC/43
CMM/2
CRH/1977

